

INSTITUCION EDUCATIVA

JUAN DE LA CRUZ POSADA

Creada por Resolución Departamental 16261 de Noviembre 27 de 2002
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



MANUAL DE CONVIVENCIA MEDELLIN 2016

Calle 62 N° 39-22 Telefax 291 48 01 Tel. 2549659

E-mail: ie.juancposada@yahoo.es

	<p>INSTITUCION EDUCATIVA</p> <p>Juan de la Cruz Posada</p> <p>Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002. NIT 811039153-1 DANE 105001000353</p>	 <p>Alcaldía de Medellín Secretaría de Educación</p>
---	---	---

ACUERDO N°005

DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Por medio de la cual se expide, aprueba y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada con sus modificaciones, ajustes y actualizaciones, acorde a la normatividad vigente

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada, en uso de las atribuciones que le concede la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2002 y el decreto 1860 de agosto 03 de 1994 y

CONSIDERANDO QUE:

1. La última Actualización al Manual de Convivencia se dio mediante Acuerdo 006 del Consejo Directivo del 2015.
2. Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los establecimientos educativos.
3. En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860,
4. El numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,
5. El Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,
6. En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
7. La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
8. **La Sentencia T 478/2015** ordena la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.
9. Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,
10. Que dichas propuestas de ajustes y modificaciones al Manual de Convivencia han sido recogidas y lideradas por el Comité Escolar de Convivencia.

ACUERDA:

Expedir, aprobar y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada con sus modificaciones, ajustes y actualizaciones, acorde a la normatividad vigente quedando estipulado así:

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	9
TÍTULO I. FILOSOFIA INSTITUCIONAL.....	10
CAPITULO I. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.....	10
Artículo 1º. Identificación	
Artículo 2º. Misión	
Artículo 3º. Visión	
Artículo 4º. Filosofía	
Artículo 5º. Política de Calidad.	
Artículo 6º. Principios institucionales	
Artículo 7º. Valores Institucionales	
Artículo 8º. Objetivos Institucionales.	
Artículo 9º. Fundamentos para la convivencia	
CAPÍTULO II. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	14
Artículo 10º La Bandera	
Artículo 11º El Escudo	
Artículo 12º El Himno	
Artículo 13º Lema Institucional	
TÍTULO II. FILOSOFÍA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	17
CAPÍTULO III. PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	17
Artículo 14º. Propósito	
Artículo 15º. Objetivos del Manual de Convivencia	
Artículo 16º. Marco Legal	
CAPÍTULO IV. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.....	21
Artículo 17º. En el marco del presente manual de convivencia se entiende por:	
TÍTULO III RESPONSABILIDAD, CORRESPONSABILIDAD Y PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	32
CAPÍTULO V. RESPONSABILIDADES.....	32
Artículo 18º. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo	
Artículo 19º. Responsabilidades de los docentes	
Artículo 20º. Responsabilidades de los estudiantes	
Artículo 21º. Participación de la familia.	

CAPÍTULO VI. CORRESPONSABILIDADES.....	35
Artículo 22°. Actores corresponsables	
CAPÍTULO VII. PRINCIPIOS.....	36
Artículo 23°.Principios	
CAPÍTULO VIII. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	36
Artículo 24°. La ley del Código de la infancia y adolescencia	
TÍTULO IV DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE Y SU RELACIÓN CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS.....	38
CAPÍTULO IX. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE.....	38
Artículo 25°. Adquisición de calidad de estudiante	
Artículo 26°. Pérdida de la condición de estudiante	
Artículo 27°. Matrícula	
Artículo 28°. Requisitos de Matrícula	
Artículo 29°. Útiles y Textos Escolares.	
CAPÍTULO X. GENERALIDADES DEL UNIFORME, NORMAS DE HIGIENE, CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN RELACIÓN CON LA SALUD PÚBLICA..	40
Artículo 30°. Uniforme.....	40
Artículo 31°. Normas de Higiene	
Artículo 32°. Conservación del Medio ambiente escolar	
Artículo 33°. Medidas preventivas en relación a la salud pública:	
CAPÍTULO XI SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO, HORAS DE CONSTITUCIÓN, PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES.....	42
Artículo 34°. Servicio Social Estudiantil Obligatorio (Alfabetización) Resolución Nacional 4210 de 1996.	
Artículo 35°. Horas de Constitución (Ley 107 de 1994)	
Artículo 36°. Proclamación de Bachilleres.	
Artículo 37°. Acuerdos del Consejo Directivo atendiendo el principio de favorabilidad	
CAPÍTULO XII ESTÍMULO A LOS ESTUDIANTES.....	45
Artículo 38°. Estímulo a los Estudiantes:	
TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	46
CAPÍTULO XIII. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	46
Artículo 39°. Derechos de los estudiantes	
Artículo 40°. Son derechos de todo estudiante de la población LGBTI	

Artículo 41º. Derechos de los estudiantes con necesidades educativas especiales y/o talentos excepcionales.

CAPÍTULO XIV. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....50

Artículo 42º. Deberes de los estudiantes

Artículo 43º. Deberes De Los Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales y/o Talentos Excepcionales.

CAPITULO XV. DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 44º. Son deberes de docentes y directivos docentes.

Artículo 45º. Son derechos de los docentes y directivos docentes.

CAPITULO XVI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....54

Artículo 46º. Son derechos del padre de familia y/o acudiente (Decreto 1286 del 2005, art 2)

Artículo 47º. Derechos de Los Padres de Familia de Los Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales y/o Talentos Excepcionales.

Artículo 48º. Deberes de los Padres de Familia y/o acudientes (Decreto 1286 del 2005, art 3)

Artículo 49º. Deberes de Los Padres de Familia de Los Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales y/o Talentos Excepcionales

CAPITULO XVII. DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, TRASTORNO POR DEFICIT DE ATENCION CON O SIN HIPERACTIVIDAD (TDAH) Y/U OTROS TRASTORNOS COMPORTAMENTALES.....57

Artículo 50º. Ruta de Atención consideraciones en relación al proceso de formación

Artículo 51º. Protocolo de corresponsabilidad de las familias en procesos de escolarización de estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, TDAH y/o necesidades educativas derivadas por trastornos psiquiátricos

Artículo 52º. Protocolo de temporalización asistida para estudiantes con diagnóstico y que presenten dificultades comportamentales.

Artículo 53º. Proceso de mediación de conflicto para situación tipo I y tipo II de estudiantes con NEE.

CAPITULO XVIII. DE LOS ESTUDIANTES MENORES DE 18 AÑOS, QUE REQUIEREN APOYO ACADÉMICO ESPECIAL POR ENFERMEDAD. (decreto 1470/2013).....63

Artículo 54º. Beneficiarios

Artículo 55º. Características esenciales del apoyo académico especial.

Artículo 56º. Apoyo y Nivelación. Ley 1388 de 2010 Artículo 2

Artículo 57º. Acumulación de ausencias a beneficiarios

Artículo 58º. Definición

Artículo 59º. Características de los planes de apoyo emocional

Artículo 60º. Implementación de los planes de apoyo emocional

CAPITULO XIX. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.....65

Artículo 61º De los padres de Familia y/o acudientes

TÍTULO V. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL, COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....65

CAPITULO XX. PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA A POBLACIONES VULNERABLES.....65

- Artículo 62°. Enfoque Diferencial
- Artículo 63°. Ventajas Del Enfoque Diferencial
- Artículo 64°. Enfoque diferencial y género
- Artículo 65°. Enfoque diferencial y enfoque étnico
- Artículo 66°. Otros sujetos del enfoque diferencial

CAPITULO XXI. CONDUCTAS O ACCIONES QUE AFECTAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.....67

- Artículo 67°. Normas de comportamiento que afectan el normal desarrollo
- Artículo 68°. Procedimiento para la aplicación de medidas pedagógicas y disciplinarias
- Artículo 69°. Funcionarios e instancias competentes.

CAPITULO XXII. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL, PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.....70

- Artículo 70°. Diagnóstico de convivencia Institucional
- Artículo 71°. Acciones propuestas
- Artículo 72°. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia.
- Artículo 73°. Situaciones Tipo I
- Artículo 74°. Protocolo de atención a situaciones Tipo I
- Artículo 75°. Situaciones Tipo II
- Artículo 76°. Protocolo de atención a situaciones Tipo II
- Artículo 77°. Situaciones Tipo III
- Artículo 78°. Protocolo de atención a situaciones Tipo III
- Artículo 79°. Directorio de Entidades que apoyan las instituciones Educativas
- Artículo 80°. Ruta de atención integral para la convivencia escolar
- Artículo 81°. Medidas y Orientaciones Pedagógicas en el marco de la Justicia Restaurativa
- Artículo 82°. Principios y propósito: Estas acciones buscan promover un aprendizaje de los actos,
- Artículo 83° Aplicaciones de la mediación escolar y la justicia restaurativa en las situaciones tipo, I, II y III, definidas en el decreto 1965 de 2013:

CAPITULO XXIII. DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR.....83

- Artículo 84°. Debido Proceso
- Artículo 85°. Principios Básicos
- Artículo 86°. Consideraciones en un debido proceso:
- Artículo 87°. Causales de justificación o atenuación: (Fuerza mayor, caso fortuito, cumplimiento
- Artículo 88°. Causales de agravación:

- Artículo 89°. Correctivos Pedagógicos para las diferentes situaciones que afectan la Convivencia Escolar para situaciones Tipo I y II
- Artículo 90°. Procedimientos para los correctivos pedagógicos.
- Artículo 91°. Características del Debido Proceso
- Artículo 92°. Mecanismos para la mediación y solución de conflictos en el debido proceso
- Artículo 93°. Conducto Regular
- Artículo 94°. Medidas a aplicar al estudiante cuando se haya agotado todo el proceso
- Artículo 95°. Medidas a aplicar al estudiante cuando se haya agotado todo el proceso Sobre apelaciones y reposiciones.
- Artículo 96°. Causales de nulidad en el proceso.
- Artículo 97°. Causales de archivo.

CAPITULO XXIV. REGLAMENTACIÓN INSTITUCIONAL.....90

- Artículo 98°. Puntualidad
- Artículo 99°. La Asistencia a la Institución y/o clases
- Artículo 100°. Inasistencia
- Artículo 101°. Jornada escolar y retiro de los estudiantes en horarios diferentes a los de la jornada
- Artículo 102°. Atención a los Padres de Familia
- Artículo 103°. Permiso a Docentes y Banco de Talleres
- Artículo 104°. Medios de Información
- Artículo 105°. Uso de los recursos institucionales
- Artículo 106°. Uso del celular
- Artículo 107°. Reglamento de la sala de Informática
- Artículo 108°. Reglamento del Restaurante Escolar
- Artículo 109°. Reglamento de la Tienda Escolar. El servicio que se presta en la tienda escolar es
- Artículo 110°. Reglamento para prácticas con sustancias químicas e implementos de vidrio
- Artículo 111°. El Uso del Bibliobanco
- Artículo 112°. El Uso de los espacios Deportivos
- Artículo 113°. Salidas Pedagógicas

CAPITULO XXV. DEMOCRACIA ESCOLAR.....99

- Artículo 114°. Gobierno Escolar.
- Artículo 115°. Órganos de Participación
- Artículo 116°. Funciones del personero
- Artículo 117°. Funciones del contralor escolar
- Artículo 118°. Requisitos para ser elegido Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo, Personero de los estudiantes y Contralor Escolar
- Artículo 119°. Revocatoria del mandato
- Artículo 120°. Comité Escolar de Convivencia.
- Artículo 121°. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.

CÁPÍTULO XXVI. OTRAS REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS.....103

- Artículo 122°. LA SEDE HIPOLITO LONDOÑO MESA103
- Artículo 123°. Vigencia y modificaciones.....104

Anexo 1. Directorio de Entidades que apoyan las instituciones Educativas	105
Anexo 2. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.....	106

PRESENTACIÓN

Según lo estipulado en el Artículo 87 de la Ley General de Educación 115, se presenta el siguiente Manual de Convivencia, pues se considera que “los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, los padres y/o acudientes de los educandos, quienes al firmar la matrícula correspondiente en representación de los hijos, estarán aceptando el mismo”.

Como parte del compromiso establecido mediante la matrícula entre la institución, las familias y los estudiantes se elabora el presente Manual de Convivencia, producto de la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, para que con la responsabilidad y el sentido de pertenencia por la Institución, se construyan actitudes positivas en la práctica de las normas básicas de la convivencia escolar.

El conocimiento y aceptación del pacto social de convivencia establecido en el Manual conlleva a la búsqueda del respeto por: la vida, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz; fomentados en la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada para ser proyectados a la sociedad.

Para su construcción, se ha utilizado como estrategia de participación, el aporte individual y grupal de la comunidad. En el 2003 se elaboró el primer manual de convivencia, participaron en la elaboración de ese manual todos los estamentos de la Institución, utilizando una muestra aleatoria del 30%, se utilizaron las técnicas de observación y recolección de datos, análisis, estudio y confrontación.

El 7 de julio de 2008 se estudió el reglamento vigente, la Constitución nacional, estatuto docente, Ley general de Educación, Código disciplinario único, decretos 2277, 1423, y 1860, estableciendo adiciones, adecuaciones y modificaciones al manual. Con la promulgación de la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 llamada Código de la Infancia y Adolescencia fue preciso una adaptación del Manual a esta ley.

En el año 2008 el trabajo se realizó durante el primer semestre y participaron en su adecuación los educadores (en reuniones generales, reuniones por jornadas y reuniones por núcleos de conocimiento), padres de familia (con el consejo de padres y asociación de padres de familia), estudiantes (consejo de estudiantes, personería y representante al Consejo Directivo) y directivos.

En el año 2012, siguiendo la misma metodología, se revisa y actualiza el Manual de Convivencia y con la promulgación del decreto 1290 del 16 de abril 2009, se reestructuró con la misma metodología realizada en el 2008, con el apoyo de la Universidad Nacional.

La revisión del manual de convivencia durante el segundo semestre del 2015, incluyó el trabajo de una comisión centralizadora de los aportes de los diferentes estamentos y el diálogo permanente con ellos, a la luz del nuevo marco legal y el horizonte institucional.

Con la expedición de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año, nuevamente se contextualizó el Manual de acuerdo a las disposiciones establecidas en este y la normatividad vigente.

Y en atención a la Sentencia T-478 (Sergio Urrego) de 2015.

TITULO I FILOSOFIA INSTITUCIONAL

CAPITULO I FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Artículo 1º. Identificación

La Institución Educativa Juan de la Cruz Posada de Medellín es una institución de carácter oficial mixta, que imparte educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media académica.

El objetivo fundamental de la Institución Educativa es ofrecer un proceso educativo con calidad, que lo consolide como un centro para la cultura, la ciencia y la tecnología, donde la formación humana integral e incluyente sea en y para la vida de toda la comunidad educativa.

La institución educativa Juan de la Cruz Posada funciona en cuatro plantas físicas; sede principal Juan de la Cruz Posada, Agustín Nieto Caballero, Francisco Antonio Uribe e Hipólito Londoño Mesa, ubicadas en el sector de Villa Hermosa, núcleo educativo 924 de Medellín.

Artículo 2º Misión

Juan de la Cruz Posada es una institución de carácter público, que brinda los servicios educativos desde pre escolar, básica primaria, básica secundaria hasta la media académica. Se caracteriza por ofrecer una educación académica de cohorte humanizante e incluyente en la que se potencia la formación de ciudadanos integrales, emprendedores, propositivos, respetuosos de las diferencias del otro y competentes para desenvolverse en el contexto en que se encuentren.

Artículo 3º Visión

En el año 2020 la institución educativa Juan de la Cruz Posada será reconocida en el sector público educativo de Medellín, por el liderazgo ejercido en una formación académica de calidad, incluyente, innovadora, investigadora y mediadora en la resolución de conflictos. Que cuenta con una planta física acorde a las necesidades del entorno y un personal docente conocedor de sus saberes disciplinares y humanos, al servicio de la comunidad educativa, con capacidad de fortalecer los vínculos familia, escuela, sociedad.

Artículo 4º Filosofía

La Institución Educativa Juan de la Cruz Posada busca la formación integral de personas en los principios de la dignidad humana, la inclusión social y educativa, el conocimiento y en los valores éticos del Respeto, la Responsabilidad, la Autonomía, la Justicia y la Solidaridad, para que sean ciudadanos responsables consigo mismos y con sus semejantes; en síntesis, se busca formar seres humanos íntegros, centrados en el respeto por la dignidad humana, la inclusión y el conocimiento científico y técnico.

Y fundamenta su propuesta formativa en los siguientes principios filosóficos:

Una inclusión social y educativa: Por la cual, la población de este sector de la ciudad, se incorpora al servicio educativo para recibir un programa de formación integral, y en él, la atención que requiere dentro de los servicios que regularmente se ofrecen, brindando los apoyos especiales de carácter pedagógico y tecnológico, que sean necesarios para formarlo en el ámbito académico y técnico.

Desarrollo humano integral: Por el cual se reconoce que deben crearse condiciones de la pedagogía, para que todas las personas puedan desarrollar integralmente sus potencialidades, satisfacer sus intereses y alcanzar el logro de valores humanos, éticos, intelectuales, culturales, ambientales y sociales.

Oportunidad y equilibrio: Según los cuales el servicio educativo se debe organizar, y brindar, de tal manera que se facilite el acceso, la permanencia y el adecuado cubrimiento de las personas, dando prioridad a aquellos que, por su situación de desplazamiento y riesgo social, han estado desescolarizados y que no tienen otras alternativas para su educación en los programas de educación formal.

Artículo 5º Política de Calidad

La institución educativa Juan de la Cruz Posada comprometida con el mejoramiento continuo ofrece a la comunidad la formación integral de los estudiantes, teniendo como pilar estratégico una formación académica, integral, de calidad e incluyente, en el que el ser, saber y saber hacer, son elementos fundamentales para la construcción de un sujeto activo, crítico y respetuoso de las diferencias del otro que inciden en la construcción de personas ecuanímes, respetuosas de la diversidad, comprometidas con la inclusión y capaces de generar procesos de transformación personal, familiar y social.

Parágrafo. Objetivos de calidad

1. Establecer lineamientos y criterios para cada uno de los procesos definidos en el proyecto educativo institucional con el fin de satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad educativa.
2. Fortalecer los procesos de formación integral continua en los estudiantes, para que apunten al desarrollo de las diferentes competencias, y a la resolución de problemas que se presentan en su entorno.
3. Establecer planes de mejoramiento en cada una de las áreas del conocimiento, que tenga en cuenta los ritmos y estilos de aprendizajes, así como los desempeños excepcionales.
4. Fortalecer los procesos de investigación formativa en docentes y estudiantes, teniendo como alternativa la mediación a través del currículo.
5. Reflexionar de manera permanente sobre la autoevaluación, estableciendo estrategias de mejoramiento pedagógico, que fortalezcan los entornos de aprendizajes académicos y administrativos.
6. Velar por la prestación de servicio de bienestar estudiantil que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y a la convivencia armónica de los estudiantes y de los padres de familia en la institución.

Artículo 6º Principios institucionales

La Institución Educativa asume los siguientes principios orientadores de su acción educativa:

1. Dignidad humana: Es el principio que justifica y da fundamento a todos los derechos humanos. Es el valor intrínseco de la persona que no depende de factores externos; es de carácter inviolable, natural y propio de todo ser humano. Se concibe la dignidad como el reconocimiento del otro y su condición de vulnerabilidad. Para reconocer la dignidad es necesario ponerse en el lugar del otro, pues el yo descubre su verdadera identidad como un ser-para-otro; todos y cada uno de los integrantes de la comunidad, estamos aquí para el servicio y entrega al otro, (sea el estudiante, el padre o la madre de familia, el acudiente, el docente, el directivo o cualquier otra persona que integre la comunidad educativa). Se define por su capacidad de acogida y por su “Aquí estoy, ¿en qué te puedo servir?”

2. Inclusión: Entendemos por inclusión el acceso de toda la población (sin distinción étnica, estrato socio-económico, cultural o grupo social) a los bienes y servicios sociales. En el ámbito educativo se define la inclusión como “el acceso que tienen todos los niños, niñas, jóvenes y adultos a todos los niveles del sistema educativo, en los diferentes niveles, desde preescolar hasta la educación superior. Para lograr la inclusión es necesario que todas las personas, que integran la comunidad educativa, acepten el derecho que tiene cada uno y cada una a ser diferente. No hay ninguna razón por la cual una persona a partir de sus características particulares, incluyendo aquellos que presenten una discapacidad o necesidades educativas especiales, quede por fuera del sistema educativo, del trabajo, a nivel social o del ejercicio de sus derechos ciudadanos. La no inclusión supone una estigmatización o limitación impuesta por otros.

3. Conocimiento: Entendido en la comunidad educativa, no como acumulación de contenidos, sino como la construcción que cada ser humano hace del mundo de la vida; en este sentido, el conocimiento es una luz que le permite resignificar sus experiencias en relación con el mundo cultural, social y político en el cual interactúa. El conocimiento para la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada es luz que le posibilita al ser, caminar y comprender su contexto, para transformarlo, así como reconocerse en el mundo.

Artículo 7º Valores Institucionales

La Institución Educativa asume los siguientes valores como los que orientan su acción educativa:

Respeto: Constituye la esencia del ser humano y la cualidad primaria en su relación como ser social. Implica reconocimiento al otro ser, a su aceptación tal como es, a su consideración de las diferencias que establecen la individualidad, pero que unen en la heterogeneidad.

Responsabilidad: Está unida plenamente a la capacidad responsiva de cada ser humano, es decir, a la capacidad de respuesta inmediata a las necesidades del otro. La responsabilidad, es la capacidad de responder, como ser en el mundo, a mi compromiso con él, es la base fundamental de la confianza básica y la seguridad ontológica.

Autonomía: Es un valor inherente a la fundamentación pedagógica de la institución, como capacidad de auto determinarse, de auto dirigirse, de regularse.

Justicia: Comprender el sentido de justicia, desde la filosofía institucional, exige el sacrificio de mis intereses personales a favor de un pacto social y comunitario. Sin el reconocimiento de la alteridad, la justicia pensada de esta manera, aparecería como algo insoportable - agravada por el peso incesante del temor - si no estuviera conducida por el sentimiento más original de mi responsabilidad hacia el otro. Para la Institución Educativa Concejo de Medellín, el fundamento del pacto social no es un contrato, sino una exigencia de justicia para con el otro. Esta exigencia se enraíza en la autonomía del sujeto, que presupone una aptitud interior para abrirse a la voz de la razón, que son las razones del otro: la heteronomía fundamental. Mi relación con él es una relación mediada e indirecta. La vida ética comienza con el cuidado del prójimo más inmediato pero, en el fondo de este cuidado por el otro, se perfila el cuidado por todos los otros que no son el otro. "En la proximidad del otro, todos los otros que hay en el otro me obsesionan y esa misma obsesión crea justicia".

Solidaridad: Sensibilidad frente a las necesidades de nuestros semejantes y que nos impulsa a emprender acciones que contribuyan a sus soluciones; solidario es ser uno con los otros. Es un valor unido directamente a la justicia.

Artículo 8º Objetivos Institucionales.

Objetivo general

Dar una formación integral a la persona para que desarrolle sus potencialidades, se proyecte hacia lo trascendente e influya en la transformación de la sociedad para que ésta sea cada vez más, justa, donde sea posible la convivencia con el otro, fomentando mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia Escolar”. (Ley 1620 de 2013).

Objetivos específicos

1. Orientar la actividad educativa con el fin de que el estudiante se convierta en agente de su propio desarrollo físico, intelectual, moral, afectivo, espiritual, social y político.
2. Comprometer a la comunidad educativa en el proceso del desarrollo socio-cultural de nuestro pueblo para transformar las viejas estructuras sociales injustas, impregnándolas de valores, a través de una nueva mirada imparcial y equitativa, sobre las situaciones que cualifiquen la convivencia escolar y permitan la reparación, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.

Artículo 9º Fundamentos para la convivencia.

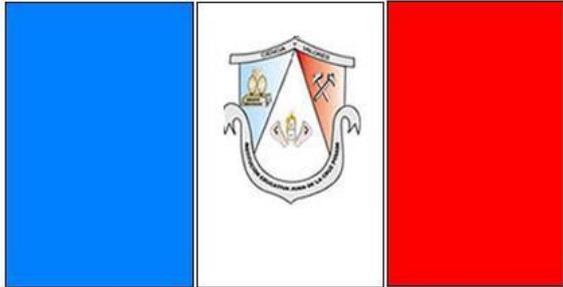
Este Manual se fundamenta en los siete principios básicos de las relaciones humanas:

- **Aprender a no agredir al otro:** Valorar la vida del otro. Respetar la vida íntima de los demás. Valorar la diferencia, que me permita ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar.
- **Aprender a comunicarse:** La convivencia escolar requiere aprender a conversar, esto es que podamos expresarnos, comprendernos, aclararnos, discrepar y comprometernos.
- **Aprender a interactuar:** Lo cual supone: Acercarse a otros, estar con los otros, comunicarse con los otros. Vivir la intimidad.
- **Aprender, a decidir en grupo:** significa: Concertar con los otros los intereses y los futuros. Que la concertación es la condición de la decisión en grupo.
- **Aprender a cuidarse, esto es:** Proteger la salud propia y la de todos como un bien social. Tener una percepción positiva del cuerpo a nivel personal y colectivo.
- **Aprender a cuidar el entorno:** Percibir el planeta tierra como un ser vivo del cual formamos parte. Negociar los conflictos para hacer de la guerra un acto inútil e impensable.
- **Aprender a valorar el saber social:** Es el conjunto de conocimientos prácticos, destrezas, procedimientos, valores, símbolos, ritos y sentidos que una sociedad juzga válidos para sobrevivir, convivir y proyectarse.

CAPITULO II SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Artículo 10º La Bandera

La bandera como símbolo de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada presenta tres colores, acordes a las características de las secciones: azul, blanca y roja.

	<p>El Azul: Color que encierra un amplio significado, resumido en la calma para resolver los conflictos que de diversa índole se puedan presentar, la inmensidad de ideales, expectativas y sueños, todos los que forman parte de esta comunidad, quienes al recibir orientación objetiva y pertinente, podrán ver con mayor claridad al alcance de sus metas, la generosidad, la tolerancia, y la humildad, valores que debe poseer todo individuo, en medio de este caos social que actualmente padece nuestra patria y nuestro entorno, el sentido de pertenencia por la Institución, y por todo lo que ella abriga, para que de esta manera, se siga educando a las futuras generaciones y así construir un nuevo país.</p>
<p>El Blanco: color de gran sentido, ya que encierra la pureza en el corazón de quienes son artífices de los procesos institucionales, la bondad, el servicio y la transparencia en todos los miembros de Comunidad Educativa, para llevar a cabo el desarrollo de grandes proyectos, la lealtad y la amistad que debe reinar entre educadores, estudiantes y padres de familia, la sinceridad y compromiso para llevar a efecto los procesos de enseñanza y de aprendizaje, la armonía y el equilibrio en los sentimientos presentes en cada individuo perteneciente a la Institución, la fe en un ser supremo, guía de nuestra existencia y nuestra religiosidad.</p>	<p>El Rojo: color que irradia vigor, energía en cada ser, tenacidad, trabajo, entrega, por parte de todos y cada uno de los protagonistas inmersos en los procesos que se llevan a cabo en la Institución; amor por el otro y por sí mismo, lo cual se veía reflejado en logros positivos y gratificantes para todos; fortaleza para afrontar dificultades, buscando siempre canales de concertación y diálogo; dedicación y constancia para alcanzar metas; dinamismo para hacer de la Institución un verdadero centro de cultura y humanismo. En el centro de la bandera va impreso el escudo de la Institución.</p>

Artículo 11º El Escudo.



El escudo está diseñado acorde a la filosofía y al PEI tiene en su parte superior una sencilla franja en donde están inscritas dos palabras claves: ciencia y valores, las cuales como se explicó con antelación, son la razón de ser del PEI. La parte que rodea el escudo es otra franja de color plateado en letras mayúsculas negras con el nombre de la Institución JUAN DE LA CRUZ POSADA, lo cual le da la identidad y autonomía.

El escudo se divide en tres secciones, cada una de ellas de un color propio como aparece en la bandera.

La primera se encuentra en un fondo azul, ella deja observar un búho el cual es símbolo de sabiduría, cultura. Este se encuentra sobre dos libros, investigación y educación, lo que compagina muy bien con la misión y visión institucional “Formar ciudadanos cultos capaces de transformar la sociedad, siendo investigadores permanentes de la ciencia, sin descuidar la parte humana reflejada en los valores”.

La parte central del escudo se encuentra en un fondo totalmente blanco lo que da gallardía, profundidad y significado al color en esta posición. Acá se puede apreciar la esencia de la parte religiosa y humana. Las manos ofrecidas a Dios y al servicio del hombre y a sí mismo, dispuestas a construir, sembrar, orar, bendecir, buscar la verdad, acariciar, brindar afecto y ternura; una manos laboriosas disponibles para escudriñar las fronteras del conocimiento; en medio de las manos se observa un cirio que indica luz en el camino de nuestra existencia, claridad en nuestros pensamientos, fe en un ser superior, perdón a nuestros semejantes y esperanza en un mundo nuevo, lleno de amor y comprensión. En el cirio aparecen inscritas dos letras del alfabeto griego: Alfa y Omega, lo cual nos recuerda que todo tiene principio y fin. El cirio permanece encendido, dando calor a esas manos, que en muestra de humildad manifiestan su amor al Padre Celestial.

La tercera franja de fondo rojo, deja ver unas hachas entrelazadas, sinónimo de trabajo constante hacia la búsqueda de elementos óptimos y viables, para la consecución de logros, dedicación con mucho amor a todos los proyectos y actividades que se escenifican en la Institución, llevados a término con un gran sentido de pertenencia y profesionalismo, energía, vitalidad y tenacidad, a todo momento y en todo lugar, buscando que la Institución sea vista como modelo para muchas otras, que de alguna manera querían seguir sus pasos, hacia las fuentes del conocimiento y al rescate de los valores humanos.

El escudo al igual que la bandera, se constituyen en unos símbolos de identidad institucional y deberán ser trabajados por los educadores de los diferentes grados, para que los estudiantes los valoren y respeten, con lo que a la vez se fomenta el sentido de pertenencia por lo nuestro.

Artículo 12º El Himno.

HIMNO IE JUAN DE LA CRUZ POSADA

Letra de Ramón Múnera Lopera

Música: Camilo García

(Coro)

Sacro techo que guarda en su historia,
Nombre ilustre de un recto varón;
Que surgió entre las breñas de Antioquia
Como ejemplo de Gloria y Honor (bis).

Saludemos la escuela naciente...
E inundemos sus claustros de luz;
Repitamos con eco ferviente...
Ese nombre de JUAN DE LA CRUZ.

Que se escuchen los vastos rumores,
De un festivo y bullente almenar;
Cuando se liban los gratos dulzores
De la ciencia y la buena moral

Artículo 13º Lema Institucional. “Entre todos y todas podemos”

TÍTULO II FILOSOFÍA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO III PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 14º Propósito

El Manual de Convivencia es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se definen los derechos y obligaciones de todas las personas que integran la comunidad educativa al igual que los mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento, orientados a garantizar el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos (DHSR) del grupo de estudiantes, promoviendo un clima escolar de convivencia de manera pacífica y armónica, disminuyendo las situaciones que atenten contra la sana convivencia, dentro y fuera de la Institución Educativa.

El Manual de Convivencia se puede definir, entre otras como: “Una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de las Instituciones Educativas. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos” (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

Con base en la Ley 1620 y su Decreto reglamentario, 1965 del 2013, los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia se pueden entender como pactos que se construyen de manera participativa y consensuada por toda la comunidad educativa.

La información recogida en estos espacios pedagógicos permite la construcción colectiva desde una percepción de la realidad y la opinión de las personas participantes, consecuentes con la responsabilidad civil, moral y social que tienen con la Institución Educativa. Por esto se plantean la tarea de construir una serie de estrategias y herramientas educativas dirigidas a apoyar el significativo reto de facilitar el proceso de formación, en el marco del ejercicio de los DDHH y las competencias ciudadanas, contribuyendo al mejoramiento de la convivencia escolar.

Artículo 15º. Objetivos del Manual de Convivencia

Objetivo General

- Orientar los procesos de convivencia escolar, que garanticen la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, educando en la solidaridad, valorando lo que se tiene, fortaleciendo la convivencia pacífica y la promoción de derechos, deberes, valores y estilos de vida saludable en la Institución Educativa.
- Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas situaciones que atentan contra la sana convivencia, escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes (Ley 1620 de 2013).
- Involucrar a los docentes en la cultura de la negociación adecuada del conflicto; participando de manera activa en el reconocimiento y aplicación de la normatividad legal vigente en la convivencia escolar.

Objetivos Específicos

1. Presentar el conjunto de pautas que regulen y orienten el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la comunidad educativa como fruto de la reflexión, la participación y el consenso de una sana convivencia, ofreciendo al padre de familia y estudiante pautas concretas sobre el compromiso que asumen al firmar la matrícula.
2. Hacer partícipe a la comunidad educativa de manera activa y efectiva en los procesos de formación, a la luz de la filosofía institucional en un ambiente de respeto por la diferencia, estimulando la vivencia de valores.
3. Proporcionar estrategias y compromisos con la comunidad educativa en el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
4. Orientar al estudiante para asumir situaciones y conflictos de manera responsable desde su autonomía y conciencia, estableciendo normas de comportamiento social que hagan más sana, agradable y enriquecedora la convivencia en la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada.
5. Crear un ambiente afectivo y efectivo de trabajo participativo que propicie la interacción de los estudiantes, egresados y padres de familia, docentes, personal administrativo y directivo, tendientes a lograr un comportamiento que se ajuste a los principios de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada y a los del ciudadano colombiano.
6. Fomentar los valores éticos y morales que favorezcan la vivencia de los derechos humanos, la participación democrática de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sí mismo y por los derechos de los demás.
7. Tener marcos de referencia concretos que permitan conocer los estímulos y sanciones, deberes y derechos que tienen los miembros de la comunidad educativa.
8. Promover, garantizar y defender los DDHH (derechos humanos) y DHSR (derechos humanos sexuales y reproductivos).
9. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
10. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Artículo 16°. Marco Legal

En el presente manual de convivencia se tienen incorporadas las normas que se relacionan con las instituciones educativas, especialmente las contenidas en la constitución política, las leyes 12 de 1991, 115, 1098 y 1620; Los decretos 1860 de 1994, 1965 de 2013 y la resolución 4210 de 1996 (MEN).

La Constitución Política de la República de Colombia obliga a incorporar sus principios fundamentales en el código de las relaciones cotidianas, con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar “a sus integrantes la vida, la convivencia, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico, social y justo, comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana” (Preámbulo de la Constitución Política de la República de Colombia, 1991. p. 1).

Para la elaboración del Manual de Convivencia se tienen en cuenta los siguientes artículos de la Constitución Nacional: 6, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 29, 40, 44, 52, 67, 68, 95 y 164, los cuales hacen referencia a los derechos y a los deberes individuales y colectivos que rigen las relaciones sociales, económicas, culturales y ambientales entre los miembros de la comunidad.

- **Ley 115 de 1994, Ley general de educación** estipula “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”. El Manual

de Convivencia atiende los diferentes requerimientos jurídicos de esta Ley y sus artículos 7,32,33, 73,76,77,86, 87, 91, 93al 97,100, 142al 145. Su Decreto reglamentario 1860 del mismo año, especialmente el artículo 17 que contempla los requisitos para la elaboración del Manual de Convivencia.

- **La Ley 715 de 2001**, dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud.
- **Ley 1098 de 2006: CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**, artículos: 1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,36,37,42,43,44,45. “tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” (Art. 1) y “establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, así como su restablecimiento” (Art 2).
- **La Ley 1620 de 2013**. Crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
- **Ley 375 de 1997, Ley de la juventud**
- **Ley 324 de 1996.**
- **Ley 361 de 1997.**
- **Ley 12 de 1991, Convención sobre los derechos del niño.**
- **Ley 18 de 1991, Control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte.**
- **Ley 745 de 2002.**
- **Ley 124 de 1994**. Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.
- **Ley 1029 de 2006, Obligatoriedad en el estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica.**
- **Ley 1146 de 2007**. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- **Ley 70 y decreto 1122**, Cátedra de afro-colombianidad.
- **Ley 107 de 1994**, Obligatoriedad 50 horas de estudios constitucionales.
- **Ley 734 de 2002**. Se expide el Código Único Disciplinario de los Servidores Públicos.
- **Ley 1650 de 2013**. Prohibición de retención de títulos.
- **Ley 1651 de 2013**. Necesidades de una segunda lengua.
- **Ley 1404 de 2010**. Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- **Ley 30 de 1986**. Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupeficientes.
- **Ley 24 de 1987**. Por la cual se establecen normas para la adopción de textos escolares y se dictan otras disposiciones para su evaluación.
- **Ley 599 de 2000**, Se expide el Código Penal.
- **Ley 1257 de 2008**. Sobre la no violencia contra las mujeres.
- **Ley 1269 de 2008**. Por la cual se reforma el artículo 203 de la ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1388 de 2010**. Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia
- **Ley 1384 de 2010**. Establece las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia.
- **Ley 1453 de 2011**. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia entre otros y modifica el artículo 42 de la Ley 1098.

- **Ley 1581 de 2012.** Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- **Ley 1470 de 2013.** Por medio de la cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.
- **Ley 1618 de 2013.** Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- **Guía 49 del MEN.** Que facilita el proceso y ajuste de los manuales de convivencia.
- **Decreto reglamentario 1965 de 2013.**
- **Decreto 2082 de 1996.** Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o talentos excepcionales
- **Decreto 438 de 1999.** Acerca de la creación, reglamentación y funcionamiento del CEPAD.
- **Decreto 1943 de 1999.** Por el cual se modifica la estructura de la Dirección Nacional de Estupefacientes y del Programa Presidencial para el Afrontamiento del Consumo de Sustancias Psicoactivas y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1108 de 1994,** Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- **Decreto 1286 de 2005,** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- **Decreto 1470 de 2013.** Atención a enfermedades terminales de los estudiantes.
- **Decreto 366 de 2009.** Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- **Decreto 1423 del 6 mayo de 1993** “por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas oficiales y privadas.” En éste se hace énfasis en la evaluación como un proceso continuo y permanente en el cual participan todos los estamentos educativos. En el artículo 17 se fijan las pautas para la elaboración del Manual de Convivencia.
- **Decreto 1355 de 1970.** Código Nacional de Policía, artículo 2, “La conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias sicotrópicas”.
- **Decreto 2277 de 1979,** Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
- **Decreto 3788 de 1986.** Por el cual se reglamenta la Ley 30 de 1986 o Estatuto Nacional de Estupefacientes
- **Decreto 1278 de 2002,** Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- **Decreto 1286 de 2005,** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia, en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos y privados y se adoptan otras disposiciones.
- **Decreto 1324 de 2006.** Manual de Convivencia ciudadana.
- **Decreto 4791 de 2008.** Gratuidad Educativa, reglamenta los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos estatales.
- **Decreto 4798 del 20 de diciembre de 2011.** Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”.
- **Decreto 1377 de 2013.** Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- **Decreto 1075 de 2015.** artículo 2.3.5.4.2.7
- **Resolución 4210 de 1996.** Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento, del servicio social estudiantil obligatorio.
- **Resolución departamental 1918 de 1998.** Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

- **Resolución 2565 del 24 de octubre de 2003**, Establece parámetros y criterios para la prestación del servicio a la población con necesidades educativas especiales (NEE).
- **Resolución 1956**, Expedida por el ministerio de la protección social del 30 de mayo de 2008 Artículo 3, prohíbase fumar en las instituciones educativas de educación formal en sus niveles de, educación preescolar, básica y media y no formal que atienden menores de edad.
- **Directiva Ministerial N° 07 de 2010**. Uniforme escolar.
- **Directiva Ministerial N° 08 y 30 de 2009**, Salidas pedagógicas
- **Acuerdo Municipal 75 de 2010**. Implementación de la Mediación Escolar para Solución conflictos. Comisión de mediadores
- **Acuerdo Municipal 51 de 2009**. Evitar venta o consumos de pegantes a menores de edad.
- **Acuerdo Municipal 41 de 2010**. Por medio del cual se crea la contraloría escolar.
- **Circular 106 Desplazados**.
- **Circular 101 del 29 de julio del 2010**, Expedida por la secretaria de educación de Medellín, salidas pedagógicas.
- **Circular 019 de febrero 9 de 2009**, Sobre elección y posesión del personero estudiantil en las instituciones educativas en Medellín.
- **Circular 02 de 2006 del MEN**. Cobros y exigencias al momento de la matrícula.
- **Circular 03 de 2014 del MEN**. Materiales educativos y otros cobros.
- **Sentencia T-366/1997 y 307/1994, Adopción del uniforme**. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de discriminación por razones de apariencia
- **Sentencia T-492 de 1992, Debido proceso**. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
- **Sentencia T-671. (T-727882) de 2003**. No Obligación con Indisciplinados
- **Sentencia C-371 de 1995**. Acto Sancionatorio a un Estudiante
- **Sentencia CC – 492 de 1992**. Subsistencia del Derecho a la Educación
- **Sentencia T-459 de 1997**. Convivencia Escolar
- **Sentencia: T-871 y T – 307 del 2000**. Educación Derecho – Deber
- **Sentencia T-255/2001**. Derecho a la educación del niño hiperactivo.
- **Sentencia T-051/2011**. Derecho a la educación inclusiva de persona discapacitada.
- **Sentencia T-390/2011**. Derecho fundamental a la educación, a la igualdad, a la defensa y al debido proceso

CAPÍTULO IV DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Artículo 17°. En el marco del presente manual de convivencia se entiende por:

Acudiente

Persona con mayoría de edad que representa legalmente al educando en su proceso educativo, con su firma al momento de la matrícula.

Acudiente autorizado

Persona con mayoría de edad, autorizada por los padres, en caso de encontrarse fuera de la ciudad de Medellín, para que los represente legalmente ante la Institución Educativa en el proceso de formación de sus hijos.

Persona con mayoría de edad, autorizada legalmente, por muerte o abandono de los padres o situaciones familiares, para representar a los padres del estudiante en su proceso de formación.

Amonestación.

Acción por la cual se advierte, previene o avisa a alguien de un error o una falta, antes de tomar una decisión.

Autoridad

Capacidad que tiene una persona para influir positivamente en un grupo. Debe ser otorgada y recibida.

Derecho

Es la facultad que cada miembro de la comunidad tiene para exigir las ganancias establecidas a través de las normas universales, nacionales, regionales e institucionales que permiten el desarrollo armónico e integral del ser humano.

Deber

Obligación moral y jurídica que nace de la conciencia del ser como persona sujeta a derechos. Implica responsabilidades que cada miembro de la comunidad debe cumplir según lo establecido en el Manual de Convivencia.

Estímulo

Es el reconocimiento que se otorga con el fin de resaltar actitudes positivas como resultado de un proceso establecido.

Debido proceso

Conjunto de garantías que favorecen a todos los miembros de la comunidad educativa, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa conforme a principios constitucionales y legales.

Comportamiento

Es la forma de actuar del individuo frente a las normas, a sí mismo y a los demás, dentro del entorno social que lo circunda.

Conducto regular

Son los pasos a seguir en la gestión del proceso administrativo, educativo, llegando a las personas competentes de acuerdo a su orden jerárquico.

Comunidad Educativa

Según lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos: 1.- los estudiantes que se han matriculado. 2.- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados. 3.- Los docentes vinculados que laboren en la institución. 4.- Los directivos docentes y personal administrativo que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo. 5.- Los egresados organizados para participar.

Convivencia

La convivencia escolar es el clima de interrelaciones personales que se produce en la institución escolar. La entendemos como “una red de relaciones sociales, que se desarrollan en un tiempo-espacio determinado (institución educativa), que tiene un sentido y/o propósito (educación y formación de los sujetos) y que convoca a los distintos actores que participan en ella (docentes, estudiantes, directivos y apoderados); a ser capaces de cooperar, es decir, operar en conjunto y acompañarse en la construcción de relaciones y vínculos entre sus miembros”. “La convivencia escolar se configura como un espacio relacional de cooperación y crecimiento” y se construye y reconstruye en la vida cotidiana.

Correctivo

Acción encaminada a mejorar el comportamiento inadecuado que conlleva a un cambio de actitud en la persona.

Correctivo disciplinario

Acción encaminada a mejorar el comportamiento inadecuado que afectan la normatividad establecida y que permite a cada uno de los miembros de la comunidad educativa asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos. Conlleva a un cambio de actitud en la persona.

Correctivo formativo

Estrategia que favorece la toma de conciencia sobre las acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr un cambio positivo que contribuya a consolidar su personalidad individual y colectiva.

Descargo

Es la respuesta verbal o escrita a la que se tiene derecho a utilizar cuando aparece responsable de una situación determinada. En nuestra Institución es también un deber.

Disciplina

Es el comportamiento individual manifiesto a partir de un ordenamiento que establece pautas de comportamiento colectivo y que contribuya a la evaluación de su personalidad y ajuste social.

Ética

Reflexión que se hace sobre el comportamiento moral de los individuos de una sociedad determinada.

Falta disciplinaria

Es un comportamiento personal y específico que implique el abuso o extralimitación de un derecho o el incumplimiento de un deber y por lo tanto causa daño a los valores y deteriora las relaciones que construyen la convivencia.

Gobierno escolar

Es una organización democrática dentro de los establecimientos educativos con participación activa de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa. Conformado por El Rector, Consejo Directivo y Consejo Académico

Libertad

Capacidad que tiene toda persona para elegir entre varias opciones aquella que considera más favorable para el desarrollo pleno de sus potencialidades, sin afectar la libertad del otro.

Matrícula

Acto voluntario y consciente que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo en una determinada institución educativa aceptando derechos y deberes.

Moral

Conjunto de normas y de reglas de acción destinadas a regular las relaciones individuales en una comunidad dada, y cuyo significado, función y validez varían históricamente.

Norma

Es el mecanismo regulador del comportamiento de la comunidad educativa de acuerdo con los principios que rigen la institución. Las normas nacen y se modifican por consenso de los miembros de la comunidad educativa y se formulan en forma concreta, positiva, clara y comprensible para todos.

PEI (Proyecto Educativo Institucional)

Como su nombre lo indica es un proceso, un instrumento que se va construyendo con la participación de la comunidad educativa y se va transformando con las experiencias de las personas y las expectativas de la comunidad. Además, se transforma acorde con la normatividad vigente, los cambios políticos y sociales que rigen una sociedad determinada.

Para la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada el PEI es una propuesta que está orientada hacia el desarrollo de la personalidad en cuatro dimensiones: la vivencia de los valores, la convivencia ciudadana, el desarrollo de las competencias cognitivas, el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y creativo.

Perfil

Conjunto de características que identifican el rol de cada miembro de la comunidad educativa de acuerdo a los principios que rigen a la institución.

Respeto

Es aceptar las costumbres, creencias, hábitos, opiniones y gustos de las personas, lo que implica valorar su dignidad. Para ello es necesaria una actitud comprensiva y tolerante. Y sobre todo recíproca entre los entes de un organismo o conjunto social.

Responsabilidad

Es una respuesta frente a un compromiso adquirido desempeñado con honestidad y eficacia.

Sanción

Acción pedagógica que lleva a corregir adecuadamente un comportamiento erróneo causado por el incumplimiento de las normas y procesos establecidos en el Manual de Convivencia.

Sujetos Titulares de Derechos: son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad. Art 3 Ley 1098 Código de la Infancia y adolescencia.

Valores

Elaboraciones mentales, cuyo fin es el de identificar y expresar cualidades propias de los seres, y tienen existencia y sentido en situaciones concretas. Es todo aquello que da sentido a la vida personal y social y construye positivamente la sociedad.

Promoción

En general, se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo para la Convivencia Escolar.

En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

Prevención

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

Atención

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Seguimiento

Es el proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento. En estos términos, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

Competencias Ciudadanas

Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable para la construcción de su proyecto de vida y la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

Acoso Escolar, matoneo o Bullying

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

Sexualidad

Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (guía pedagógica 49).

Actividad sexual

Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías

sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal

Consentimiento para actividades sexuales

Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones.

Identidad de género: es la identificación y el sentido interno que todas las personas tienen de ser hombres o mujeres, independientemente de su anatomía.

Orientación sexual: se refiere a la atracción afectiva y sexual que una persona siente hacia otra. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Expresión de género: es la forma particular y propia de expresar la identidad, independientemente de las convenciones sociales de lo masculino y lo femenino (forma de actuar, vestir, hablar, llevar el pelo y usar accesorios)

Cisgénero: cuando sexo e identidad de género son concordantes (quienes nacen con un sexo de hembra y se identifican como mujeres y quienes nacen con un sexo de macho y se identifican como hombres).

Transgénero: cuando sexo e identidad de género son discordantes (quienes nacen con un sexo de hembra y se identifican como hombres y quienes nacen con un sexo de macho y se identifican como mujeres). No se trata de un capricho ni de curiosidad, sino de sentir de manera insistente, persistente y consistente que la identidad de género no coincide con la anatomía propia y, por lo tanto, es necesario empezar un proceso de cambio para alinear estos aspectos de su identidad.

Delitos Sexuales:

a. Coerción sexual

Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

b. Violencia sexual

Conjunto de actos contra la dignidad y la libertad de cualquier ser humano mediante la fuerza, la coacción, la presión psicológica, con armas, o amenaza, para imponer un acto sexual sin el consentimiento del otro, como una expresión de dominio contra una persona que no se encuentra en condiciones de defensa.

c. Abuso sexual

Contacto o interacción entre un niño-a y un adulto, en el que el niño/a es utilizado para la satisfacción sexual del adulto o de terceros, desconociendo el desarrollo Psicosexual del menor de edad.

d. Acceso carnal

De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal.

e. Acoso sexual

De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones

de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie.

f. Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas

Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género

Agresión electrónica

Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Clima de aula

Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla.

Conflicto

Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Existen tres formas para manejarlos: *constructivamente*: por medio del diálogo, la Negociación o mecanismos alternativos como la mediación. *Pasivamente*: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. *Inadecuadamente*: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

Convivencia pacífica

Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten.

Acción reparadora

Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente. (Situaciones tipo I y II)

Daño de pertenencias escolares

Toda acción realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el Institución Educativa.

Dignidad humana

Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): "(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)".

Agresión verbal

Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión física

Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013)

Agresión gestual

Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.

Agresión relacional

Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013)

Clima institucional

Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo.

Los derechos humanos (DDHH)

Son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional.

Derechos humanos, sexuales y reproductivos. (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

Exigibilidad de derechos

Los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la cual se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del pueblo.)

Sujeto activo en derechos

Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella

Enfoque de derechos

Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales

entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Enfoque de género: Significa profundizar en la formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran.

Garantía de derechos

Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y protegerla realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de *expresión*.

Género

Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que adoptan las personas según se considere hombre, mujer o transgénero.

Transgénero

Es un término general que se aplica a una variedad de individuos, conductas y grupos que suponen tendencias que se diferencian de las identidades de sexo binarias (hombre o mujer) que normalmente, aunque no siempre, son innatos, y del rol que tradicionalmente tiene la sociedad. El transgénero suele interpretarse como una forma de expresión de la sexualidad de una persona que difiere de su sexo biológico y lo que la sociedad le ha asignado a este ampliar el concepto desde la diversidad sexual.

Principios de protección integral

La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su establecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad

Explotación sexual infantil

La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica. La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas

Procesos pedagógicos

Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

Mediación

Es una de las muchas estrategias de diálogo y de encuentro interpersonal que se pueden implementar para contribuir a la mejora de las relaciones, la búsqueda de acuerdos satisfactorios en los conflictos, y la construcción de formas de convivencia.

La estrategia de mediación escolar se caracteriza por ser un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentada acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003).

Orientación sexual

Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente.

Relación asimétrica por conocimientos

Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.

Relación asimétrica por gratificación

Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.

Relación asimétrica de poder

Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una *posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra*.

Violencia de género o violencia basada en el género

Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con las siguientes características a) que se presenten de manera repetida o sistemática. b) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

Situaciones tipo III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

No Discriminación

Hace referencia a no incurrir en privilegios o animadversión, respecto de estudiantes por razón alguna.

No- Arbitrariedad

Hace referencia a que el proceso correctivo debe ser aplicado a todos los que incurran en una misma falta y no quede al arbitrio de quien ejecuta la sanción.

Pertinencia

Hace referencia a que la aplicación de los correctivos guarde correspondencia con el sentido de la situación.

Oportunidad

Hace referencia a que los correctivos se tomen, dentro del margen de vigencia de la situación y no después de resarcida o reparada.

Respeto al Debido Proceso

Hace referencia a garantizar el agotamiento de los pasos del proceso sancionatorio y uso de todos los recursos a que tiene derecho el estudiante procesado por falta comportamental, contemplados en el presente Manual y por la Ley.

Respeto por los Derechos Humanos

Hace referencia al respeto con el que debe ser tratado el estudiante por el reconocimiento de su dignidad humana.

Doble Instancia

Hace referencia al derecho fundamental de Defensa y Contradicción, otorgado por la Constitución.

Defensa

Presentar descargos.

Contradicción

Interponer recursos contra decisiones sancionatorias ante la instancia correspondiente.

Equidad

Se define como “dar a cada quien, lo que necesita” y no como erróneamente se plantea de “dar a todos por igual”; significa reconocer que las personas tienen posibilidades personales y necesidades de apoyo diferentes para llegar a ser individuos autónomos y productivos. “guía 34”.

Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales “ley 1346 de 2009”.

Diseño Universal

Se entenderá el diseño de producto, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. “El diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten. (ley 1346 de 2009).

Discapacidad: Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo-ceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar

características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple. (Decreto 366 de 2009).

Capacidades excepcionales: Nivel intelectual muy superior, Nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, de autonomía o independencia en edades tempranas y de desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos (Información sobre los ajustes de las categorías de Discapacidad, Capacidades y Talentos excepcionales en Anexo 5A y 6A del SIMAT, MEN, 2015).

Talentos excepcionales: Aptitud, y dominio sobresaliente en un campo específico, demostrado en edades tempranas que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento. En esta categoría se pueden clasificar los siguientes talentos: Talento científico Talento tecnológico Talento subjetivo/artística Talento atlético/deportivo (Información sobre los ajustes de las categorías de Discapacidad, Capacidades y Talentos excepcionales en Anexo 5A y 6A del SIMAT, MEN, 2015).

TÍTULO III

RESPONSABILIDAD, CORRESPONSABILIDAD Y PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES

Además de las responsabilidades asignadas por las leyes, las que le son propias a la institución educativa y otras, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las áreas.

Artículo 18º. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en la Ley 1620.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del PEI, manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19º. Responsabilidades de los docentes

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del
2. establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normativa vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
6. Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos
7. Contribuir en la detección temprana de las situaciones referidas en el numeral anterior.

Artículo 20º. Responsabilidades de los estudiantes

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. En el marco de la ruta de atención integral los estudiantes deberán participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Artículo 21º. Participación de la familia.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPÍTULO VI CORRESPONSABILIDADES

Artículo 22º. Actores corresponsables

Los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad que como principio les exige la participación efectiva en los procesos de convivencia de la escuela y el aporte de estrategias, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia en este ámbito orientada hacia la construcción de ciudadanía activa.

Ley 115 de Febrero 8 de 1994. Ley general de educación

Artículo 7º. La familia. A la familia como núcleo fundamental y primer responsable de la educación de los hijos, le corresponde:

- Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
- Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.

Decreto 1286 (27 abril de 2005). Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos:

Artículo 3. Deberes de los padres de Familia:

- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

Ley 1098 de 2006. Código de la infancia y la adolescencia

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

Artículo 44. *Obligaciones complementarias de las instituciones.*

- Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de Trabajo infantil.

Ley 1620 (15 de marzo de 2013) ley de convivencia escolar.

○ **Artículo 5.** Principios del Sistema: **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad Y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

○ **Artículo 22.** Participación de la familia: Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta la I.E.

- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando se incumplen las normas allí definidas.

Parágrafo: Aplicar formato definido en este Manual en el Artículo 51 CONFIRMACION COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA

CAPÍTULO VII PRINCIPIOS

Artículo 23º. Principios

La institución educativa acoge los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

Participación. En virtud de este principio la institución educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.

Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes

CAPÍTULO VIII OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 24º. La ley del Código de la infancia y adolescencia señala en los artículos 42, 43 y 44, entre otras, las siguientes obligaciones de las instituciones educativas.

Para cumplir con nuestra misión la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes, padres de familia, y comunidad en general en la construcción, ejecución, evaluación y mejora del Proyecto Educativo Institucional.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Incluir en el plan de estudios estrategias para la atención diferencial de estos niños según sus capacidades. Organizar programas de niños y adolescentes, que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, condición física, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos. (art. 42)
13. Obligación ética fundamental "Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar".

Para tal efecto deberá:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre las personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan incapacidades, especial vulnerabilidad o incapacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y educadores" (Art. 43)
3. En el proyecto educativo institucional se adoptaran las jornadas complementarias que son desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, en actividades de recreación, deporte, cultura, ciencia y tecnología, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales.
4. El resultado de estas actividades no tiene incidencia en la evaluación académica y tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social.

TÍTULO IV DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE Y SU RELACIÓN CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS

CAPÍTULO IX ASQUISICION Y PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Artículo 25°. Adquisición de calidad de estudiante

Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada es necesario, a través de sus padres o acudiente autorizados, aceptar la Filosofía y el Manual de Convivencia, haber sido oficialmente admitido en la Institución Educativa y firmar la hoja de matrícula con su acudiente.

Artículo 26° Pérdida de la condición de estudiante

Se pierde la condición de estudiante en la institución educativa por los siguientes motivos:

- **Retiro voluntario:** cuando el estudiante decide retirarse del establecimiento por motivos personales y familiares.
- **Por terminación de estudios:** cuando el estudiante concluye sus estudios de media académica.

Por situaciones comportamentales, DESPUES DE HABER AGOTADO EL DEBIDO PROCESO.

- **Por situación tipo III:** el estudiante que incurra en una "Situación Tipo III" como se establece en el presente Manual de Convivencia.
- El estudiante que incumpla un compromiso y/o Contrato Pedagógico acordado por él, su acudiente y el Comité de convivencia escolar.
- El estudiante que al finalizar el año lectivo haya sido reportado todos los periodos académicos al Comité de convivencia escolar por problemas comportamentales y se considere que amerita la pérdida del cupo, siempre y cuando se le haya garantizado el Debido Proceso, decisión que será comunicada por el Rector, mediante Resolución.
- Por incumplimiento de los protocolos de corresponsabilidad familiar tras el debido proceso ajustado a la normatividad vigente.
- Por la culminación del debido proceso a nivel disciplinario, y no se logró un cambio de actitud en su comportamiento, aunque haya aprobado el grado correspondiente.

Parágrafo. Cancelación de matrícula. El retiro voluntario de un estudiante solo lo podrá hacer quien sea su representante legal (quien firmó la matrícula). En otra situación debe traer documento firmado por el acudiente autorizando la cancelación por parte del portador.

Artículo 27°. Matrícula

Es el acto por el cual, el aspirante admitido, adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada. Ésta se hace por una sola vez con posibilidad de renovarse y se

legaliza con el acto correspondiente, el cual debe llevar la firma del rector, secretaría, padre de familia o acudiente autorizado y la del estudiante.

Con la suscripción del acta de matrícula, el estudiante y el padre y/o acudiente autorizado aceptan la filosofía y los principios fundamentales de la institución; se comprometen a respetar y cumplir las orientaciones, circulares, Manual de Convivencia y demás disposiciones emanadas de la misma y a responder por los daños causados en la institución.

Artículo 28°. Requisitos de Matrícula

Son requisitos de matrícula los siguientes:

1. Haber sido oficialmente admitido. (Ficho de matrícula debidamente diligenciado)
2. Presentarse a la hora y fecha indicada por la Institución, acompañado por el padre de familia o acudiente autorizado.
3. Certificado(s) de estudio de año(s) anterior(es)- Originales debidamente firmados-, donde conste que curso y aprobó o fue promovido del grado en básica primaria o grados anteriores para básica secundaria y media desde el grado quinto. Valoraciones parciales según el caso.
4. Carne de vacunas para preescolar.
5. Fotocopia del documento de identidad de acuerdo a su edad.
6. Copia de la seguridad social (SISBEN o EPS).
7. En caso de presentar necesidades educativas especiales, presentar el informe médico o diagnóstico clínico.
8. Fotocopia de la cédula del acudiente.

Parágrafo: para el estudiante ingresar a la institución educativa debe realizar sus actividades básicas cotidianas (ABC) de manera independiente, de lo contrario se exige un acompañante permanente.

Los estudiantes que repiten año o cuyo comportamiento no se ajuste al Manual de Convivencia, según la Comisión de Evaluación y Seguimiento y el Comité de Convivencia, firmarán con sus padres un compromiso antes de la renovación de matrícula del año siguiente.

El seguimiento a este compromiso lo realizará el coordinador general, con la colaboración de los directores de grupo.

Artículo 29. Útiles y Textos Escolares.

1. Al momento de la matrícula se entregará la lista de útiles escolares para uso pedagógico, previamente aprobados por el Consejo Directivo teniendo presente la prevalencia de lo esencial sobre lo meramente formal del proceso educativo.
2. Los útiles escolares no son de marca exclusiva o de un proveedor definido.
3. La institución no exige que los útiles escolares le sean entregados al establecimiento educativo
4. La institución no será intermediaria para la adquisición de los útiles escolares.
5. Ningún funcionario o actor de la institución está autorizado para pedir y recibir dinero de parte de la comunidad educativa.

Parágrafo. El Consejo Directivo aprueba la lista de útiles escolares; la institución Educativa Juan de la Cruz Posada no exige útiles de una marca específica o de un proveedor definido. Las familias escogen en el mercado los que mejor se adecuen a sus condiciones económicas.

CAPÍTULO X

GENERALIDADES DEL UNIFORME, NORMAS DE HIGIENE, CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN RELACIÓN CON LA SALUD PÚBLICA

Artículo 30°. Uniforme

Generalidades

El uniforme es uno de los símbolos de la Institución, mediante el cual el estudiante puede ser identificado como miembro de la misma; de ahí la importancia y responsabilidad de quienes lo portan. Se debe llevar dentro y fuera de la Institución con respeto, orgullo, orden, aseo y sencillez; es decir con dignidad.

Fines que se busca con el uniforme:

1. Mejorar la presentación personal.
2. Fomentar la responsabilidad y el orden.
3. Evitar la discriminación socioeconómica y el afán competitivo.
4. Generar sentido de pertenencia en el estudiante y que se sienta identificado con la Institución.
5. Ser solidario con las familias en la economía del hogar.
6. El uniforme bien llevado pone en alto el nombre de la Institución.

Educación Física

Sudadera Gris
Camiseta blanca.
Medias blancas.
Tenis Blanco.
Chompa Gris o Azul impermeable.

Diario

Jean clásico azul.
Camiseta blanca con cuello y bordes azules y el escudo de la Institución.
Zapatos negros.
Medias blancas.
Yomber de preescolar a quinto.
Falda en secundaria y media.
Camisa blanca.

Parágrafo 1. El padre de familia o acudiente adopta o acoge el apropiado para su representado.

Parágrafo 2. El no porte del uniforme no es impedimento para que el estudiante ingrese a todas las clases normalmente.

Parágrafo 3. La institución Educativa Juan de la Cruz Posada no exige los uniformes de una marca específica. Las familias escogen en el mercado los que mejor se adecuen a sus condiciones económicas.

Artículo 31º. Normas de Higiene

El orden y la limpieza personal deben caracterizar al estudiante de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada, estas condiciones favorecen el bienestar propio y colectivo.

Artículo 32º. Conservación del Medio ambiente escolar

Los salones de clase y demás dependencias de la Institución como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de las estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Asumir responsablemente el aseo del aula acompañado por el maestro. Colaborar con el aseo del salón.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.
7. Cuidar las instalaciones, muebles, pupitres, paredes columnas, baños vitrinas, televisores, computadores, tableros, acrílicos y demás enseres en general con el fin de poder disfrutar un ambiente de comodidad.
8. Arrojar las basuras en el lugar indicado, así contribuye a mantener y disfrutar de un entorno agradable.
9. Mantener el orden durante los recesos y descansos evitando golpes, juegos bruscos de manos y pies u otros comportamientos que indiquen falta de control.
10. Los materiales, textos, trabajos, entre otros, olvidados en casa por falta de responsabilidad de la estudiante no se recibirán en portería o recepción.
11. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados o adecuados para ello.
12. Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, cultivos, alimentos y en general bienes de uso común.
13. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados o adecuados para ello.

Artículo 33º. Medidas preventivas en relación a la salud pública:

Se establecen como medidas preventivas para los estudiantes que se consideran que están en alto riesgo de consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoactivas, las siguientes:

1. Participar activamente en los proyectos pedagógicos de la institución y fundamentalmente al proyecto de prevención del consumo de sustancias psicotrópicas.
2. EL padre o acudiente será notificado de la situación que está presentando el estudiante. El estudiante y el padre de familia o acudiente deben demostrar disposición en forma escrita para acogerse voluntariamente a un programa de orientación relacionada con la formación en prevención integral para afrontar el riesgo de fármaco dependencia.

3. Suministrar al padre de familia o el acudiente información sobre los diferentes centros especializados donde le pueda exponer la problemática. (Mirar Anexo 1)

Pautas de prevención del alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, que deben acatarse:

4. Abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
5. Mantenerse informados de las consecuencias y efectos negativos que produce en el organismo el consumo de licor, drogas o cigarrillo.
6. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.

Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:

7. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
8. Abstenerse de venir a la Institución cuando tenga una enfermedad infectocontagiosa.
9. Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, cultivos, alimentos y en general bienes de uso común.

CAPÍTULO XI

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO, HORAS DE CONSTITUCIÓN, PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

Artículo 34º. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO
(Alfabetización) Resolución Nacional 4210 de 1996.

El Proyecto Institucional de Servicio Social Estudiantil obligatorio estará liderado por un docente designado por la Coordinación de la Institución en la distribución de actividades en la primera semana de desarrollo institucional y a quien se denomina Coordinador del Proyecto.

El cumplimiento de este proyecto es obligatorio para poder obtener el título de Bachiller. Los estudiantes deben cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- Cumplir con las orientaciones y actividades que exija el Coordinador del Proyecto.
- Cumplir estrictamente el horario y las funciones que le han sido asignadas en el lugar donde presta el servicio.
- En ningún caso podrán presentarse estudiantes a entidades sin previa autorización de la coordinación del proyecto. Al hacerlo incurre en falta grave.
- Se realiza en el grado décimo (10º). Salvo en algunas ocasiones que por razones ajenas a la voluntad del estudiante se lleva a cabo en once (11º) grado, previo estudio entre el Coordinador del Proyecto de Servicio Social y la coordinación de la institución.
- A los estudiantes a quienes se les cancele el proyecto en grado diez (10º) deberán realizarlo en el primer semestre del grado once (11º).
- El estudiante que cancele el proyecto en grado once (11º) pierde el derecho a proclamarse bachiller y deberá cumplir con dicho requisito en el primer semestre del siguiente año escolar.
- Durante el tiempo destinado para la realización del proyecto no podrá desarrollar otras actividades diferentes.

- El estudiante que no cumpla el reglamento o sea sorprendido en alguna falta será suspendido del mismo definitivamente y no se le expedirá certificado alguno.
- Cuando un estudiante sea suspendido del programa en cualquiera de los centros donde prestan el servicio no se le reconocerá el tiempo acumulado ni se le expedirá certificado del mismo, haciéndose necesario empezar de nuevo.
- Si por enfermedad o calamidad doméstica se interrumpe el cumplimiento en el proyecto debe darse aviso oportuno y presentar la respectiva excusa por escrito. De lo contrario no podrá continuar prestando el servicio cuando regrese de su incapacidad o calamidad, según el caso.
- Carece de validez todo proyecto o actividad que se realice sin la orientación y aprobación del Coordinador del Proyecto.

Parágrafo 1: La alfabetización es una actividad de servicio que deben cumplir los estudiantes para obtener el Título de Bachiller. Su propósito principal es integrar al estudiante con la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico; pretender desarrollar valores de solidaridad, responsabilidad y conocimiento del estudiante, respecto a su entorno social. El Servicio Social del Estudiantado (Alfabetización) se realiza como práctica en los grados 10º y 11º; se cumple a través de la formulación y desarrollo de **proyectos** educativos, culturales, académicos, ambientales, de proyección a la comunidad como: Prevención de enfermedades, colectas públicas para entidades de beneficencia, deportes y recreación, archivo, bibliotecas, centros de salud y hospitales, Cruz Roja Colombiana, centros de rehabilitación, el restaurante escolar, la Secretaría de la Institución y otras dependencias de la misma institución entre otros.

Parágrafo 2. El total de horas es 80 y de obligatorio cumplimiento. Los bachilleres deberán prestar este servicio en las entidades aprobadas por la institución y con las cuales se halla establecido un convenio; con el visto bueno del Coordinador de Alfabetización y la Coordinación de la Institución Educativa. Además se requiere la autorización del padre de familia o acudiente cuando implique desplazamiento del estudiante.

Parágrafo 3. Solo se aceptarán certificados de la Prestación del Servicio Social de otras Instituciones a aquellos estudiantes que no hayan cursado el grado Décimo (10º) u Once (11º) en la Institución siempre y cuando justifiquen las actividades realizadas y lo certifiquen en papelería oficial de la Institución en la cual desempeñaron esta labor. Deberán solicitar este reconocimiento ante el Consejo Directivo de la Institución mediante oficio donde justificará su petición anexando la documentación necesaria.

Artículo 35º. Horas de Constitución (Ley 107 de 1994)

Será liderado por un docente del área de Sociales designado por la Coordinación de la Institución en la primera semana de desarrollo institucional. Esta actividad se hará en jornada contraria a la de las horas de clase del estudiante, mediante la formulación y el desarrollo de un proyecto orientado a los grados 10º y 11º. Una vez realizado se expedirán los certificados correspondientes firmados por el docente líder del proyecto y la Coordinación de la institución.

Artículo 36º. Proclamación de Bachilleres.

Es el acto mediante el cual la institución otorga el Título de Bachiller a los estudiantes que cursan y finalizan el Grado 11º en la Media Académica para lo cual deben haber cumplido con los requisitos estipulados en el Proyecto Educativo Institucional:

- Estar legalmente matriculado en la institución.
- Cumplir con 80 Horas del Servicio Social del Estudiantado.

- Cumplir con 50 Horas de Estudios Constitucionales (Ley 107 de 1994).
- Cumplir con los demás requisitos legales exigidos para tal fin.
- Haber aprobado todas las áreas del Plan de estudios del grado 11.

Los estudiantes que no reúnen los requisitos anteriores, reclaman su diploma en la secretaría de la institución, una vez demuestren que han cumplido con ellos.

Cuando se expida un certificado se anotarán las áreas reprobadas (insuficientes), pero cuando refuerce o recupere o presente actividades complementarias, se colocará la valoración del refuerzo o recuperación sin modificar la anterior.

Título: Es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural, al culminar satisfactoriamente los niveles de Preescolar, Educación Básica (Primaria y Secundaria) y Educación Media.

En la Educación Media se podrá obtener el título de Bachiller Académico, el cual habilita al estudiante para ingresar a la educación superior o para ingresar al sector productivo.

Registro del Título: El registro del título se hará constar en el Acta de Graduación, en el Diploma correspondiente y se anotará en el Libro de Registro de Títulos de la Institución.

Acta de Graduación: El Acta de Graduación deberá ser suscrita por el Rector y la Secretaria y deberá contener: Nombres y apellidos completos de quien recibe el título, número del documento de identidad vigente, título otorgado, número y fecha de expedición, fecha de registro, además de toda la identificación legal de la institución.

Título Post – Mortem: El Consejo Directivo a propuesta del Consejo Académico, podrá autorizar por especiales razones de índole institucional la concesión del Título Post – Mortem, para aquellos estudiantes del último nivel que hayan sobresalido en su desempeño académico y que fallecieron sin culminar sus estudios, con asistencia mínima del 50%.

Duplicado del Diploma: Para obtener el duplicado del diploma se deben cumplir los siguientes requisitos:

Por hurto o extravío definitivo: Solicitud escrita por parte del interesado para que se le expida el duplicado del diploma, copia de la denuncia penal si se trata de hurto o robo; si es extravío definitivo declaración juramentada rendida ante la autoridad competente, copia del registro del diploma, documento de identidad vigente del solicitante.

Por cambio de nombre: Solicitud escrita por parte del interesado para que se le expida el duplicado del diploma, registro civil de nacimiento o prueba supletoria que haya servido de base para la expedición del diploma (original en caso de corrección del nombre), copia de la escritura pública o sentencia judicial que autoriza el cambio correspondiente, diploma original.

Por deterioro o daño irreparable: Solicitud escrito por parte del interesado para que se le expida el duplicado del diploma, diploma original en deterioro natural, documento de identidad.

En todos los casos el diploma deberá llevar una leyenda visible que diga DUPLICADO con el número y la fecha de la resolución rectoral que lo autorizó. El original debe ser conservado en el archivo de la institución.

Condiciones requeridas para ser proclamado públicamente en forma solemne como bachiller de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada.

Los estudiantes del grado 11, al finalizar el curso, tendrán derecho a asistir al acto público y solemne de proclamación de bachilleres, cuando cumplan previamente con las siguientes condiciones:

- Entregar, en un plazo no menor de 30 días, en relación con la fecha del acto de proclamación, en la secretaría del establecimiento, las certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos de ley relacionados con el Servicio social obligatorio y los conocimientos constitucionales
- Presentar el Paz y Salvo expedido por el director de grupo
- Presentar el Paz y Salvo de la secretaría con una antelación no menor a 30 días

Artículo 37º. Acuerdos del Consejo Directivo atendiendo el principio de favorabilidad

- Que documenten que su prueba de estado está por encima de los mejores promedios ICFES.
- Si el estudiante supera el 60% del área mediante evidencia de pruebas ICFES, previa solicitud del interesado y con la aquiescencia del profesor de la misma, la Comisión de Evaluación y Seguimiento la considerará como recuperada a fin de ser proclamado públicamente como bachiller.
- En la valoración final de las áreas de los estudiantes del grado 11 los docentes deberán tener en cuenta el resultado de las pruebas ICFES y/o el paso a las universidades con las solicitudes y evidencias de los alumnos.

**CAPÍTULO XII
ESTÍMULO A LOS ESTUDIANTES**

Artículo 38º. Estímulo a los Estudiantes:

Los estudiantes de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada que se destaquen anualmente por sus valores y comportamientos, se harán merecedores a los siguientes estímulos:

Parágrafo 1: Se hará constar en la hoja de vida de cada estudiante acreedor del estímulo otorgado.

CATEGORÍAS	ESTÍMULO
<ul style="list-style-type: none"> • Estudiante Integral Excelencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuadro de Honor y reconocimiento en un acto especial al estudiante integral por el excelente rendimiento académico y comportamental al término de cada uno de los períodos académicos. Y ser destacado públicamente en acto comunitario por su grado de compromiso con la institución.
<ul style="list-style-type: none"> • Excelencia académica 	<ul style="list-style-type: none"> • Mención de honor y reconocimiento en un acto especial al estudiante que mayor promedio académico obtenga en cada período lectivo.
<ul style="list-style-type: none"> • Calidad humana 	<ul style="list-style-type: none"> • Medalla y mención de honor en un acto especial. El estudiante que se destaca por su calidad humana, es aquél que vivencia los valores institucionales.
<ul style="list-style-type: none"> • Sentido de pertenencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Medalla y mención de honor en un acto especial, al estudiante de cada grado que demostró valoración y aprecio por la institución, reflejados en la presentación personal, cuidado del patrimonio institucional y promoción de acciones a favor de la comunidad educativa.
<ul style="list-style-type: none"> • Mejor deportista 	<ul style="list-style-type: none"> • Medalla, trofeo o placa en un acto especial, al estudiante

	que se destacó por compromiso en las prácticas deportivas y obtuvo mayores logros y reconocimiento a nivel interno y externo.
<ul style="list-style-type: none"> • Talento artístico y cultural 	<ul style="list-style-type: none"> • Medalla y mención de honor en un acto especial, al (la) estudiante que obtuvo mayores logros a en el ámbito artístico y cultural a nivel interno y externo.
<ul style="list-style-type: none"> • Permanencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mención de honor y reconocimiento al estudiante del grado once en el acto de clausura, por su permanencia en la Institución.
<ul style="list-style-type: none"> • Mejor puntaje en las pruebas SABER 11 Y Mejor Bachiller 	<ul style="list-style-type: none"> • Medalla y mención de honor al estudiante Se concede a un estudiante de cada grupo del grado 11^o de la Media académica, en acto de Proclamación de Bachilleres, por haber obtenido el mayor puntaje en la Prueba del Estado SABER. ICFES y al mejor bachiller

TÍTULO V DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO XIII DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 39º. Además de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa Juan de la Cruz Posada, tendrán los siguientes:

1. Derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad.
2. Derecho a la integridad personal: ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.
3. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.
4. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad.
5. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes para el ejercicio de los derechos y las libertades.
6. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas (en lo académico y comportamental) y judiciales en que se encuentren involucrados.
7. Solicitar ante el defensor o comisario de familia o en su defecto ante el inspector de policía la protección de sus derechos.
8. Expresar con libertad sus ideas, respetando las de sus compañeros y la filosofía de la Institución.
9. Ser tratado y valorado con dignidad y respeto por todos los miembros de la comunidad educativa, sin ser discriminado por ningún motivo.
10. Al respeto por la diferencia, en particular de los discapacitados de cualquier índole y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas.
11. Ser admitida (o) en la institución si cumple con los requisitos y si hay disponibilidad de cupo y a matricularse legalmente y a permanecer en ella para garantizar el derecho a la educación.

12. Conocer y analizar los compromisos que asume con la Institución al momento de su ingreso, así como las normas estipuladas en el Manual de Convivencia, que debe acatar, respetar y difundir por su calidad de estudiante, así como de todas las normas y leyes en materia educativa.
13. Recibir una formación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana y el PEI, con las características propias del entorno y con la axiología de la I.E. Juan de la Cruz Posada que le permita ser agente de su propio desarrollo sin ningún tipo de discriminación por raza, sexo, creencias e ideologías.
14. Ser motivado y estimulado para desarrollar competencias básicas, ciudadanas y laborales, habilidades comunicativas, pensamiento lógico-matemático e investigativo y a ponerlas al servicio de la comunidad.
15. Recibir las horas de clase de cada área de acuerdo con la intensidad determinada en el Plan de Estudios y acordada por el Consejo Académico y aprobada por el Consejo Directivo.
16. Ser orientados por profesionales de la educación idóneos, con responsabilidad pedagógica, actitud ética, mediante la presentación de actividades significativas y evaluación de procesos.
17. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
18. Ser evaluado en forma equitativa y justa de acuerdo con las disposiciones legales del Decreto 1290 del 2009.
19. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
20. Solicitar respetuosamente y tramitar las inconformidades con relación a la información consignada en el observador y hoja de vida del estudiante.
21. Ser evaluado en fecha posterior a la señalada en caso de inasistencia, mediante excusa escrita presentada dentro de los tres días hábiles siguientes.
22. A ser informado durante la primera semana de cada periodo sobre las competencias, desempeños y evaluación de la unidad a desarrollar en dicho periodo.
23. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
24. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
25. Recibir de los docentes las explicaciones necesarias para resolver las dificultades presentadas en cada una de las áreas, asignaturas y proyectos pedagógicos.
26. Recibir acompañamiento de los docentes y de la comunidad educativa para fortalecer su proyecto de vida personal y social.
27. Recibir orientación, asignación y corrección de tareas, trabajos escritos, investigaciones, consultas y demás actividades requeridas en el proceso de aprendizaje.
28. A que los docentes revisen, corrijan y devuelvan los trabajos entregados por los estudiantes. A más tardar una semana después de ser recibidos por el educador.
29. Recibir los trabajos, informes, evidencias, evaluaciones académicas y demás actividades con las observaciones correspondientes, en un plazo oportuno.
30. Recibir la información sobre los desempeños logrados, antes de que los docentes pasen las notas al sistema.
31. Presentar sugerencias que tiendan a mejorar las competencias, desempeños, formas de evaluación en las distintas áreas o asignaturas.
32. Presentar trabajos y sustentaciones de los refuerzos y recuperaciones en los momentos instituidos para ello.
33. Participar en actividades complementarias y planes de apoyo organizadas por la Institución, cuando se requieran para la superación de las insuficiencias académicas.
34. A tener acceso a la información consignada en la ficha de seguimiento y hoja de vida pudiendo acudir a instancias superiores en caso de inconformidad.
35. Integrarse como miembro activo de los diferentes comités y organismos de participación de acuerdo con sus aptitudes e intereses, siempre y cuando no obstaculice el desarrollo del currículo.
36. Participar en los actos culturales, cívicos, religiosos, recreativos y deportivos programados en la Institución.

37. Utilizar los medios audiovisuales y los materiales didácticos y tecnológicos disponibles que favorezcan los logros académicos.
38. Hacer uso de las nuevas tecnologías y otros elementos electrónico bajo su responsabilidad, exclusivamente en los descansos.
39. Ser estimulados por sus méritos intelectuales, deportivos, culturales, investigativos, valores sociales y cívicos.
40. Asistir a eventos académicos, culturales y de prevención frente a riesgos, que organice la institución.
41. Hacer uso de los programas de psicología y apoyo pedagógico con que cuenta la Institución y/o que ofrece la Secretaría de Educación Municipal, si se encuentra en condiciones de discapacidad o está en situación de riesgo por abuso sexual, maltrato infantil, o drogadicción.
42. Ser apoyados cuando tienen una Necesidad Educativa Especial o destacados cuando tienen un Talento Excepcional e ingresar a programas especiales que vayan en beneficio propio.
43. Elegir y ser elegidos libremente para los cargos de representación de los estudiantes en el Gobierno Escolar, Personero, Contralor, Consejo estudiantil, representante de grupo y/o monitor de grupo.
44. Participar en diferentes actividades de bienestar estudiantil que promuevan el desarrollo de la sana personalidad y la proyección a la comunidad.
45. Excusarse por escrito de no portar adecuadamente el debido uniforme de diario o de educación física, por causa de extrema necesidad, facilitando su identificación como estudiante de la Institución Educativa.
46. Disfrutar de los servicios de la tienda escolar, restaurante y vaso de leche en las horas señaladas.
47. Disfrutar de un descanso pedagógico apropiado, tranquilo, agradable y en sana convivencia.
48. Asumir con responsabilidad su sexualidad y la de los demás.
49. Ser respetado en la intimidad cuando se use la información personal que se tenga en la institución.
50. Ser respetado en sus bienes y pertenencias.
51. Que se le responda oportunamente los reclamos, inquietudes, quejas y solicitudes por parte de los docentes, directivos docentes y personal administrativo.
52. Aprovechar los programas que ofrece la Secretaría de Educación Municipal para evaluación de habilidades y talentos excepcionales e ingresar a programas especiales que vayan en beneficio propio.
53. Contar con instalaciones y mobiliarios limpios, aseados y en buenas condiciones.
54. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que facilite un adecuado proceso de aprendizaje, con un mínimo de contaminación visual y auditiva.
55. Recibir información oportuna sobre la legislación nacional, regional municipal e institucional en lo referente a educación, derechos y deberes ciudadanos.
56. Participar en grupos extraescolares con fines académicos culturales, artísticos, religiosos, deportivos y recreativos y representar a la Institución como integrante de cualquiera de estos grupos.
57. Reiniciar por una sola vez el grado reprobado siempre y cuando existan condiciones de disponibilidad de cupo y amerite su comportamiento.
58. Ser sujeto y no objeto de su propia formación, orientando en la construcción de su autonomía y autoestima.
59. Recibir de la comunidad educativa protección conforme a la ley de seguridad social, procurando el cuidado integral de su salud (art 22, literal M; art 100 de la ley 115 de 1994; art 17, decreto 1860 de 1994).
60. A recibir solidaridad de los integrantes de la comunidad educativa en el momento requerido.
61. Participar de procesos de resolución de conflictos en pro de la convivencia pacífica.
62. Optar por el título de bachiller previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Artículo 40º. Son derechos de todo estudiante de la población LGBTI

- Amparados en las sentencias de la corte constitucional, **T-435 de 2002, T-839 de 2007 y T-565 de 2013**. Nuestra institución respeta la orientación sexual de los estudiantes, por tal razón es el, quien define cuál de los uniformes debe usar, siempre y cuando lleve su uniforme de acuerdo a las orientaciones Institucionales y exprese su orientación sexual a través de su acudiente, lo cual permitirá se respete la indumentaria de su elección. (Ver la sentencias).
- Amparados en las sentencias de la corte constitucional, **T-435 de 2002, T-565 de 2013**. Las cuales garantizan el derecho al libre desarrollo de la personalidad, en lo que respecta al respeto por la opción sexual de las y los estudiantes.
- La Institución garantiza el acompañamiento pedagógico y formativo a través de la participación de escenarios democráticos, como el Colectivo de Estudiantes de la institución Juan de la Cruz Posada, el cual es un espacio de acompañamiento, retroalimentación, dialogo de pares y aprendizaje colaborativo, en torno al reconocimiento de la diversidad sexual como ejercicio práctico y vivencial del modelo pedagógico y la filosofía Institución.
- Sentencia T-478-15 ExpT4734501 (Sergio Urrego)

Artículo 41º. Derechos de los estudiantes con necesidades educativas especiales y/o talentos excepcionales:

- Ser respetados y valorados como seres humanos, y ser tratados con equidad.
- Recibir una atención pedagógica acorde con sus necesidades, su ritmo y estilo de aprendizaje.
- Contar con el acompañamiento y asesoría de la maestra del Aula de Apoyo y del equipo de profesionales suministrados por el estado mediante un seguimiento y control de sus necesidades..
- Ser evaluados según el Decreto 1860 de 1994 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, capítulo VI, mientras el MEN defina y publique las especificaciones para esta población.
- A una flexibilización curricular funcional desde las dimensiones del desarrollo humano.
- Contar con adaptaciones de:
 - a. Acceso al currículo: condiciones físicas, iluminación, accesibilidad adecuada para un desenvolvimiento más autónomo. Situar al menor de edad en un lugar donde pueda participar en la dinámica del grupo para compensar al máximo sus dificultades.
 - b. Si un estudiante está diagnosticado con trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH) y presenta problemas de comportamiento. Tiene derecho a que se le proporcione el medicamento indicado por el neurólogo o el psiquiatra, rigurosamente como lo especifique el profesional.
 - c. A que se le establezcan normas claras y hacérselas explícitas
 - d. Definirle y clarificarle lo negociable, las consecuencias de los comportamientos que no se ajusten a la norma.
 - e. Tener una familia o acudiente comprometidos, conscientes y responsables que acompañen a sus hijos (as) en el proceso de aprendizaje, tanto en la escuela si se requiere su presencia, como en la casa. Que le brinden todos los apoyos especializados requeridos por ellos. (psicológicos, neurológicos, terapéuticos, pedagógicos y psiquiátricos).
 - f. Ser promocionados mediante el reconocimiento de la existencia de la diferencia en los ritmos y estilos de aprendizaje, la inteligencia múltiple y las dimensiones de desarrollo humano.
 - g. Adaptaciones curriculares: Ajustes en la metodología: estrategias, actividades, agrupamientos.
 - h. Procedimiento de evaluación: cómo enseñar, cómo evaluar.
 - i. Áreas curriculares: adaptación en objetivos, contenidos y criterios de evaluación (qué enseñar,

qué evaluar).

CAPÍTULO XIV DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 42º. En la I. E. Juan de la Cruz Posada, se consideran deberes aquellas acciones, que como persona y como miembro de un grupo, los estudiantes deben desarrollar y practicar para contribuir a la convivencia, su ejercicio debe ser más consciente que mecánico.

Son deberes fundamentales de los estudiantes:

1. Respetar su vida y la de los demás.
2. Respetar la integridad de las personas.
3. No ejercer actos de discriminación.
4. Respetar la intimidad de las personas.
5. Respetar el buen nombre de las personas.
6. Permitir el libre desarrollo de la personalidad de los otros.
7. Respetar las ideas y comportamientos de los demás.
8. Respetar el credo religioso.
9. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la Institución Educativa.
10. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
11. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia.
12. Aprender a ponerse de acuerdo y a dialogar sin romper la convivencia o aprender a ceder y dar soluciones pacíficamente a los conflictos personales y/o comunitarios.
13. Valorar la vida y a respetar a los demás con sus modos de pensar, sentir y actuar sin discriminar, señalar y aislar considerando los valores básicos de la convivencia: comprensión, diálogo, solidaridad, libertad, compañerismo, tolerancia y respeto.
14. Conservar y fomentar las actitudes de respeto, postura corporal correcta, buenos modales y vocabulario adecuado.
15. Llevar con dignidad y respetar los símbolos propios de la I. E.: Bandera, Himno y Uniforme.
16. Hacer uso correcto de los servicios, implementos, materiales, textos, documentos e instrumentos de uso común y que son para beneficio de todos.
17. Cuidar que el edificio, mobiliario, equipos, aulas de clase se mantengan en perfecto estado de conservación y aseo, reparando y/o pagando los daños que se ocasionen y avisando oportunamente los daños producidos.
18. Defender la Institución como lugar de formación integral.
19. Hacer uso adecuado de los recipientes de aseo.
20. Conservar el medio ambiente participando activamente en el proyecto ambiental escolar para fomentar un entorno sano en la institución.
21. Conservar la salud como un bien personal, que se constituye y desarrolla con base en comportamientos que imponen un cuidado físico y psicológico de sí mismo y de los otros, expresando de esta forma el amor a la vida.
22. Respetar y cuidar la propiedad ajena, absteniéndose de hacer uso inadecuado u ocasionar deterioro o daño en las pertenencias de otros, pagando y/o reparando los daños ocasionados.
23. Respetar la posición social y económica de los demás miembros de la comunidad.
24. Asistir y participar en las diferentes actividades de formación de la Institución.
25. Conocer la estructura organizacional de la Institución, identificando los diferentes órganos de gobierno escolar y sus respectivas funciones.
26. Demostrar respeto y responsabilidad en todos los compromisos que adquiere como estudiante.
27. Hacer uso adecuado de todas las dependencias de la Institución, acatando el reglamento de cada una de ellas.

28. Mantener y conservar el turno en las filas, respetar y ordenar los distintos lugares de trabajo y servicio de la institución.
29. Permanecer dentro de la I.E. el tiempo correspondiente al horario de la jornada en la cual está.
30. Los estudiantes que lleguen tarde a la Institución deben ingresar al salón de clase con la excusa correspondiente.
31. En caso de no poder asistir a clases y/o actos programados por la institución, debe presentar la excusa por escrito firmada por sus padres o acudientes el día que se presente al plantel. Si corresponde a un momento de evaluación para que le sea efectuada deberá presentar visto bueno del coordinador (a), ante el docente representante del área o asignatura a fin de que se le pueda efectuar.
32. Ponerse al día en todos los temas, trabajos, cuadernos, actividades y/o tareas, una vez se reintegre a la Institución, en caso de inasistencia a clases por cualquier motivo.
33. Cumplir y traer los materiales e implementos necesarios para el trabajo escolar.
34. Entregar oportunamente, en su casa, las circulares, citas, comunicaciones educativas, y demás información que la institución entregue.
35. Hacer uso del servicio de la fotocopidora en el horario establecido para ello: durante el descanso pedagógico o al finalizar la jornada.
36. Cumplir a cabalidad con los deberes académicos establecidos por la Institución como trabajos y tareas realizados en casa y/o el colegio, jornadas de estudio, aclarar inquietudes oportunamente, presentándolos en la hora y fecha señalada.
37. Mantener una actitud activa y participativa dentro de clase y demás actividades programadas.
38. Ser responsable en el cumplimiento del horario establecido: llegada, salida, actividades en general.
39. Abstenerse del uso de objetos y joyas costosas. La Institución no se hace responsable de la pérdida de estos objetos.
40. Presentarse a la institución de manera ordenada y limpia. Igualmente, debe presentarse a las diferentes actividades en condiciones adecuadas de higiene y organización personal según las orientaciones institucionales.
41. Los estudiantes pueden traer aparatos electrónicos de uso personal bajo su responsabilidad.
42. EL uso de los artefactos tecnológicos en la clase debe ser racional, con sentido y adecuado. Sin afectar el proceso normal de la clase.
43. Optimizar el uso de la Web como herramienta que contribuye a obtener información pertinente para el trabajo escolar y que aporte a su desempeño integral.
44. Respetar y valorar el trabajo de los empleados de servicios generales y oficinas.
45. Mantener un comportamiento adecuado cuando el docente se ausente de clase, igual que cuando él esté presente.
46. Abstenerse de arrojar papeles u otros objetos, esconder y/o manipular maletines u otros materiales para efectos de juegos no permitidos dentro o fuera del salón de clase.
47. Aportar con sus actitudes y comportamientos al buen ambiente de trabajo en las actividades escolares.
48. Dejar ordenados y limpios los salones y otros espacios que utilice durante las actividades escolares, bajo el control y supervisión del docente.
49. Salir o entrar a clases con citación o permiso de los directivos o docentes.
50. Denunciar cualquier acto que atente contra el buen nombre de las personas.
51. Ser receptivo en el acompañamiento de los docentes en el proceso de formación y en la construcción del proyecto de vida personal.
52. Cumplir con las funciones establecidas para los diferentes comités y organismos de los que haga parte.
53. Asistir oportunamente a los programas de psicología y apoyo pedagógico con que cuenta la Institución y/o que ofrece la Secretaría de Educación Municipal, si se encuentra en condiciones de discapacidad o está en situación de riesgo por abuso sexual, maltrato infantil o drogadicción.
54. Para la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada es importante la formación en la puntualidad entendiendo esta como una competencia básica para la vida laboral, implicando compromiso y

responsabilidad, por lo tanto se exige ser puntuales tanto al ingreso a la institución como en los cambios de clase.

55. Participar activa y respetuosamente en todas las actividades que contribuyan al crecimiento personal, intelectual y humano.
56. Ser partícipes de los procesos de convivencia, paz, compromiso social, tolerancia y justicia social, contribuyendo a su formación personal.
57. Ser solidarios con la comunidad educativa.
58. Después de terminada la jornada los estudiantes tienen diez (10) minutos para salir de la Institución. Fuera de estos horarios ningún estudiante deberá permanecer en la Institución sin previa autorización de Rectoría o Coordinación.

Artículo 43º. Deberes De Los Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales Y/O Talentos Excepcionales:

1. Ser sociable, lo que implique que el niño, niña o joven acepte compartir espacios, juegos o actividades sociales y académicas, sin agresiones o auto agresiones
2. Tener un diagnóstico Etiológico (de un profesional calificado) claro en el que se especifique la Necesidad Educativa Especial, la discapacidad y las recomendaciones tanto para la escuela como a nivel familiar.
3. Asumir con responsabilidad los deberes escolares y las recomendaciones de la maestra de apoyo y los maestros y maestra de grado.
4. Tener estrategias mínimas de comunicación: Expresión gestual, verbal o corporal de necesidades básicas, deseos y que comprendan instrucciones simples.
5. No poner como pretexto la dificultad que posee, para ser irresponsable y descuidado con los deberes escolares y la presentación personal.
6. Ser independiente en actividades básicas cotidianas: control de esfínteres, alimentación, vestido, higiene, cuidado de sus pertenencias y ubicación de los espacios.
7. Mostrar un comportamiento y una convivencia pacífica en las aulas de clase, en los descansos y formaciones; sin usar como pretexto, que es hiperactivo y puede hacer lo que quiera, porque está enfermo.
8. Acogerse a los deberes estipulados en el decreto 1290 de 2009, Artículo 13 “Deberes de los estudiantes”

CAPITULO XV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 44º. Son deberes de docentes y directivos docentes

1. Cumplir la constitución y las leyes de Colombia.
2. Desarrollar eficientemente los proyectos y actividades asignadas.
3. Tratar con cortesía, amabilidad e imparcialidad a toda la comunidad educativa.
4. Trabajar con unidad de criterio en el logro de los objetivos institucionales.
5. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo las funciones propias de su cargo.
6. Velar por la conservación de los documentos, muebles y bienes que se le confíen.
7. Solicitar los permisos de acuerdo con las disposiciones vigentes.
8. Actualizarse con responsabilidad en pedagogía, didáctica y en las áreas de su especialización tendientes a lograr la calidad de la educación.
9. Establecer comunicación asertiva con todos los miembros de la comunidad.
10. Prohibir la salida de estudiantes durante el desarrollo de las clases sin causa justa (enfermedad, urgencia manifiesta o por solicitud de un superior).
11. Llevar al debido proceso en la aplicación de los correctivos establecidos.
12. Diligenciar los libros reglamentarios correcta y oportunamente. Incluyendo el Diario de campo.
13. Rendir informes con puntualidad, honestidad y responsabilidad.
14. Cumplir y hacer cumplir el manual de convivencia.
15. Integrar los equipos y/o comités institucionales, donde se requiere de su presencia.
16. Emplear los conductos regulares para la solución de conflictos con los estudiantes, Padres de familia y docentes.
17. Las demás que le asignen sus superiores relacionadas con el cargo.

Artículo 45º. Son derechos de los docentes y directivos docentes:

1. Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de las directivas, padres de familia, estudiantes y demás personas de la comunidad educativa.
2. Recibir la intensidad horaria equitativa que responda a la reglamentación y la ley.
3. Solicitar permisos y licencias de acuerdo con las normas vigentes.
4. Expresar opiniones y sugerencias que redunden en beneficio de la labor educativa y de la institución en general.
5. A no ser discriminado por creencias políticas, ideológicas, religiosas o condición social o racial.
6. Elegir y ser elegido para los organismos de participación democrática vigente.
7. Gozar de estímulos por su desempeño profesional.
8. Recibir oportunamente los implementos necesarios para el desempeño de cargo.
9. Beneficiarse de las capacitaciones programadas por la entidad nominadora, la institución o las entidades afines.
10. Participar en convivencias, actividades culturales y deportivas programadas por la institución o la entidad nominadora.
11. Ser informado de las decisiones aprobadas por los diferentes estamentos de la institución.
12. Ejercer la libertad de cátedra, atendiendo las políticas del PEI.
13. Acceder a los demás derechos según la constitución política y la ley.

Parágrafo: Libertad de cátedra. Corresponde a escoger la metodología que guiará el desarrollo del curso y determinar la forma de evaluación conforme a las disposiciones del PEI y al Sistema Institucional de Evaluación vigente.

CAPITULO XVI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 46º. Son derechos del padre de familia y/o acudiente (Decreto 1286 del 2005, art 2)

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
12. Recibir los informes periódicos de evaluación.
13. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
14. A ser respetado en sus derechos fundamentales y recibir un trato cortés, de acuerdo con los principios básicos de las relaciones humanas por parte del rector, coordinador, docentes, educandos y demás funcionarios de la institución (secretarios (as), personal del aseo y vigilancia).
15. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia de la Institución.
16. Hacer peticiones respetuosas a los directivos y docentes por motivo de interés general o particular.
17. Recibir orientaciones y capacitaciones organizadas por la Institución.
18. Conocer los acuerdos del Gobierno Escolar.
19. Ser informado sobre los diferentes aspectos de la vida institucional y sus planes de mejoramiento.
20. Retirar de la jornada escolar de la Institución a su acudido por motivos de salud, calamidad doméstica o por razones de otra índole siguiendo el protocolo de la institución.
21. Delegar por escrito y con firma, la responsabilidad como acudiente, cuando no pueda asumirla, a un familiar o a terceros, mayores de edad, siempre y cuando no sea continua y permanente.
22. Escolarizar a sus hijos o acudidos.

23. Ser atendidos en los horarios establecidos para ello.
24. Solicitar certificados, constancias e informes de su acudido de acuerdo con las normas vigentes.
25. Recibir información profesional que contribuya de manera eficaz con la labor educativa del docente.
26. Recibir información oportuna sobre el uniforme reglamentario, útiles escolares, materiales y demás a utilizar durante el año escolar.
27. Acudir a los recursos de reposición y apelación cuando a su hijo(a) se le aplique una sanción.

Artículo 47º. Derechos de Los Padres de Familia de Los Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales y/o Talentos Excepcionales.

1. Recibir periódicamente informe de su hijo(a) en el que se dé cuenta de su proceso.
2. Tener acceso a la Institución como un auxiliar en el aula de clase en el caso que sea necesario.
3. Recibir informes, capacitaciones y orientaciones relacionadas con las características o aspectos de la necesidad o discapacidad de su hijo(a).

Artículo 48º. Deberes de los Padres de Familia y/o acudientes (Decreto 1286 del 2005, art 3)

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de los valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
11. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
12. Analizar los informes periódicos de evaluación
13. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
14. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
15. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
16. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

17. Hacer respetar sus derechos fundamentales y respetar los de los demás.
18. Conocer el Manual de Convivencia y velar que el acudido asuma con responsabilidad lo contemplado en el mismo.
19. Presentar reclamos y/o quejas personalmente con respeto y siguiendo el conducto regular, en los horarios y espacios establecidos. Debe ser por escrito o verbal en forma presencial en formato institucional (Reclamos, quejas y sugerencias).
20. Asistir a todo tipo de convocatoria institucional.
21. Asistir puntualmente a las diferentes reuniones y capacitaciones citados por los representantes de los diferentes estamentos de la Institución o presentar la excusa de su inasistencia el día inmediatamente posterior al encuentro.
22. Velar por el cumplimiento de los acuerdos emanados del Gobierno Escolar.
23. Servir de apoyo a la Institución en los planes de mejoramiento y procurar que su acudido lo cumpla.
24. Informar por escrito cuando sus acudidos necesiten ausentarse por justa razón, antes de finalizar la jornada correspondiente, y venir por ellos o autorizar por escrito su salida.
25. Cumplir con las funciones asignadas, en caso de asumir uno de los cargos de representación en el Gobierno Escolar.
26. Matricular o renovar matrícula de sus acudidos pleno lleno de los requisitos.
27. Respetar los horarios de atención establecidos por la Institución para padres de familia y/o acudientes.
28. Reclamar oportunamente los certificados, constancias y demás informes solicitados.
29. Utilizar oportunamente y adecuadamente los recursos de apelación y reposición que le otorga la ley.
30. No presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas y psicotrópicas.
31. Responder solidariamente por los daños a la planta física, mobiliario, ayudas educativas, bienes personales de los profesionales o compañeros que hayan sido ocasionados por sus hijos, reponiéndolos.
32. Participar y asistir de manera responsable a los talleres, conferencias o encuentros programados por la institución para el mejoramiento de la calidad académica y las relaciones afectivas entre los integrantes de la comunidad educativa.
33. Mantener actualizada en forma verídica y oportuna la información relacionada con dirección del domicilio, teléfonos fijos y del sitio de trabajo.
34. Cumplir con la jornada académica de su hijo o representado, al ingreso y finalización de la jornada establecida en la institución. De lo contrario, se hará la respectiva activación de ruta ante los entes competentes.

Artículo 49º. Son Deberes de Los Padres de Familia de Los Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales y/o Talentos Excepcionales

1. Ser muy responsable y efectivo (sin sobreprotección), en el acompañamiento que debe proporcionar a su hijo (a).
2. Asistir puntualmente a las capacitaciones que, propone la maestra de apoyo y la Institución.
3. Brindar con honestidad la información para las remisiones, y fichas de anamnesis.
4. Acompañar a los hijos (as) efectivamente en la realización de las actividades y recomendaciones hechas por la maestra de aula de apoyo y el equipo de la UAI.
5. Firmar responsablemente un contrato pedagógico; en el caso de incumplimiento en lo que respecta al cubrimiento de necesidades básicas (salud, afecto, protección) y acompañamiento efectivo en el proceso de aprendizaje.

CAPITULO XVII

DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, TRASTORNO POR DEFICIT DE ATENCION CON O SIN HIPERACTIVIDAD (TDAH) Y/U OTROS TRASTORNOS COMPORTAMENTALES.

Artículo 50°. Ruta de Atención consideraciones en relación al proceso de formación

Teniendo en cuenta los fallos de la Corte Constitucional en las sentencias T-390/2011 que retoma las sentencias anteriores: T-255/2001 y T-1099 de 2003 y la ley 1618 de 2013, por la cual se establece las disposiciones para garantizar el pleno desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad.

En cuanto al deber de las instituciones educativas de efectuar acompañamiento y apoyo continuo a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, Trastorno Por Déficit De Atención con o sin Hiperactividad (TDAH) y/u otros trastornos comportamentales.

Las personas con cualquier tipo discapacidad o Necesidad Educativa Especial NEE tienen derecho a que las instituciones educativas les procuren un trato acorde con sus características y se realicen los ajustes razonables para que puedan participar del currículo escolar con condiciones de equidad. La omisión de este deber de atención por parte de la institución educativa es por sí misma contraria a las ideas y valores que inspiran el derecho a la educación.

Para los estudiantes con trastornos comportamentales; Trastorno por Déficit de atención con o sin Hiperactividad TDAH, Trastorno oposicionista desafiante TOD, Trastornos de ansiedad, depresión y en algunos casos de discapacidad cognitiva que presenten dificultades en la relación con la norma. La Institución Educativa Juan de la Cruz Posada considera el siguiente protocolo para la atención cuando estos estudiantes afectan la convivencia escolar.

Artículo 51°. Protocolo de corresponsabilidad de las familias en procesos de escolarización de estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, TDAH y/o necesidades educativas derivadas por trastornos psiquiátricos

1. Objetivo

Garantizar la corresponsabilidad de las familias en el proceso educativo y de formación integral de los estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, TDAH y/o necesidades educativas derivadas por trastornos psiquiátricos.

2. Corresponsabilidad

Es un factor indispensable para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes que ingresan a la institución educativa. Se entiende como los esfuerzos que integran las familias, los directivos, docentes y demás programas que contribuye en la educación integral de los estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, TDAH y/o o necesidades educativas derivadas por trastornos psiquiátricos, para garantizar un proceso educativo **con calidad, equidad y pertinencia**.

De acuerdo a la ley 115 de 1994, Ley General De Educación, los padres de familia o acudientes de los estudiantes más que veedores tienen la obligación de sostener y brindar una educación digna a los menores de edad según lo expresado en el anterior artículo, ya que ellos son los encargados de proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral de cada niño (artículo 7

numeral f y g de la ley 115 de 1994) y por lo tanto, deben contribuir de manera solidaria con la institución educativa.¹

Así mismo la ley estatutaria 1618 de 2013, reglamenta en sus artículos 2, 5 y 6, la necesidad de realizar acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas así como el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes programas y proyectos se incluya en enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto.

	<p>INSTITUCION EDUCATIVA Juan de la Cruz Posada Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002. NIT 811039153-1 DANE 105001000353</p>	 Alcaldía de Medellín Secretaría de Educación
---	---	---

CONFIRMACION COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA

Yo,
con C.C No ----- de Padre de familia y /o
acudiente de.....del grado.....Grupo..... como
responsable directo de su desarrollo integral a nivel personal, moral, ético, social, religioso,
académico y comportamental; reconozco, acepto y me comprometo a:

1. A apoyar la aplicación del Manual de Convivencia que nos comprometimos a cumplir y conocimos al momento de firmar la matrícula.
2. Acompañar efectiva y afectivamente al estudiante en la tarea de formación integral.
3. A ser responsables con nuestros deberes como integrantes de la Comunidad Educativa.
4. A mostrar respeto por la diferencia y las normas institucionales estipuladas en el Manual de Convivencia.
5. Asumir las consecuencias de las acciones (situaciones que afecten la convivencia escolar, el incumplimiento de los correctivos pedagógicos, falta de acompañamiento a los hijos, irrespeto con algún miembro de la comunidad educativa y la irresponsabilidad frente a los

¹ Otras normas reglamentarias que aluden a la corresponsabilidad de la familia en los procesos educativos y de formación integral de los estudiantes: artículo 13 de la constitución política de Colombia, artículos 18 y 36 de la ley 361 de 1997, artículo 39 numerales 1, 7 y 8 de la ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia de 1997, artículo 15 de decreto 1290 de 2009.

deberes académicos).

Firma del Padre de Familia y/o Acudiente

Firma del Estudiante

3. Obligaciones de los Padres y/o acudientes

De acuerdo a lo anterior, es obligación de los padres y/o acudientes:

1. Ser un ente activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar.
2. Asistir a las citaciones dadas por la institución educativa y profesionales de apoyo.
3. Suministrar información verídica y amplia sobre el diagnóstico dado y los apoyos recibidos.
4. Suministrar a la docente información importante sobre las condiciones del estudiante, características generales y estrategias trabajadas en casa.
5. Activar apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e independencia del estudiante.
6. Suministrar el medicamento prescrito o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique, en lo posible, en jornada alterna a la escolar.
7. Ingresar al estudiante a un programa de rehabilitación integral, en jornada contraria a la escolar, si el estudiante lo requiere.
8. Retroalimentar a través de informes periódicos a la docente y profesional del equipo de apoyo pedagógico, los procesos llevados a cabo en el programa de rehabilitación integral, los objetivos que se persiguen y los logros alcanzados.

9. Acordar de manera clara y precisa la temporalización en la jornada, requerida de acuerdo a su diagnóstico y que impida la convivencia o ponga en riesgo su integridad física o la de sus compañeros (esta debe ser justificada por uno de los profesionales de apoyo pedagógico o psicológico) incluye flexibilización de horario y/o asistencia de un acompañante, estrategias didácticas y curriculares con diseño universal entre otros.
10. Cuando un estudiante con discapacidad cognitiva y mayor de 14 años no haya alcanzado las competencias básicas del grado en el que se encuentra, será orientado por los profesionales de apoyo para ser remitido a una institución con programas de rehabilitación funcional, "educación para el desarrollo humano y el trabajo".

Artículo 52º. Protocolo de temporalización asistida para estudiantes con diagnóstico y que presenten dificultades comportamentales².

1. Objetivo

Garantizar el derecho a la educación y continuidad en el proceso formativo teniendo en cuenta la pertinencia, participación y equidad, de aquellos estudiantes cuyo comportamiento es de difícil manejo en el aula de clase y fuera de ella y para los casos en que este represente un riesgo para su bienestar físico y para el de los otros.

2. Temporalización asistida

La temporalización asistida es una estrategia que implementan las instituciones educativas para dar respuesta a las diversas conductas disruptivas que presentan algunos estudiantes con discapacidad, TDAH o trastornos asociados que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psíquico y/o social, requieren flexibilización de la jornada escolar de manera parcial o total según lo requiera el caso. Recibe la connotación de ASISTIDA porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia y/o acudiente.

2.1 Temporalización semiparcial: Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. La familia debe recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de las tareas escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.

2.2 Temporalización parcial: Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución educativa y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con la familia serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

² La temporalización asistida es una estrategia de flexibilización curricular para personas con discapacidad o trastornos que alteran el comportamiento que se contempla en la guía 34, en la ley estatutaria 1618, artículo 2 numeral 8 y artículo 5 numeral 3 donde se contempla el enfoque diferencial y las acciones necesarias para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en la escuela.

2.3 Temporalización total: El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta.

3. Consideraciones para la temporalización

La temporalización aplica para estudiantes que presenten un diagnóstico de discapacidad o trastorno que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás, o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.

4. Metódica

4.1 La temporalización se debe hacer por medio de una resolución rectoral.

4.2 Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el PEI, el manual de convivencia, los propuestos por los profesionales de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité rectoral o de convivencia.

4.3 Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.

4.4 Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.

4.5 Es responsabilidad del docente enviar los talleres y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad de la familia realizar el acompañamiento permanente en casa.

4.6 Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.

4.7 Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, después de realizar un debido seguimiento, se debe identificar si ésta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa.

4.8 En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.

4.9 Antes de realizar la temporalización se debe realizar revisión del diagnóstico del estudiante y el tratamiento debe ser revisado por especialista durante dicha intervención para determinar si el proceso médico está siendo efectivo.

Artículo 53º. Proceso de mediación de conflicto para situación tipo I y tipo II de estudiantes con NEE.

- Abordaje multimodal para la atención médico, terapéutico y pedagógico del estudiante con la responsabilidad del padre de familia.
- Compromiso formativo de los docentes
- Llamado de atención verbal.
- Llamado de atención por escrito.

- Carta motivada de llamado de atención, dirigida al padre de familia o acudiente, por parte del docente.
- Citación por escrito a padres o acudientes, por parte Comité de Convivencia para emitir correctivo pedagógico o sanción.

Parágrafo 1. En ningún caso estos estudiantes pueden ser caso de aislamiento, estigmatización, maltrato, incompreensión, discriminación ante las reiteradas situaciones que contravengan el Manual de Convivencia. T-051/2011 folio 117-161.

Parágrafo 2. Necesitan ser tratados como menores con discapacidad, no intelectual sino de los sistemas de interrelación con el medio ambiente. Esto quiere decir que deben estar en tratamiento médico, bajo responsabilidad de los padres y que en el aula se deben tomar una serie de medidas...”. Sentencia T-255/01. Que establece el derecho a la educación del niño hiperactivo.

Parágrafo 3. Las personas con cualquier discapacidad o necesidad educativa especial NEE tienen derecho a que las instituciones educativas les procuren un trato acorde con sus especiales características siempre que ello resulte necesario para el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad.

Parágrafo 4. Es obligación de los padres de familia y estudiantes cumplir con todas las actividades programadas por la institución educativa en concordancia con lo establecido en la normatividad para una institución inclusiva.

Parágrafo 5. En el proceso académico, se tendrá en cuenta la flexibilidad curricular acorde con la necesidad del estudiante y con los principios de la Ley 1618 de 2013 cuyo objetivo es favorecer el acceso, la permanencia y la participación de los estudiantes con discapacidad y necesidades educativas especiales en el sistema educativo.

Parágrafo 6. En el caso que un estudiante de estas características esté involucrado en una situación tipo III, el protocolo que se activa, es exactamente igual al que se sigue con cualquier otro estudiante, la diferencia la realizará la entidad competente.

CAPITULO XVIII

DE LOS ESTUDIANTES MENORES DE 18 AÑOS, QUE REQUIEREN APOYO ACADÉMICO ESPECIAL POR ENFERMEDAD. (decreto 1470/2013).

Artículo 54°. Beneficiarios

Son beneficiarios del presente Decreto, la población menor de 18 años matriculada en un establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media que se encuentre en Instituciones Prestadoras de Salud o aulas hospitalarias públicas o privadas en alguna de las condiciones determinadas en el artículo 2º de la Ley 1388 de 2010.

El Apoyo Académico Especial, constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, se encuentren en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o Aulas Hospitalarias Públicas o Privadas y no pueden asistir de manera regular al establecimiento educativo.

Artículo 55° Características esenciales del apoyo académico especial.

El Apoyo Académico Especial está soportado en las siguientes características esenciales:

1. Debe estar orientado al desarrollo de las competencias establecidas en los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de que por prescripción médica dichas competencias se adapten a las condiciones del beneficiario.
2. Al momento de iniciarse, debe tener en cuenta el grado escolar en el que se encuentra el beneficiario, el informe de desempeño que registre el aprendizaje alcanzado, las dificultades que presenta y las evaluaciones diagnósticas que se realicen para identificar los niveles de aprendizaje.
3. El Apoyo Académico Especial debe ser pertinente con el estado de salud de los beneficiarios, sus condiciones físicas y debe acatar las recomendaciones médicas en cuanto a tiempos, lugares, condiciones ambientales e higiénicas, y cualquier otro tipo de medidas que garanticen su bienestar.

Artículo 56°. Apoyo y Nivelación. Ley 1388 de 2010 Artículo 2

En caso que un estudiante menor de 18 años se ausente del establecimiento educativo con ocasión a encontrarse en una de las condiciones descritas en el artículo 2º de la Ley 1388 de 2010, sus actividades de nivelación estarán a cargo del establecimiento educativo al que pertenece, de acuerdo a lo contemplado en el SIE del establecimiento, el cual deberá garantizar la implementación de las estrategias que sean necesarias para el normal desarrollo de su proceso formativo.

Artículo 57°. Acumulación de ausencias a beneficiarios

Las ausencias de los estudiantes que se deriven de la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, no podrán ser tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje de asistencia mínimo que el establecimiento educativo tenga contemplado en su SIE para la respectiva aprobación del año escolar.

Artículo 58°. Definición

Constituyen los planes mediante los cuales el establecimiento educativo desarrolla estrategias enmarcadas dentro del ámbito escolar, para mitigar el impacto que las secuelas de la condición de enfermedad y del aislamiento puedan causar en el beneficiario y su familia.

Artículo 59°. Características de los planes de apoyo emocional

El Plan de Apoyo Emocional busca reconocer que la inclusión es un elemento de bienestar emocional para aquel estudiante que ha pasado por una condición de enfermedad, por ello todo plan debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Propender por estrategias que favorezcan la continuidad del estudiante beneficiario en el proceso educativo.
2. Involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa, en atención al grado de vulnerabilidad que puede llegar a tener el beneficiario.
3. Analizar las situaciones de la vida escolar del beneficiario, (desenvolvimiento en el entorno y áreas locativas, actividades extraescolares, uso de restaurantes escolares, entre otras), que puedan impactarlo emocionalmente o que puedan ser consideradas como riesgosas y generar estrategias para resolverlas.
4. Promover prácticas que les permita a los docentes reconocer los cambios en los ritmos de aprendizaje del beneficiario, derivados de su situación de enfermedad.
5. Involucrar a los padres de familia privilegiando el concepto de unidad familiar y reconociendo el valor terapéutico que la presencia de ellos genera en el estudiante.
6. Valorar las situaciones particulares del estudiante beneficiario, a fin de atender a estas condiciones de manera pertinente a sus necesidades.
7. Fortalecer en el aula, el trabajo que se orienta desde los referentes de calidad en competencias ciudadanas, especialmente el relacionado con las competencias emocionales.

Artículo 60°. Implementación de los planes de apoyo emocional

Para la implementación del Plan de Apoyo Emocional se debe contemplar entre otros:

1. Que los padres de familia o acudientes del beneficiario reporten al establecimiento educativo todos los diagnósticos e incapacidades, a fin de implementar un plan de apoyo emocional particularizado a sus características propias.
2. Que el establecimiento educativo socialice e implemente con los estudiantes y docentes el Plan de Apoyo Emocional.
3. Que se contemple una evaluación periódica que permita identificar los progresos que suscita la implementación del Plan de Apoyo Emocional en los estudiantes beneficiarios.

Parágrafo 1. El apoyo psicológico estará a cargo del psicólogo(a) quien activará la ruta de atención requerida para el caso.

Parágrafo 2. El apoyo a nivel académico estará a cargo de la coordinación y de la maestra de apoyo, quien orientará la flexibilidad curricular que se requiera según el caso.

Parágrafo 3. Los padres de familia están en la obligación de informar de la enfermedad del estudiante y acompañar del desarrollo de los planes de apoyo tanto psicológico como académico.

CAPITULO XIX DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES DE ESTUDIANTES CON NEE.

Artículo 61° En cumplimiento de la disposición constitucional de protección de los niños por parte de la familia contenida en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, los padres de familia o acudientes tienen las siguientes responsabilidades:

1. Solicitar a la entidad territorial certificada en educación donde recibirá la atención en salud o al establecimiento educativo donde se encuentra matriculado, el Apoyo Académico Especial para el estudiante beneficiario del presente decreto, informando oportunamente la contingencia de salud referida en las Leyes 1384 y 1388 de 2010.
2. Acompañar al estudiante en el proceso académico que realiza.
3. Colaborar con las indicaciones y recomendaciones dadas por el establecimiento educativo, responsable de aplicar el Apoyo Académico Especial.

TÍTULO V SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

CAPITULO XX PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA A POBLACIONES VULNERABLES

Artículo 62°. Enfoque Diferencial

Una conceptualización bien fundamentada debe empezar por decir que el enfoque diferencial tiene un doble significado: es a la vez un método de análisis y una guía para la acción. En el primer caso, emplea una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos o pobladores considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico. En el segundo caso, toma en cuenta dicho análisis para brindar adecuada atención y protección de los derechos de la población. Este permite:

1. Visibilizar el recrudecimiento de la violencia y violación de los derechos humanos en forma sistemática a poblaciones y grupos considerados histórica y culturalmente con criterios discriminatorios.
2. Evidenciar la ausencia de políticas públicas con enfoque de derechos.
3. Señalar las dificultades y resistencias para reconocer las asimetrías, desigualdades, vulnerabilidad y necesidades de las poblaciones consideradas como diferentes.
4. Mostrar la invisibilización y visión limitada sobre las características de dichas poblaciones.
5. También es conveniente recordar que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos es enfático en reconocer que ciertos pueblos y grupos tienen necesidades de protección diferenciada basada en situaciones específicas de vulnerabilidad manifiesta o de inequidades y asimetrías de las sociedades históricamente constituidas a las que pertenecen.

Artículo 63°. Ventajas Del Enfoque Diferencial

1. La aplicación de este enfoque tiene grandes potencialidades cuando se convierte en una guía para la formulación y ejecución de políticas públicas, por las siguientes razones:

2. Actúa sobre el efecto y despropósito que la violencia y la desigualdad tiene entre algunos grupos, puesto que permite dar una respuesta integral que consulte sus necesidades particulares.
3. Permite reconocer las múltiples vulnerabilidades, discriminaciones que niños y niñas, mujeres, indígenas, afrodescendientes, personas privadas de libertad, personas en ejercicio de la prostitución, personas LGBTI, habitantes de la calle.
4. Facilita el desarrollo de programas que permitan entender las características, problemáticas, necesidades, intereses e interpretaciones particulares que tengan las poblaciones y que redunden en una adecuación de las modalidades de atención a los mismos permitiendo la integralidad de la respuesta estatal.
5. Permite realizar acciones positivas que no solo disminuyen las condiciones de discriminación, sino que apuntan a modificar condiciones sociales, culturales y estructurales.

Artículo 64º. Enfoque diferencial y género

El enfoque de género hace parte del enfoque diferencial, y al ser aplicado como método de análisis hace visible la calidad de la relación entre hombres, mujeres y otras identidades (travestis, transexuales, transformistas e intersexuales) y como estas facilitan determinadas acciones que tienen que ver con sus capacidades, necesidades y derechos. Desde una postura conceptual para este enfoque el género es una construcción social de patrones culturales relacionada con la subjetividad. Hace relación a la idea que tenemos de cómo ser hombre o cómo ser mujer, en ese sentido no hay que confundirlo con la orientación sexual que visibiliza a personas homosexuales, heterosexuales o bisexuales.

En sociedades patriarcales y machistas como la nuestra el enfoque de género tiene como finalidad buscar soluciones a problemas tales como: la persistente y creciente carga de pobreza sobre la mujer. El acceso desigual e inadecuado a la educación y la capacitación. El acceso inapropiado a los servicios sanitarios y afines. La violencia contra la mujer y la escasa participación política. La disparidad entre hombre y mujeres en el ejercicio del poder. La persistente discriminación y violación de los derechos de las niñas.

Artículo 65º. Enfoque diferencial y enfoque étnico

El enfoque étnico es otro componente del enfoque diferencial. Tiene que ver con la diversidad étnica y cultural. Esta diversidad se manifiesta en la singularidad y a la vez en la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y sociedades que contribuyen a la riqueza de la humanidad. Es fuente de innovaciones, de creatividad y de mantenimiento de la necesaria diversidad biológica.

Existen numerosas fuentes de Naciones Unidas que han hecho jurisprudencia sobre este asunto, particularmente con relación a los pueblos indígenas y tribales y han propuesto, como en el caso del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT (27 de junio de 1989), criterios para su identificación.

Tanto el Convenio como la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (13/09/2007) colocan el elemento subjetivo como fundamento de la auto identificación: “La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio”.

Las comunidades afro, negras, palenqueras y raizales, son igualmente objeto de este enfoque. La

sentencia T955 de la Corte Constitucional y la Ley 70 de 1.993 fundamentan los derechos a que tienen derecho las anteriores comunidades. Podemos agregar a esta lista el llamado pueblo Rom.

Artículo 66 °. Otros sujetos del enfoque diferencial

También se pueden considerar como sujetos de atención diferencial las siguientes poblaciones, transversalizadas por dos variables, ciclo vital y género:

Población en situación de discapacidad; población en situación de desplazamiento; ciudadanos-as habitantes de calle; población privada de la libertad; población en situación y/o ejercicio de prostitución; personas de sectores LGBTI; personas de la tercera edad y niños y niñas.

Parágrafo. Son derechos de todo estudiante de la población LGBTI

- **Amparados** en las sentencias de la corte constitucional, **T-435 de 2002, T-839 de 2007 y T-565 de 2013**. Nuestra institución respeta la orientación sexual de los estudiantes, por tal razón es el, quien define cuál de los uniformes debe usar, siempre y cuando lleve su uniforme de acuerdo a las orientaciones Institucionales y exprese su orientación sexual a través de su acudiente, lo cual permitirá se respete la indumentaria de su elección. (Ver las sentencias).
- **Amparados** en las sentencias de la corte constitucional, **T-435 de 2002, T-565 de 2013**. Las cuales garantizan el derecho al libre desarrollo de la personalidad, en lo que respecta al respeto por la opción sexual de las y los estudiantes.
- La Institución garantiza el acompañamiento pedagógico y formativo a través de la participación de escenarios democráticos, como el Colectivo de Estudiantes de la institución Juan de la Cruz Posada, el cual es un espacio de acompañamiento, retroalimentación, dialogo de pares y aprendizaje colaborativo, en torno al reconocimiento de la diversidad sexual como ejercicio práctico y vivencial del modelo pedagógico y la filosofía Institución.
- Sentencia T-478-15 ExpT4734501 (Sergio Urrego)

CAPITULO XXI

CONDUCTAS O ACCIONES QUE AFECTAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS (JUSTICIA RETRIBUTIVA)

Artículo 67º. Normas de comportamiento que afectan el normal desarrollo El sistema de disciplina escolar es aplicable única y exclusivamente para las conductas y comportamientos de los estudiantes, que no hagan parte de las tipologías, situaciones y protocolos de atención contemplados en el Sistema de Convivencia Escolar (Ley 1620/13).

Comprende acciones y omisiones que afectan el orden institucional, la misión, la visión y los principios que inspiran el Manual de Convivencia, y que deben ceñirse en sus consecuencias a un **conducto regular** y a un **debido proceso** claramente establecido.

.Para facilitar la vida en comunidad y favorecer la realización de cada persona en un ambiente de libertad, se requiere de unas normas que establezcan pautas de comportamiento e induzcan al alumno a actuar de manera convincente.

Aunque el logro de un buen comportamiento individual y colectivo, así como la conservación del mismo, es el resultado de la integración de esfuerzos por parte de todos y cada uno de los estamentos educativos implicados en la búsqueda de una educación integral, él se fundamenta en la autodeterminación, la autodisciplina y el respeto por los derechos Individuales y colectivos.

Estas normas de comportamiento, en determinado momento pueden convertirse en situaciones tipo I, II o III que afecten la convivencia, si no son abordadas a tiempo. Estas normas de comportamiento son identificadas desde el diagnóstico de convivencia institucional, la percepción de docentes, directivos docentes, padres de familia y estudiantes de la Institución educativa.

Las conductas o acciones personales relacionadas a continuación afectan el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la institución:

1. No asistir o ser impuntual en el ingreso a la institución, a las clases o a los actos o compromisos adquiridos a nivel institucional, sin la debida justificación.
2. Utilizar aparatos tecnológicos que interrumpen las actividades pedagógicas (Radios, celulares, tablet, etc.) en horas inadecuadas. La institución educativa no se hace responsable por la pérdida de cualquier implemento tecnológico de los estudiantes.
3. Obstaculizar el normal desarrollo de actividades académicas, actos cívicos, culturales, fomentando la indisciplina (gritos, risas, silbidos, juegos, lanzar objetos, expresiones a destiempo y burlas hacia los compañeros o docentes.
4. Permanecer fuera del aula en horas de clase, o ausentarse de la misma sin autorización del docente o directivo docente.
5. Comer y/o masticar alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos o programas de la institución.
6. Ingresar y permanecer en el aula de clase en el momento de los descansos.
7. Participar en actividades con lucro económico y/o personal en el ámbito escolar; rifas, ventas y/o comercialización de productos sin autorización.
8. Dar mal uso a los elementos facilitados por el plantel (computadores, sillas, implementos de aseo, implementos de educación física).
9. Ingresar sin autorización a las oficinas como: Rectoría, Secretaria, Coordinación, Sala de Profesores, Restaurante y otros.
10. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar y negarse a participar en campañas y turnos de aseo.
11. Promover y fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario: Restaurante, cafetería, y baños.
12. Dañar, manchar o rayar elementos fijados para la comunicación interna tales como avisos, carteles, pendones, carteleras, mensajes e informes.
13. Negligencia en la presentación de citaciones o cualquier información al padre de familia o acudiente autorizado para asistir a reuniones o llamados de atención.
14. Comprar en la tienda durante las horas de clase.
15. Hacer uso inadecuado del agua y energía; dejando abiertas sin necesidad las llaves, jugando con ellas, dañando suiches y lámparas entre otros.

16. Sabotear con acciones y hechos las elecciones y/o actividades democráticas de la institución.
17. Realizar juegos de azar en el establecimiento (dados, cartas, rifas) donde se maneje dinero.
18. Asumir actitud negativa o falta de compromiso frente a las responsabilidades escolares.
19. Botar y/o jugar con el refrigerio u otros alimentos que se les proporcione en la institución.
20. Provocar quemaduras en el espacio escolar.
21. Dejar residuos sólidos y líquidos en cualquier sitio de la Institución diferente a las canecas dispuestas para tal fin.
22. No justificar, por escrito, su ausencia a la jornada escolar o los retardos a las actividades pedagógicas programadas como: actos cívicos- culturales, jornadas deportivas, convivencias, salidas pedagógicas, entre otras.
23. Desacatar las orientaciones y correctivos pedagógicos recibidos de los docentes y directivos docentes.
24. Incumplir con los Compromisos o Acuerdos generados por las situaciones tipo II y III.
25. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero.
26. Suplantar o buscar quien suplante el acudiente.
27. Fumar, ingerir, consumir, o inhalar cualquier sustancia psicoactiva dentro de la Institución.
28. Presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, generando con ello indisciplina dentro del plantel.
29. Encubrir o ser cómplice en actos que impliquen comportamientos o conductas dañinas e indeseables para la comunidad educativa.
30. Traer y/o difundir en la institución educativa objetos, propaganda, material pornográfico o buscarlos en los computadores de la institución generando desorden con esto.
31. Interrupción constante de clase, afectando el normal desarrollo de estas.
32. Manipular material pornográfico durante la jornada escolar.
33. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, o bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución. Convivencia Tipo II
34. Porte de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, sin hacer uso de ellas.

Artículo 68º. Procedimiento para la aplicación de medidas pedagógicas y disciplinarias

1. **Amonestación verbal:** diálogo constructivo docente-estudiante.
2. **Amonestación escrita:** acuerdos y compromisos pedagógicos.
 - Orientación escolar
 - Actividades de reflexión y autoevaluación
 - Trabajo colaborativo con Mediadores – Personero
3. **Citación a padres, madres o acudientes:** acuerdos vinculantes.
4. **Compromiso disciplinario - pedagógico:** plan de mejoramiento.
5. **Desescolarización:** Suspensión – Cancelación de Matrícula

Artículo 69º. Funcionarios e instancias competentes

1. **El Rector:** ejerce la función disciplinaria e impone las sanciones con respecto a los estudiantes que tiene a su cargo.
2. **El Coordinador:** auxilia al Rector y conduce, orienta o tramita los procedimientos que deben cumplirse dentro del debido proceso disciplinario.
3. **Los Docentes:** llevan los informes, hacen los registros y anotaciones, formulan las quejas y orientan en instruyen a los estudiantes (prevención). De todo los pasos anteriores debe quedar registro escrito mediante Actas donde se consigne como mínimo: Acta No, Fecha, Hora, Asistentes, Descripción de los Hechos, Tipificación de la Situación o Conducta según el Manual de Convivencia, Descargos, Sanción o Correctivo pedagógico y Firmas de los implicados, de los testigos si los hay.
4. **El Consejo Directivo:** establece normativamente, los estímulos por el buen desempeño académico y social de los estudiantes y/o las sanciones.

Parágrafo1: PARA TENER EN CUENTA:

Los procesos disciplinarios propios de la Justicia Retributiva, se aplican única y exclusivamente, cuando:

1. Se trata de hechos u omisiones que NO se contemplan como situaciones tipo I, II o III (Convivencia Escolar).
2. Las partes en conflicto (víctima – ofensor) no aceptan los mecanismos propios de la Justicia Consensual para resolver sus controversias.
3. Las partes en conflicto se han sometido a los mecanismos propios de la Justicia Consensual, pero han incumplido los acuerdos

Parágrafo 2: Remitirse al CAPITULO XXIII DEBIDO PROCESO del presente manual para precisar su aplicación respetando el debido proceso.

CAPITULO XXII

DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL, PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Artículo 70º. Diagnóstico de convivencia Institucional

A través de los años, se han presentado situaciones que afectan la convivencia escolar y aunque se hace una distinción por año, de acuerdo a la situación más común, están se han presentado año tras año, convirtiéndose en las principales situaciones de afectación de la convivencia escolar. Referente a esta alteración, se han registrado varios matices que adquieren preponderancia en un año lectivo determinado, siendo notorias las alteraciones como se relata de manera seguida:

Año 2014 - 2015. Con la nueva ley de convivencia, se realiza un diagnóstico a toda la comunidad educativa, arrojando como principales preocupaciones, las agresiones escolares entre los miembros de la comunidad educativa, la impulsividad y la falta de control de las emociones, el consumo de sustancias psicoactivas entre los jóvenes y tipologías familiares diversas donde el distanciamiento y las problemáticas familiares son generalizadas en el diario vivir.

Artículo 71°. Acciones propuestas

La institución educativa hace en su proceso de formación y cumpliendo la normatividad vigente, cuenta con proyectos pedagógicos que aportan a la formación integral de la comunidad educativa, por eso se hace vital la vinculación de cada actor con procesos de sensibilización, motivación que promuevan nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia. La vinculación de actores externos que aporten a los procesos personales, familiares y escolares (entorno protector, cuidado en el entorno educativo, programas y proyecto de secretaría de educación, salud y Gobierno, entre otras).

Cada acción que se desarrolle estará encaminada a aportar a los diferentes procesos que dan cuenta de las problemáticas identificadas en el diagnóstico de convivencia institucional, desde los diferentes proyectos pedagógicos: Artes escénicas, educación vial, plan lector, prevención ambiental, ética y valores, democracia, educación sexual y construcción de ciudadanía y manejo de tiempo libre, etc.

Artículo 72°. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Situaciones tipo I, situaciones tipo II y situaciones tipo III.

Artículo 73°. Situaciones Tipo I

Se considera situación tipo I, toda práctica u omisión violatoria de los deberes de los estudiantes, que expresamente no esté clasificada como situaciones tipo II y III. Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, entre otros.

Las situaciones de tipo I deben ser atendidas por los docentes de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la intervención de las diferentes situaciones tipo I que se presenten.

Son situaciones tipo I, las siguientes:

1. El empleo inadecuado de vocabulario que atente contra la dignidad humana. Emplear vocabulario inadecuado o soez para dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Irrespetar y ridiculizar la individualidad de algún miembro de la comunidad educativa mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, bromas o de cualquier forma.
3. Esconder objetos, arrojar maletas, morrales y/o jugar con las pertenencias de los compañeros en contra de su voluntad.
4. Practicar juegos bruscos.

5. Indisponer el núcleo familiar y escolar, con información distorsionada mediante comentarios o escritos a través de cualquier medio.
6. Liderar o incitar al incumplimiento de las normas.
7. Incomodar a los vecinos de la institución arrojando basuras, tirando piedras o asumiendo actitudes irrespetuosas.
8. Llamar por apodos y sobrenombres a las personas con quienes se relacionan en la Institución.

Artículo 74°. Protocolo de atención a situaciones Tipo I

1. Negociar directamente: hablar hasta entenderse.
2. Mediar de manera pedagógica con las partes involucradas.
3. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
4. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

Parágrafo 1. Cuando se considere necesario se solicitará a los padres de familia y/o acudientes incluyan a su hijo o acudido en un programa de tratamiento psicológico o a una determinada evaluación o asistencia profesional que se requiera.

Parágrafo 2. El educador que haya recibido el reporte de la situación tipo I o la haya presenciado, debe consignarla en la ficha observador del estudiante, firmarla y hacerla firmar de éste.

Parágrafo 3. El estudiante tiene derecho a escribir los descargos correspondientes antes de firmar la anotación.

Parágrafo 4. El estudiante y/o su acudiente, pueden apelar el correctivo impuesto.

Artículo 75°. Situaciones Tipo II

Se considera situación tipo II, cualquier acción, aún por primera vez, que lesione la armonía escolar, los derechos de las personas y/o los bienes de la Institución y la comunidad educativa. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la coordinación, del comité de convivencia y la rectoría y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

Son situaciones tipo II, las siguientes:

1. Agredir y/o amenazar verbalmente y/o por escrito a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
2. Agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa (halar el cabello, arañar, golpes en el cuerpo que no generen incapacidad).
3. Utilizar chinches, puntillas, y/o otros objetos que puedan generar daños al cuerpo.
4. Reaccionar de forma agresiva y de manera reiterativa frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes de la institución.
5. Burlarse de sus compañeros por sus características corporales, culturales, económicas, religiosas, discapacidades físicas o mentales y sexuales.
6. Manosear o violentar la intimidad de los compañeros (as) con tocamientos indebidos.
7. Exponer a sus compañeros a actos humillantes como: bajar la sudadera, levantar la falda o la camiseta del uniforme.
8. Complicidad en actos de fraude, como suplantación del acudiente, falsedad, falsificación, independiente de la modalidad empleada para ello.
9. Dañar de manera intencional cualquier implemento entregado en custodia o los bienes de sus compañeros: bolsos, implementos de estudio, pertenencias personales, uniforme, otros.
10. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
11. Incitar actividades relacionadas con fenómenos como satanismo, la hechicería, prácticas mágicas.
12. Generar o promover desordenes, peleas, terror, o situaciones que de cualquier forma alteren el normal desarrollo de las actividades programadas por los docentes, los directivos docentes o cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
13. Crear falsas alarmas tendientes a crear pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura dentro o fuera del aula, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable o sustancias dañinas para la salud como el polvo picapica.
14. Emplear medios tecnológicos, electrónicos y/o virtuales para cometer ciberbullying con algún integrante de la Comunidad Educativa.
15. Exhibir o mostrar las partes íntimas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Emitir juicios de mal gusto contra la honra y buen nombre de las personas, de forma reiterativa y sistemática.
17. Dejar intencionalmente encerrado a un miembro de la comunidad educativa, en cualquier lugar de la Institución.
18. Pegar chicles en cualquier parte del cuerpo de sus compañeros que genere secuelas.
19. Escribir frases y términos vulgares en contra de docentes, compañeros de estudio en los pupitres, unidades sanitarias, paredes y carteleras de la Institución. .
20. Publicar imágenes, videos o cualquier otro tipo de material físico o digital con el objetivo de ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Inducir a otros en conductas a la comisión de conductas autolesivas.

Artículo 76°. Protocolo de atención a situaciones Tipo II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.

5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido (Mediación)
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación (Justicia Restaurativa)
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

Parágrafo: Se registraran en carpeta adicional por la confidencialidad.

Artículo 77°. Situaciones Tipo III

Se considera situación tipo III, cualquier acto que atente contra los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional (Artículos 11 al 40) y aquel que esté tipificado como delito por el Código Penal, así como las agresiones escolares que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000.

Estas situaciones requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, entre otras).

Son situaciones tipo III, las siguientes:

1. Atentar contra el derecho a la vida, a la integridad personal o a la dignidad humana de cualquiera de los miembros de la Institución.
2. Sostener riñas o atentar contra la integridad personal, que generando incapacidad
3. Participar en actos de prostitución. En caso de identificarse o suponer abuso sexual, violencia sexual, explotación sexual, se activarán las rutas de atención integral por vulneración de derechos.
4. El atraco a mano armada.
5. Portar o guardar armas de fuego, armas contundentes y corto punzantes o que amenacen la integridad física de las personas.
6. El hurto agravado, la extorsión, en contra de cualquier miembro de la institución educativa.
7. Desaparecer, alterar o falsificar documentos oficiales: libros reglamentarios, libros de calificaciones, certificados de estudio.
8. Valerse de personas ajenas a la Institución para amenazar o agredir.
9. Sustraer, hurtar o robar objetos o dinero.
10. Tráfico y porte de sustancias psicoactivas
11. Capturar y publicar fotos y/o videos que atenten contra la honra y la dignidad de las personas.
12. Inducir a los menores de edad a cometer actos de carácter ilegal.
13. Incurrir en actos de vandalismo.
14. Secuestrar o retener personas contra su voluntad.
15. Estafar o abusar de la confianza, acosar, hostigar.

16. Tentativa de homicidio.
17. Inducir al aborto o abortar por fuera de los términos de la ley
18. Corrupción a menores.
19. Inducir a otros compañeros a protagonizar comportamientos que atenten contra la vida, bienes, honra y dignidad de las personas dentro y/o fuera de la Institución.
20. Ser cómplice en la comisión de un delito
21. Incurrir en delitos electrónicos que afecten la vida y honra de los miembros de la comunidad educativa u otra persona.
22. Ejecutar dentro de la Institución actos que atenten contra el buen nombre y la dignidad de la persona y principios de la Institución. (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos).
23. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, extorsiones, estafas, chantajes y lesiones personales, por cualquier medio (Electrónico, físico u otros) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Porte uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.
25. Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro de la Institución.
26. Traer exhibir y distribuir material pornográfico que involucre a un miembro de la comunidad educativa.
27. Cualquier otro delito que atente contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad.
28. Incurrir o inducir en acto de suicidio.

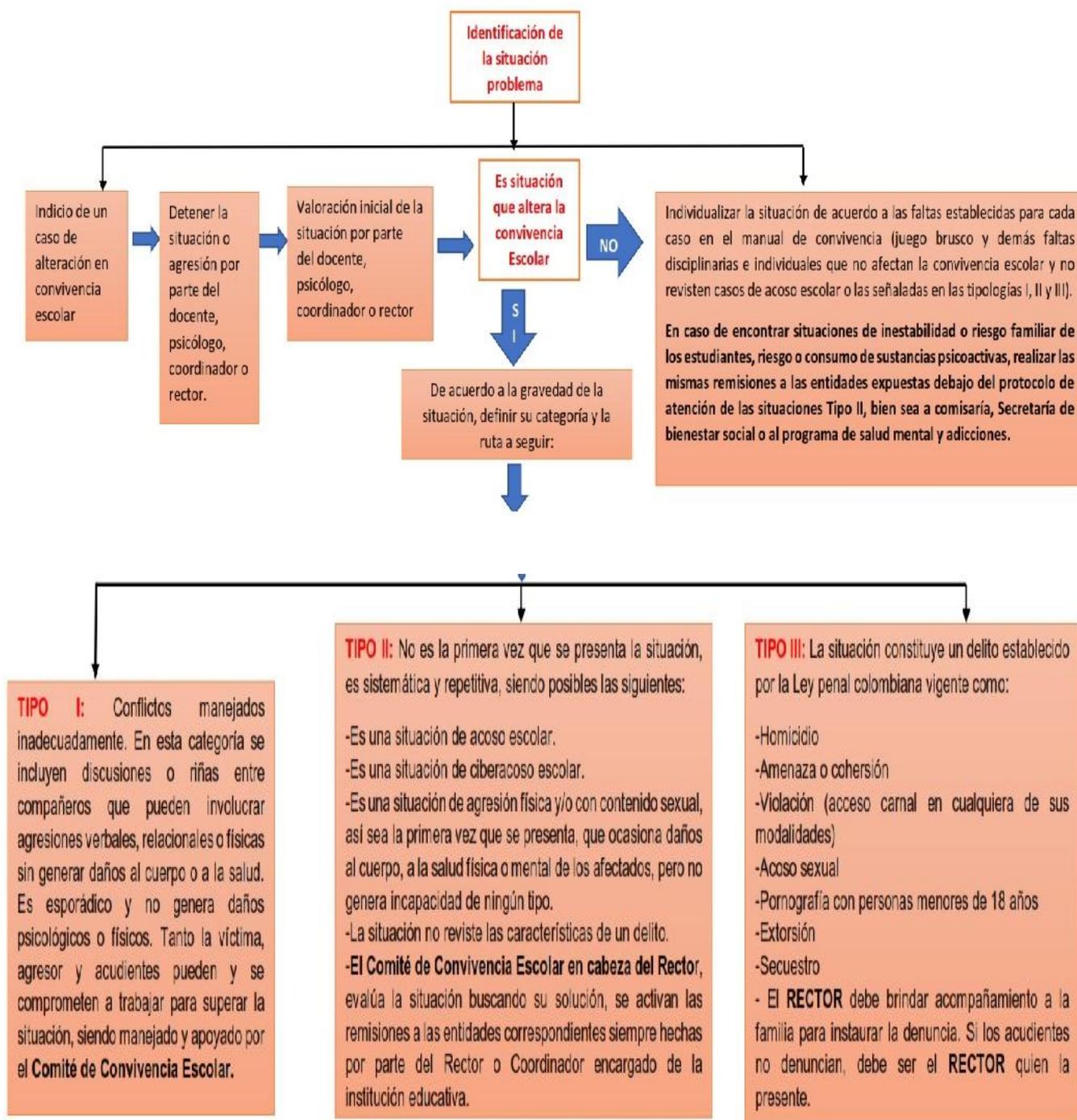
Artículo 78º. Protocolo de atención a situaciones Tipo III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal o Departamental de Convivencia Escolar.

Artículo 79º Directorio de Entidades que apoyan las instituciones Educativas. Remitirse Anexo 1 del presente Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 80º Ruta de atención integral para la convivencia escolar

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR





Protocolo para la atención de situaciones tipo I



Reunir inmediatamente las partes involucradas en el conflicto para exponer sus puntos de vista.

Buscar la estrategia para reparar los posibles daños y reestablecer los derechos.

Se deja constancia de los acuerdos bajo acta.

Se informa a los acudientes y se realiza seguimiento al caso.



Protocolo para la atención de situaciones tipo II



Neutralizar la situación problema, tomando acciones de prevención como medidas cautelares.

Reunir a las partes involucradas para exponer sus puntos de vista y levantamiento de evidencias documentales, técnicas y testimoniales preliminares.

En caso de daño al cuerpo o la salud, remitir a la entidad encargada del estudiante, y se deja constancia de la misma.

Se informa a los acudientes y se validan las pruebas preliminares.

Se brinda el espacio a los involucrados y sus familias para establecer los acuerdos de solución del conflicto.

Se determinan las acciones y/o sanciones previstas en el M.C de la I.E. para quienes promovieron la situación de conflicto, se realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o se acude al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.

El Rector deja constancia bajo acta de todo el procedimiento, haciendo seguimiento del mismo.

De requerir apoyo intersectorial para las partes involucradas y de acuerdo a la necesidad se remite a:



Protocolo para la atención de situaciones tipo III



La denuncia se realiza de manera presencial ante la FISCALÍA por parte del acudiente responsable del estudiante afectado. Así mismo la institución educativa podrá denunciar situaciones que la afectan directamente como entidad (robo, daño a la estructura física o amenaza de algún docente o directivo), además reportar aquellas situaciones que afectan a los estudiantes y donde sus acudientes no se hacen cargo de la misma.

Cuando se presente alteración comportamental producto de la situación por alguna de las partes, llamar inmediatamente a la Policía Nacional al CAI más cercano de la institución educativa para restablecer el orden.

Remitir a la entidad de salud encargada del estudiante, y se deja constancia de la misma bajo acta.

Se comunica por escrito a los acudientes las decisiones y/o sanciones tomadas por la Institución educativa según su Manual de convivencia.



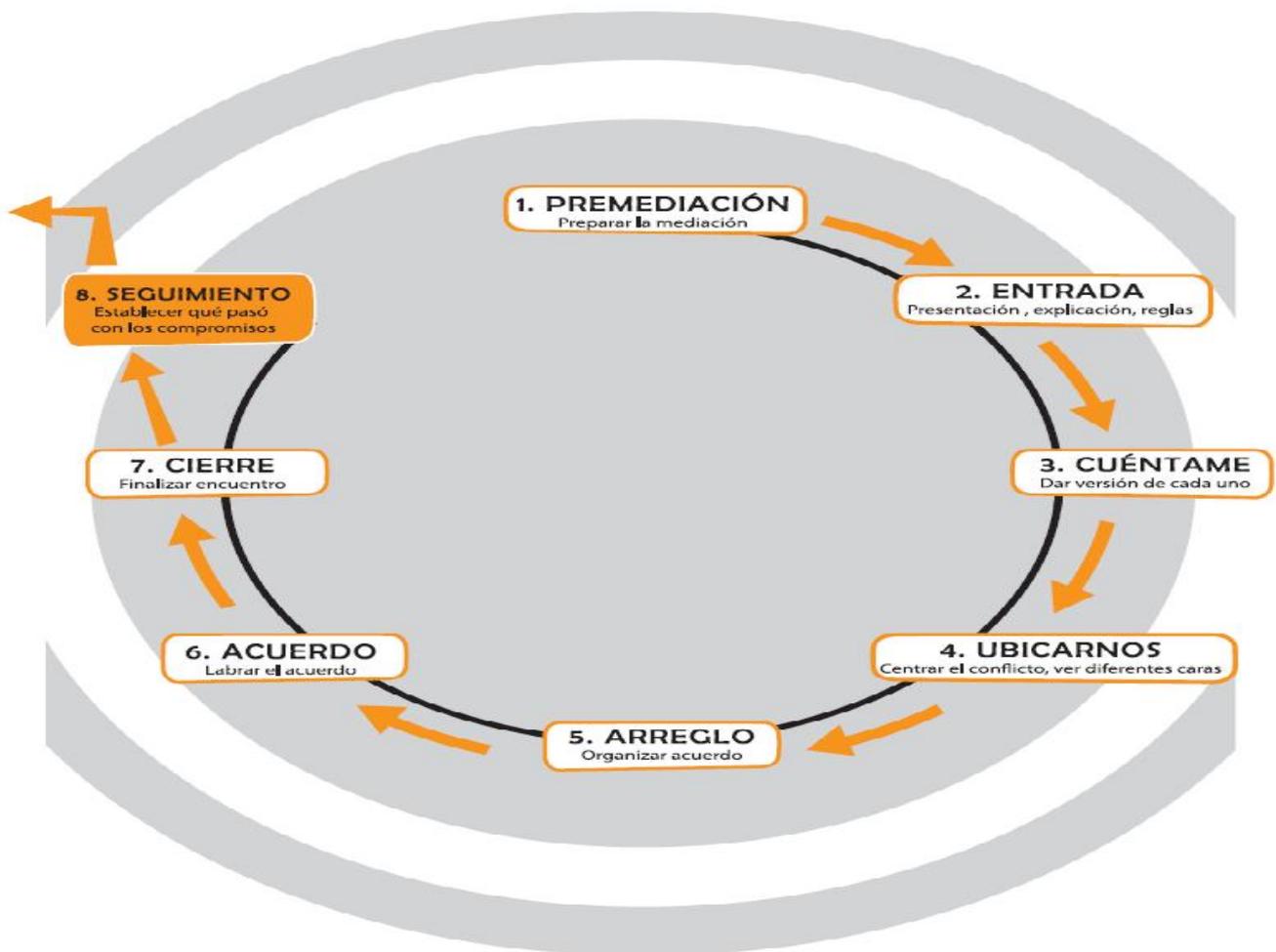
RUTA TIPO II. Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos: se remiten todas las situaciones de disfuncionalidad familiar (separación o divorcio que esté afectando, falta de comunicación, pautas de crianza, normas y autoridad familiar, entre otras que no revisten la gravedad de denuncia a comisaría), que afectan el comportamiento del estudiante y alteren su convivencia al interior de la Institución Educativa de acuerdo a la oferta institucional que maneje la Alcaldía.

Teléfonos: ver anexos

RUTA TIPO III ICBF y/o Comisarias de familia: se remiten situaciones de violencia, abandono, y/o vulneración de derechos hacia el(a) estudiante (sospecha o indicios de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, etc) y que esto afecte su convivencia escolar al interior de la Institución Educativa. Remitir todos los casos y radicarlo al ente competente. La solicitud de seguimiento se hace por oficio.

Teléfonos: Ver anexos

Parágrafo1: NEGOCIACIÓN ASISTIDA PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I y II



Grafica 1. Tomada de diapositivas diseñadas por la Secretaría de Educación de Medellín

Parágrafo 2: MODALIDADES DE JUSTICIA. METODOLOGIA CONSENSUAL A TENER EN CUENTA PARA EL ABORDAJE DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

MODALIDADES DE JUSTICIA.

1. CONSENSUAL

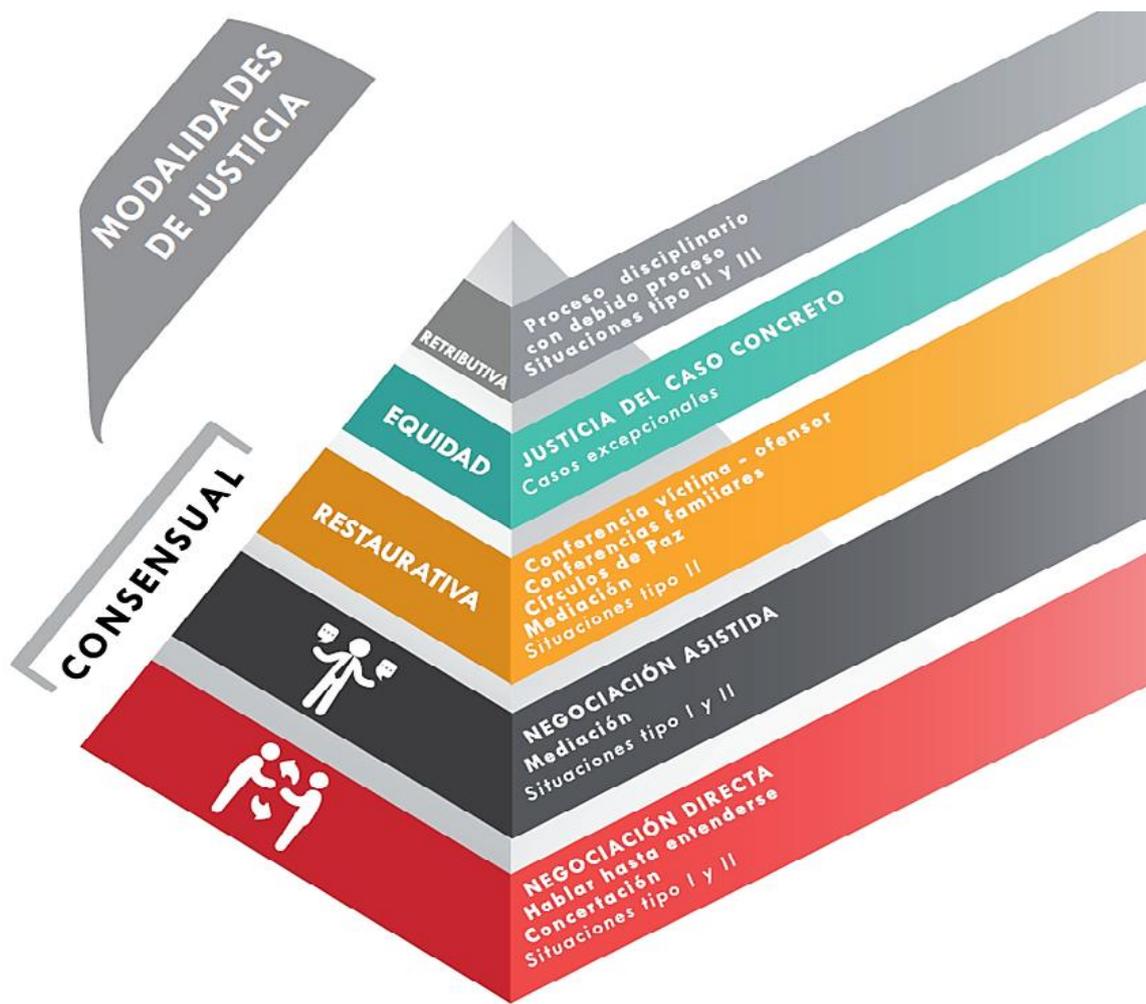
Negociación Directa: Hablar hasta entenderse
Concertación
Situaciones tipo I y II.

Negociación Asistida: Mediación.
Situaciones tipo I y II.

Restaurativa: Conferencia víctima-ofensor
Conferencias Familiares
Círculos de paz
Mediación.
Situaciones tipo II.

2. EQUITATIVA. Justicia del Caso Concreto.

3. RETRIBUTIVA. Proceso disciplinario con debido proceso.
Situaciones tipo II y III.



Grafica 2. Tomada diapositivas de Orientación Manual de Convivencia de la Secretaría de Educación de Medellín

Artículo 81°. Medidas y Orientaciones Pedagógicas en el marco de la Justicia Restaurativa

Justicia Restaurativa:

Para la Institución es importante incluir medidas pedagógicas y acciones que promuevan la convivencia escolar, que prevengan situaciones que la afecten; así como aquellas que se orienten a la reconciliación, la reparación de los daños causados y al restablecimiento de un clima de relaciones constructivas cuando estas situaciones ocurran. Es así como en el reglamento del Comité Escolar de Convivencia, se promueve y de forma novedosa la inclusión de la Justicia Restaurativa en la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada. Esta forma de justicia se constituye en un correctivo pedagógico significativo para promover la convivencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia promoverá acciones y orientaciones pedagógicas que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. (Ley 1620 de 2013, artículo 13 funciones del Comité Escolar de Convivencia).

Artículo 82° Principios y propósito: Estas acciones buscan promover un aprendizaje de los actos, apunta a la reparación del daño, de esta manera se evita la habituación frente al castigo, promueve el desarrollo moral y la responsabilidad. “las ofensas conllevan obligaciones”, entre otras. Se debe evitar humillar la persona o proponer acciones que generen vergüenza o atenten contra la dignidad de la persona.

Algunas de estas acciones y orientaciones pedagógicas incluyen:

1. Los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos –MARC–, los denominados auto compositivos, fundamentados en la negociación y cuya fortaleza está en que son las partes quienes de manera directa o con el apoyo de un tercero buscan salidas al conflicto que las liga y crean fórmulas de justicia que generan bienestar para todos los participantes porque trabajan bajo el esquema yo gano-tu ganas, entre otras.
2. Acciones de servicio social, sobrecorrección.
3. Mediación para llegar a la reparación.

Artículo 83° Aplicaciones de la mediación escolar y la justicia restaurativa en las situaciones tipo, I, II y III, definidas en el decreto 1965 de 2013:

Para las situaciones tipo I,

Una de las estrategias fundamentales es la mediación escolar.

Para las situaciones tipo II, La estrategia fundamental es la Justicia restaurativa, y la mediación podrá ser una herramienta, más no el eje central. En estas situaciones se aplican correctivos pedagógicos y justicia restaurativa, activación de rutas y protocolos.

Para situaciones tipo III, no se hace mediación, se activan rutas y protocolos, ya que implican la comisión de un delito. La Institución educativa desde su Comité escolar de convivencia debe generar un protocolo de acompañamiento a estos estudiantes de forma puntual.

CAPITULO XXIII DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR

Artículo 84º DEBIDO PROCESO

Artículo 85º. Principios Básicos

Principio de legalidad, principio de Favorabilidad, principio de Publicidad procesal, principio de Presunción de inocencia, derecho a la defensa, principio a no ser juzgado dos veces por la misma causa, principio de impugnación, principio de beneficio de duda y principio de proporcionalidad.

Artículo 86º. Consideraciones en un debido proceso:

- La edad del infractor y por lo tanto su grado de madurez psicológica.
- El contexto dentro del cual se cometió la falta.
- Las condiciones personales y familiares del alumno
- La existencia de medidas de carácter preventivo. dentro del colegio.
- Las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionarle al estudiante en su futuro educativo.
- La obligación que tiene el estado de garantizarle a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 87º. Causales de justificación o atenuación: (Fuerza mayor, caso fortuito, cumplimiento de órdenes, en defensa de un derecho propio o ajeno, actuación por fuerza y error sobre la conducta como falta y/o miedo a la coacción ajena). En el evento en que opere una de las causales anteriores, el estudiante tendrá derecho a que su falta no sea sancionada, o en su defecto a que ésta sea atenuada.

Son los siguientes:

- Confesar la infracción antes de ser sancionado
- Mejorar el comportamiento,
- Resarcir el daño causado.
- Ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.
- El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o síquico.
- Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
- El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
- Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.
- El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero edad o un supervisor.
- El buen comportamiento anterior.
- Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.
- Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.

Artículo 88º. Causales de agravación:

- Negarse a firmar el libro de seguimiento u observador.
- Ser reincidente en la comisión de la falta.
- Cometer una falta para ocultar o cometer otra.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
- Poner en peligro la vida de una persona de la comunidad educativa.

- La premeditación o planeación de la falta.
- La complicidad con otras personas pertenecientes o no a la institución.
- La inclusión de otros en falta.
- El ensañamiento.

Artículo 89º Correctivos Pedagógicos para las diferentes situaciones que afectan la Convivencia Escolar para situaciones Tipo I y II

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados de parte del estudiante, se aplicarán las siguientes acciones:

1. Llamado de atención Verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social, implementado por el docente.
2. Intervención con diálogo.
3. Llamado de atención Escrito del cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
4. Los mediadores escolares se encargaran de mediar la situación para evitar conflictos mayores.
5. Preparar y socializar una actividad relacionada con la situación cometida.
6. Hacer acompañamientos en horas de descanso.
7. Sesiones de lectura en biblioteca, con trabajos sobre lo leído.
8. Resolver guía de valores.
9. Elaboración de material didáctico o guía de trabajo en valores (afiches, carteleras)
10. En caso de robo o daño de algún objeto, restituir el bien o su valor.
11. Cambio de grupo dentro de la jornada, jornada contraria o sedes (como acción pedagógica que se notifica a los padres de familia y/o acudientes).
12. Retirar al estudiante de la actividad grupal asignándole una individual relacionada con el tema.
13. Elaboración de compromiso escrito con autoevaluación al final del periodo.
14. Reflexión escrita sobre la situación cometida.
15. Elaboración y publicación de cartelera sobre el deber no cumplido.
16. Presentar excusas públicas o personales ante el deber no cumplido.
17. jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de Psicología o de las autoridades administrativas competentes.
18. No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
19. Decomiso de objetos y sustancias y devolución, con relación en acta, al padre de familia.
20. Restricción a participar en actividades deportivas.
21. Apoyo al aseo institucional (recoger basuras del patio, limpieza de aulas, pupitres y paredes).
22. Remisión al comité de convivencia.

Artículo 90º. Procedimientos para los correctivos pedagógicos.

1. En las acciones correctivas se establecerá permanentemente una conducta de diálogo.
2. El docente que conoce la situación, será el encargado de registrar en el seguimiento al estudiante su correctivo pedagógico, haciendo seguimiento a este.
3. De incumplir los correctivos pedagógicos el docente en su seguimiento reportara al comité escolar de convivencia, el caso.
4. De toda acción correctiva se dejará constancia por escrito en el seguimiento del estudiante registrando siempre la fecha.
5. Existirá aporte, aclaración o descargo del estudiante.
6. Se tipifica la situación.
7. Aparecerán las firmas de quienes intervinieron.
8. Se dejará constancia escrita cuando el estudiante se negare a firmar y cumplir con el correctivo, con la firma de un testigo. (preferiblemente representante de grupo).

Artículo 91°: Características del Debido Proceso

1. Ley preexistencia del acto imputado

Esto significa que los actos o conductas reprochables deben estar tipificados o descritos en una ley; para el caso de las Instituciones Educativas deben estar consignados en el Manual de Convivencia Escolar, con la mayor técnica posible en lo que a su tipificación se refiere.

2. Juez o tribunal competente

Se refiere a la instancia o funcionario que tiene la competencia para adelantar determinada actuación administrativa, debe estar investido de las funciones correspondientes a dicha actuación; para el caso de las Instituciones Educativas, este funcionario, juez o tribunal competente es el rector.

3. Formas propias de cada juicio

Hace alusión a los procedimientos y pautas procesales las cuales deben estar definidas previamente por el legislador y posibilitan las formalidades para garantizar paso a paso el debido proceso.

4. Principio de favorabilidad

Este principio jurídico implica que ante una duda razonable en el proceso, se debe optar por aquella que sea más favorable al estudiante.

5. Presunción de inocencia

Se refiere a la presunción de inocencia de una persona hasta tanto no se le demuestre lo contrario; es la garantía que a un estudiante que se le investiga por un acto que realizó, no se le podrá sancionar sino se ha encontrado un nexo de causalidad entre ese hecho y su responsabilidad.

6. Derecho a la defensa técnica

La garantía del derecho a la defensa en un “debido proceso” es esencial y se materializa a través del conocimiento que una persona tenga de la investigación o actuación administrativa que se adelanta con respecto a ella.

Por consiguiente, el primer paso para hacer efectivo ese derecho a la defensa es poner en práctica el mecanismo de la “notificación” del proceso a la persona que se investiga. Pero además de poner en su conocimiento dicha actuación, se debe garantizar comunicárselo al investigado desde el primer momento, haciéndoselo saber y permitiéndole que lo ejerza.

En el caso de nuestros estudiantes es muy importante permitirles ser escuchados, hay que darles espacio y tiempo para que expongan sus descargos y refuten y controviertan las pruebas que se presenten. Incluso en este caso, el derecho a la defensa se concreta a través de la acción de los representantes legales del alumno, que son sus padres de familia en tanto sean menores de edad o los tutores o curadores legalmente establecidos por autoridad competente.

También pueden ejercer esa representación legal y la defensa de un menor los acudientes debidamente registrados en la matrícula estudiantil. Es muy sano y conveniente que en los procesos de matrícula que llevan las instituciones educativas ese acudiente que no es el padre de familia presente autorización de aquellos o de autoridad competente para figurar como tal. Se sugiere lo anterior, porque se conocen muchos casos en los cuales ese acudiente no es la persona responsable y comprometida que se requiere para estar atenta al proceso académico y disciplinario del estudiante. Desde el momento de la matrícula hay que ser muy exigentes con el tema de los acudientes y representantes legales.

7. Principio de publicidad

El principio de la publicidad es uno de aquellos de los más importantes del derecho administrativo y principalmente de las actuaciones de la administración.

La publicidad del debido proceso en la institución educativa es específica donde es importante tener en cuenta la calidad de nuestro sujeto disciplinable; es decir nuestros niños y jóvenes. Más allá de darle aplicación a un principio fundamental del debido proceso, deben hacerse prevalecer armónicamente todos y cada uno de los derechos que conforman íntegramente la garantía del debido proceso, como también los derechos fundamentales de los destinatarios que en este caso son más relevantes a la luz de toda la normativa.

El debido proceso en el ámbito escolar es público cuando las partes; especialmente la persona a quien se le sigue la actuación, conocen las diligencias y tramites que se le están siguiendo. Garantiza la publicidad cuando se le ha dado a conocer al investigado y a sus representantes legales y se ha brindado toda la información que se tiene acumulada en razón del proceso mismo.

8. Principio de contradicción

Una vez proferida la decisión final dentro de una actuación administrativa; en este caso en desarrollo de un proceso disciplinario ante un estudiante por infracciones al manual de convivencia escolar, se entra en la última etapa y que suele llamarse “agotamiento de la vía gubernativa”, del mismo modo que en cualquier actuación administrativa que se esté adelantando con observancia del “debido proceso”.

Consiste básicamente en el momento “procesal” en el cual se ejercen los recursos que caben contra una decisión y que son los instrumentos mediante los cuales el destinatario de esa medida, en este caso el estudiante; puede controvertir o atacar la misma decisión porque considera que adolece de alguna falla.

9. Principio “non bis in ídem”

Es un derecho fundamental a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho, pretende asegurar que los conflictos sociales que involucran consecuencias de tipo sancionatorio no se prolonguen de manera indefinida, además de evitar que un mismo asunto obtenga más de una respuesta de diferentes autoridades judiciales.

10. Pruebas

Toda actuación administrativa, especialmente de índole procesal y específicamente disciplinaria que conduce a la toma de una decisión que debe ser motivada, fundada, razonable, proporcional y retributiva de un acto disciplinario tiene o debe tener origen en las pruebas que se recauden o practiquen.

11. Recursos

Los recursos están consagrados en el Código Contencioso Administrativo y deben ser “recogidos” en el manual de convivencia del mismo modo en que se consagran, con indicación de las específicas particularidades en cuanto al funcionario competente y términos de acuerdo al proceso disciplinario establecido para la institución educativa.

Los recursos tienen que ver con lo que se conoce como instancias de decisión, siendo de primera instancia la que toma el rector y la segunda instancia la que toma el superior jerárquico. Los recursos permiten (cuando se trata de la segunda instancia) un funcionario diferente y nuevo en el proceso, lo conozca y decida con base en el expediente.

Los recursos de ley son fundamentalmente dos: el de reposición y el de apelación y deben ser concedidos en todos los casos en el mismo acto administrativo que decide la actuación administrativa.

Artículo 92º Mecanismos para la mediación y solución de conflictos en el debido proceso

1. **Garantía de derechos.** Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.
2. **Justicia restaurativa.** Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.
3. **Prevalencia de los derechos.** Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de los niños, niñas y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, entre otros.
4. **Reconciliación.** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1. Explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2. implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3. Facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.
5. **Justicia Retributiva.** La justicia retributiva tiene como presupuesto fundamental el castigo a la infracción. Se enfoca principalmente al tratamiento punitivo que debe dársele al ofensor, dejando generalmente de lado la víctima, y opera bajo un enfoque retroactivo puesto que los procedimientos correctivos se inician una vez se ha cometido la infracción.

Artículo 93º. Conducto Regular

La Institución tiene como criterio válido para la solución de problemas, la vía del diálogo; por lo tanto la búsqueda de solución a una dificultad de carácter pedagógico o académico tendrá los siguientes pasos:

1. **Educador – estudiante:** Recordar los deberes y derechos del estudiante contemplados en el manual de convivencia, al igual que las sanciones que se aplicaran al infringir las normas

establecidas. Búsqueda de causas que generan el problema y posibles alternativas para corregir sus comportamientos no deseados en el aula o en cualquier espacio escolar o del entorno, registrando en el libro de seguimiento del estudiante la situación que afectó la convivencia escolar, el correctivo pedagógico implementado, el cumplimiento de los correctivos y las respectivas firmas.

2. Director de grupo - estudiante – padre de familia – educador: Ampliar la información frente a la conducta presentada y planear los correctivos a aplicar de acuerdo al manual de convivencia. Brindar elementos de ayuda que le permitan al estudiante corregir el ámbito formativo, la conducta presentada, consignar en el observador el procedimiento con las firmas correspondientes.

Si el director de grupo no es el citante, deberá estar enterado de la situación. Su presencia será a juicio del educador que trata el caso.

3. Coordinador: Elaborar un compromiso comportamental con un tiempo determinado, si después de este límite el estudiante incurre nuevamente en sus faltas, se le elaborara un contrato pedagógico con un seguimiento periódico con la participación de padres de familia, coordinador y consejero de grupo.

La coordinación remitirá al estudiante y su familia al comité de convivencia escolar para que dicho comité actúe según los protocolos establecidos en su reglamento interno y en la ruta de atención integral.

4. Mesas de actuación del Comité Escolar de Convivencia (Atención, Promoción y Prevención y mediación).

5. Mediadores escolares: serán los encargados de mediar la situación conflictiva, dejaran constancia mediante un acta de su actuación y de incumplir los acuerdos se continúa con el conducto regular.

6. Comité de Convivencia Escolar:

Llegan a este comité los casos relacionados con las situaciones tipo II y III. El comité tiene sus propios protocolos de acción y ruta de atención integral estipuladas en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar de la I.E. Juan de la cruz Posada, anexo al manual de convivencia

7. Consejo Directivo: Resolverá en última instancia los recursos de apelación interpuestos por los estudiantes que sientan violados sus derechos y/o el debido proceso, con base en el acta, el rector ejecutara la decisión mediante resolución rectoral motivada. Al conocer el recurso de apelación y revisada la calificación de la falta en el manual de convivencia, se tomaran las decisiones correspondientes, las cuales deben ser consignadas en acta, para que sirva de soporte al rector para su ejecución y comunicación mediante resolución rectoral motivada. Las decisiones serán tomadas por la mayoría de los asistentes hábiles, siempre y cuando se haya constituido Quórum para deliberar (la mitad más uno).

Artículo 94º. Medidas a aplicar al estudiante cuando se haya agotado todo el proceso. (Justicia Retributiva)

1. Elaboración y firma del contrato pedagógico.
2. Suspensión de clases de 1 a 5 días cuando se haya agotado todo el proceso sin resultado positivo.
3. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
4. Cancelación de la matrícula.

Artículo 95º. Medidas a aplicar al estudiante cuando se haya agotado todo el proceso Sobre apelaciones y reposiciones.

1. Investigación y evaluación: Hasta 10 días hábiles, luego se archiva la investigación o se lleva a pliego de cargos.
2. Audiencia de notificación y descargos: hasta 5 días académicos hábiles. La notificación es personal y por escrito, se hace un resumen o recuento del proceso de cargos, se cita el estudiante o acudiente y en una etapa sumaria del proceso. Las partes comprometidas aportan las pruebas en un tiempo de 8 días hábiles.
3. Recurso de reposición o apelación. Hasta 5 días para interponerlo y hasta 5 días para decidirlo.
4. Investigación y evaluación la cual se realizara por parte del coordinador , con el acompañamiento del director de grupo o en su defecto por el personero estudiantil. Hasta por 10 días hábiles luego se archivara o se elevara pliego de cargos.
5. Audiencia de notificación y descargos: Hasta 5 días académicos hábiles. La notificación es personal o ante su representante o acudiente y por escrito, se hace un resumen o recuento del proceso de cargos, se citara al estudiante y acudiente y todo esto forma una etapa sumarial del proceso. Las partes comprometidas aportan las pruebas en un tiempo de 5 días hábiles.
6. Recursos de reposición y apelación: hasta 5 días para interponerlo y hasta 5 días posteriores para decidirlo.

Artículo 96º Causales de nulidad en el proceso.

1. Por situación de irregularidad que afecte sustancialmente el debido proceso, detectada por el estudiante o su acudiente.
2. Por revocatoria del proceso decidida por la instancia que impone la sanción.
3. Por vacíos o incompatibilidades legales.

Artículo 97º Causales de archivo.

1. Cuando se demuestra que la falta no ocurrió o cuando el investigado no cometió la falta.
2. Cuando la investigación no se pueda iniciar o continuar por vencimiento de términos, se aplicara la prescripción de la acción. Entendida la prescripción como el tiempo que se dejó pasar sin que se atendiera el caso o se investigara.(5 días hábiles académico)

CAPITULO XXIV REGLAMENTACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 98º Puntualidad

Es la norma que exige el cumplimiento de entrada y salida de la Institución.

Los educandos deben llegar cinco minutos antes de la hora indicada y en los horarios y días establecidos. Deben Ingresar puntualmente a las aulas después de descanso y en cada cambio de clase.

Cuando el estudiante llegue tarde e incumpla con el horario establecido por la institución o después del cambio de clase, o de los descansos, actos programados y demás actividades se le hará la anotación en el libro de seguimiento y cuando reincide por tres veces consecutivas se citará al padre o acudiente y se le hace la respectiva observación comportamental (no debe quedar por fuera de clase).

Artículo 99º. La Asistencia a la Institución y/o clases

La no asistencia a clase y/o demás actividades deberá ser justificada con una excusa escrita y firmada por el padre de familia y/o acudiente, el estudiante deberá cumplir con tareas, talleres y demás actividades en su ausencia.

Los educandos deben asistir a la Institución sin interrupción alguna, solamente cuando existe alguna justificación que lo amerite como calamidad, fuerza mayor o caso fortuito.

No debe abandonar la Institución y/o el salón de clases sin justificación. Permanecer en la Institución en la jornada que se le asigne. Entrar y salir de la Institución en los horarios indicados y solamente por las porterías.

Solicitar permiso escrito al Coordinador respectivo cuando necesite ausentarse, dicha solicitud será escrita y firmada por los padres o acudientes.

Justificar la ausencia a clases y llegadas tarde por escrito, y firmado por el acudiente, padre o acudiente.

Cumplir con tareas, talleres y demás actividades desarrolladas en su ausencia o sea totalmente desatrazado en sus trabajos. De no presentar su excusa todos los trabajos escritos o evaluaciones que se realicen en su ausencia se calificarán con una nota no superada.

Artículo 100º. Inasistencia

La coordinación en cada una de las secciones de la institución educativa Juan de la Cruz Posada velará por la permanente asistencia de los estudiantes a la Institución, procurará evitar que se presente la deserción escolar e investigará las causas de la misma y aplicará los correctivos necesarios, contará para ello con el apoyo de los directores de grupo y demás compañeros docentes de las demás áreas.

Los estudiantes que se encuentren en un proceso de restablecimiento de derechos, la institución exigirá el certificado expedido por parte de una autoridad competente.

Cuando el alumno se ausente de la institución sin causa justificada y de manera consecutiva equivalente a un 35% de las horas estipuladas por ley. Implica deserción.

Artículo 101º. Jornada escolar y retiro de los estudiantes en horarios diferentes a los de la jornada

Los padres de familia y/o acudientes son responsables de que los estudiantes estén a tiempo en la institución educativa, y también lo serán del regreso del estudiante a la casa, respetando la jornada escolar.

La salida de los estudiantes de la institución, en los horarios diferentes a los establecidos en la jornada académica deben ser autorizados por escrito por:

- Directivo Docente o
- Coordinador o
- Profesor de Disciplina o
- Profesor con el cual tiene clase en ese momento

Parágrafo. En caso de emergencia, se reportará al padre de familia.

Artículo 102º. Atención a los Padres de Familia

El padre de familia puede solicitar cita con los docentes de manera anticipada y por escrito. El docente le fijará un lugar, fecha y hora de atención también por escrito. de dicho encuentro debe quedar consignada en un acta todo lo tratado y acuerdos establecidos, debe ser firmada por ambas partes (padres de familia y docentes).

La coordinación de la institución, cuando la situación lo amerite, servirá de intermediario.

Artículo 103º. Permiso a Docentes y Banco de Talleres

Los permisos deben ser solicitados por escrito a Rectoría y con un día de anticipación.

Cuando se le concede permiso, deberá garantizar las actividades académicas dejando los talleres respectivos para los estudiantes trabajarlos en clase con el acompañamiento de la coordinación o de un docente. En todo caso se ajustan a la Directiva Ministerial No 16

Artículo 104º. Medios de Información

- El correo electrónico será el medio para envío de cronogramas que den a conocer oportunamente a docentes y directivos docentes las actividades programadas, así como de mensajes, directrices y circulares que tengan que ver con la vida institucional en lo académico y administrativo.
- Las carteleras se deben elaborar oportunamente, acorde a las fechas conmemorativas y con variedad de temas.
- Las reuniones con los padres de familia se deben citar con la debida anticipación.
- Las reuniones con los docentes serán convocadas mínimo con un día hábil de anticipación.

Artículo 105º Uso los recursos institucionales

Los recursos institucionales lo constituyen las aulas de clase, el bibliobanco, las salas de informática, los espacios deportivos, la tienda escolar, el restaurante escolar, y el aula múltiple. La utilización de estos recursos se hará bajo el estricto cumplimiento del reglamento para estas dependencias y en los

horarios señalados para los mismos. La solicitud de medios audiovisuales y equipos, se hará de forma escrita y respaldada con la firma, asumiendo la responsabilidad por el bien solicitado.

Ningún equipo del establecimiento, podrá ser retirado de la institución sin la autorización expresa del Rector(a); los vigilantes estarán muy atentos para pedir la autorización correspondiente. El préstamo de bienes de la Institución se hará en forma escrita ante el rector (a), quien es el único competente para otorgarlo.

La autorización para el uso de las dependencias, por personas ajenas a la Institución, requiere el permiso del Consejo Directivo; por lo tanto, el encargado de la dependencia estará en la obligación de exigir dicho permiso.

1. El Salón de Clases

El aula debe ser un espacio amplio, ventilado, iluminado y bien dotado de muebles y enseres, además, debe albergar de 30 a 45 alumnos, este debe ser debidamente decorado por el profesor, donde resalte valores morales, patrios y religiosos.

2. Patios

- Durante los recesos pedagógicos y el tiempo libre permanecer en los patios, manteniendo el orden, la tranquilidad y los buenos modales.
- Depositar la basura en los recipientes destinados según las indicaciones (reciclables, no reciclables).
- Atender oportunamente los toques de los timbres y desplazarse con precaución.
- Los docentes harán los respectivos acompañamientos durante los recesos pedagógicos en las zonas de acompañamiento asignadas.

3. Oficinas

- Espacios reservados para los directivos docentes y/o secretario(a), allí se debe:
- Respetar el turno de ingreso.
- Dar y recibir un trato amable y cortés.
- Evitar el ingreso sin la debida autorización de la persona responsable.

4. Baños

- A los estudiantes se les permitirá hacer uso de las unidades sanitarias durante la jornada escolar con el debido permiso del docente y durante los recesos pedagógicos.
- Se prohíbe la entrada al lugar para juegos, diálogos, reuniones y otras actividades diferentes al servicio al que están destinados.
- Se deben vaciar después de ser utilizados.

5. Mallas Exteriores

- Los educandos deberán permanecer retirados de las mallas y no comprar alimentos u otros artículos en la calle.
- No se podrá recibir ningún tipo de elementos a través de las mallas.

6. Zonas Verdes, Jardineras y Materas

- No arrojar basuras, plásticos ni botellas en estos espacios.
- No sentarse sobre las jardineras.
- Responder por cualquier daño ocasionado en éstos.

7. Portería

- Ingresar o salir con respeto.
- Dar un trato cortés al portero.

- Respetar el turno de entrada o salida.
- Los padres de familia solo podrán ingresar en los horarios indicados por los docentes y/o directivos mediante cita previa por escrito.
- El portero no debe dejar salir a los estudiantes en horas de clase sin presentar el respectivo permiso por escrito.
- Los permisos de salida de los educandos deben ser recibidos por el vigilante.
- El directivo docente de la institución estará atento a la entrada y salida de los estudiantes, en su defecto el docente encargado de la disciplina.

8. Teléfono Público

- De uso oficial, podrá hacer uso de este cualquier miembro de la Comunidad Educativa (sólo en caso estrictamente necesario).
- No se deben recibir llamadas en horas de clase.
- Se debe hablar con respeto y cultura.
- Las llamadas no podrán exceder de tres minutos.

Artículo 106. Teléfono Celular

Se permite el porte y uso sólo en los recesos pedagógicos y al momento de salir, descartando aulas de clase, actos cívicos, formaciones en comunidad y otros que por razones de trabajo pedagógico lo ameritan, por lo tanto se debe conservar apagado mientras se está en espacios diferentes a los descansos.

La institución no se hace responsable frente a robos, daño, pérdida o avería causados en estos aparatos. Su utilización se hará para casos de emergencia.

Artículo 107 °. Reglamento de la sala de Informática

Son aulas de informática todos los espacios físicos y recursos de hardware, software y conectividad que la Institución Educativa ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza-aprendizaje.

Se consideran tres tipos de posibles usuarios de las aulas de informática:

1. Estudiantes que se encuentren debidamente matriculados.
2. Docentes, directivos docentes y personal de apoyo.
3. Padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.

Todos los usuarios deben contar con la autorización del equipo administrador (docente, administrador y rector(a) para utilizar la sala en los horarios establecidos por la Institución Educativa.

El uso académico prima sobre cualquier otra utilización.

La administración de los recursos de las aulas de informática es responsabilidad de los docentes de Informática de la Institución Educativa.

La utilización por parte de los usuarios de las aulas de informática se hará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento:

- Los usuarios únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados.
- Los usuarios, de los recursos de las aulas de informática, deben tener presente que sus acciones pueden afectar a la Institución y a otros usuarios. Un usuario no podrá interferir, en los procesos computacionales de la Institución, con acciones deliberadas que puedan afectar el desempeño y seguridad de los recursos informáticos o de la información.

- Las clases que requieran el uso permanente de un aula de informática, durante todo el año lectivo, serán solicitadas directamente por el coordinador quien le hará la solicitud al equipo o profesor encargado de la sala; estas solicitudes se asignarán en el orden riguroso a la recepción de las mismas, dando prelación a las asignaturas en las que se trabaja con integración de las TIC.
- El uso de las aulas de informática, será para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de las aulas para jugar, enviar o recibir información pornográfica, o con propósito netamente comercial para realizar amenazas y/o comentarios que atenten contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- El horario de servicio será establecido y dado a conocer a todos los usuarios. La utilización de los recursos de las aulas de informática, en horario diferente al escolar, debe estar debidamente autorizada por el Directivo docente de la Institución Educativa.
- En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el usuario debe informar inmediatamente sobre la situación al docente, o al monitor de la sala, para proceder a su reporte.
- Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe encargarse de la reparación y/o reposición del mismo.

Normas a tener en cuenta por los usuarios:

- Reservar los equipos o la sala con la debida anticipación, de conformidad con las políticas establecidas por la Institución; la reserva sólo podrá hacerse para realizar trabajos académicos o relacionados con la Institución Educativa.
- El docente o responsable de una clase, no debe abandonar en ningún momento el aula de informática, sin dar aviso previo al encargado de la misma. Si el profesor no va a estar presente durante la clase en el aula, debe especificarlo en el momento de la reserva.
- Cumplir puntualmente con los horarios de servicio establecidos para trabajar en las aulas de informática.
- Cuidar los recursos de hardware y software, así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en el aula de informática.
- Reportar cualquier daño o novedad en el normal funcionamiento de los computadores, al iniciar una clase o sesión; la no información oportuna hace responsable de los daños al usuario que lo omite.
- Informar inmediatamente al docente o monitor de la sala sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (aseo, hardware, software o conectividad).
- Abstenerse de fumar, consumir chicle, alimentos y/o bebidas, al interior del aula de informática.
- Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios del aula de informática.
- Los estudiantes que requieran salir del aula durante la clase, deberán solicitar autorización al docente que esté a cargo en ese momento.
- Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar el uso; esto incluye apagarlos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.
- En caso de práctica de grupo, el profesor debe responder por el cuidado general y el buen manejo de la sala y sus equipos durante la clase.
- Proveerse de sus propios elementos de trabajo, CD-ROOM, USB o cualquier otro medio extraíble de almacenamiento, sólo cuando el docente lo solicite como material de apoyo.
- Encender equipos cuando el docente lo autorice y cerrar las aplicaciones al terminar su trabajo.
- No está permitido modificar las configuraciones de los equipos, ni acceder a internet sin autorización del docente.
- Apagar el computador correctamente.
- Almacenar su información y trabajar en el aula de acuerdo con las instrucciones.

- Ningún estudiante está autorizado para instalar o eliminar programas y/o archivos almacenados en los equipos; sólo lo realizará quien tenga a cargo el mantenimiento de software.
- Colocar forros a los equipos y ubicar las sillas donde el o la docente indique.
- Salir sólo cuando el docente lo autorice, no desconectar y/o sacar partes de los equipos.
- Abstenerse de ingresar hasta el puesto bolsos, chaquetas, buzos, suéteres; cuidar sus objetos personales, ya que los encargados del aula de informática no se responsabilizan por la pérdida de los mismos.
- No se permite el ingreso de estudiantes sin la compañía de un docente.
- No está permitido navegar en páginas pornográficas, reenviar cadenas de correo electrónico, chatear, reproducir videos o música, descargar cualquier software de Internet cuando éstos no hacen parte de una clase.
- Abstenerse de violar o intentar violar los sistemas de seguridad de máquinas locales o remotas.
- Abstenerse de modificar la configuración de los computadores.
- No borrar archivos de otros usuarios.
- Abstenerse de abrir o destapar las carcasas, teclados, mouses u otros dispositivos de los equipos.
- No infectar, de manera intencional, los computadores con virus.
- Guardar respeto por el personal encargado de la sala y los demás usuarios.

Parágrafo 1: Préstamo de Equipos: Los equipos de Informática (computadores, etc.) sólo se prestan para usarse dentro de las instalaciones de la Institución Educativa; cualquier excepción deben autorizarla directamente el rector(a) o el encargado de la sala. El préstamo a estudiantes, de cualquier equipo, deberá hacerse a través de un docente que asumirá responsabilidad solidaria. Su préstamo debe solicitarse previamente con un día de anticipación y en formato apropiado.

Parágrafo 2. Funciones del Equipo Administrador o del docente encargado de la sala de Informática:

Son funciones del equipo administrador o docente encargado de la sala de informática las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
2. Programar las actividades relacionadas con los servicios de las salas de informática
3. Gestionar la reparación de los daños e irregularidades que se presenten con ocasión del uso de las salas de informática.
4. Dejar constancia del estado en que entregan y se reciben los equipos.
5. Velar por la adecuada utilización de los equipos y servicios puestos a disposición de los usuarios de las salas de informática.
6. Reportar las faltas al presente reglamento, a la rectoría.
7. Ser responsable del servicio, cuidado y custodia de las instalaciones, materiales, equipos e instrumentos que formen parte de las salas de informática.

Parágrafo 3. Horario de Servicio: La sala prestará sus servicios para uso individual en el siguiente horario: De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:15 p.m., según la respectiva asignación de turnos, previa disponibilidad de los mismos.

Corresponde al docente encargado de la sala de informática determinar los horarios reservados para las asignaturas o proyectos de investigación, o demás actividades académicas programados en el correspondiente período académico.

Es requisito, para autorizar la solicitud, que su programación no coincida con los horarios reservados para las asignaturas o proyectos de investigación que se han establecido para el período académico

en curso.

Los turnos se solicitarán el día viernes, para la semana siguiente; de lo contrario, sólo podrán hacer uso de los equipos si no existe reserva alguna.

Si pasados quince (15) minutos, del horario solicitado, el usuario no se ha hecho presente, las reservas caducarán, sin excepción.

Artículo 107º. Reglamento del Restaurante Escolar

El restaurante escolar tiene como objetivo fomentar una cultura de nutrición saludable, así como mejorar a través de ella las condiciones alimentarias de los estudiantes, asegurando una buena disposición académica para un óptimo rendimiento.

Se considera población objeto, para acceder a los beneficios del programa de restaurante escolar y vaso de leche, los(as) niños(as) y jóvenes escolarizados de tres (3) a diecisiete (17) años de edad, con riesgo nutricional y certificado de vulnerabilidad social que lo acredite como estudiante, en una de las siguientes situaciones socioeconómicas: desplazado, SISBEN 1, 2 y 3, estrato socioeconómico 1, 2 y 3.

Los padres de familia y/o acudientes de los usuarios de los programas de alimentación escolar, se comprometerán con la Institución a participar activa y efectivamente en el desarrollo del programa, de la importancia de adquirir buenos hábitos saludables, de valorar cada uno de los alimentos y utensilios que se le entregan; absteniéndose de botar o retirar -de la institución- víveres, o la dotación que con buenos índices de calidad se le entregan.

DERECHOS	DEBERES
1. Pertenecer al programa, previo estudio de su petición.	1. Dar toda la información necesaria para la base de datos.
2. Recibir la porción completa, según la minuta del día.	2. Consumir en su totalidad todo el menú. Si presenta alguna intolerancia a cualquier alimento, traer certificación médica que lo corrobore.
3. A no ser incomodado en la mesa, con modales inapropiados, en el momento del consumo de los alimentos.	3. Aplicar las reglas de urbanidad necesarias para un adecuado comportamiento en la mesa y buena utilización de los cubiertos.
4. A que se le sirvan los alimentos en vajilla limpia y en buen estado.	4. Responder, durante el almuerzo y o desayuno preparado, por todos los implementos suministrados para el consumo de los alimentos, asegurándose de su devolución completa, y en perfecto estado; y colocar la vajilla, residuos orgánicos e inorgánicos en los lugares designados.
5. Recibir buen trato por parte de las madres colaboradoras y estudiantes del Servicio Estudiantil Obligatorio, que prestan su servicio en el restaurante escolar.	5. Respetar el turno y hacer la fila pacientemente; si suena el timbre para entrar a clases, ningún estudiante recibirá el complemento; le tocará quedarse para el próximo descanso, si todavía hay complemento.
6. Participar en el programa en igualdad de condiciones y tener acceso al espacio del restaurante y a los utensilios que se	6. Usar un vocabulario adecuado en el comedor, conservando el aseo e higiene personal.

emplean en el mismo.	No se deben sacar ni entrar alimentos al restaurante.
7. Ejercer la veeduría en lo relacionado con el buen uso de víveres, equipos e implementos asignados al restaurante.	7. Acatar las normas establecidas para el correcto manejo de los alimentos, equipos e implementos asignados al restaurante.
8. Recibir los alimentos en perfecta cocción y de acuerdo con las normas de higiene que requiere el programa.	8. Consumir la totalidad de los alimentos entregados por las madres colaboradoras, en la ocasión respectiva.
9. En caso de salida pedagógica, los(as) estudiantes recibirán el complemento antes de retirarse de la Institución; de no ser posible, se les guardará hasta que regresen.	9. Recordar oportunamente a los(as) profesores(as) encargadas del complemento en caso de salida pedagógica, para repartir éste antes de salir.

Parágrafo 1: Si el estudiante incumple con lo anterior, se comprometerá con su padre y/o acudiente a enmendar y aceptar el correctivo pedagógico que le sea impuesto por el coordinador del servicio.

Parágrafo 2. Estudiante que haga mal uso de este servicio se retirará del mismo.

Artículo 109º. Reglamento de la Tienda Escolar. El servicio que se presta en la tienda escolar es para el bienestar de toda la comunidad educativa; por lo tanto, deben cumplirse reglas mínimas, como:

- Guardar el orden y realizar las filas necesarias para poder ser atendidos rápidamente.
- Comprar sólo en las horas de receso pedagógico.
- Tratar con educación a las personas que prestan el servicio.
- Dar buen uso a los elementos que hay en ella.
- Devolver los envases y demás elementos que en la tienda se suministran y que son de carácter retornable.

Artículo 110º. Reglamento para Prácticas con sustancias químicas e implementos de vidrio

- En caso de que alguna sustancia química salpique a un estudiante, o le caiga en los ojos, es necesario lavar las partes afectadas con abundante agua y jabón, dando aviso inmediato al profesor, para aplicar los primeros auxilios.
- En caso de derrame de un reactivo, o de alguna mezcla, avisar inmediatamente al docente.
- Cuando una sustancia contenida en un tubo de ensayo se caliente, es necesario dirigir el extremo abierto del tubo hacia un lugar en el cual no pueda causar daño a alguno de los compañeros de trabajo.
- Cuando se trabaje con equipos de vidrio, como tubos y termómetros, prestar mucha atención pues el vidrio es frágil y se rompe fácilmente; éste es un accidente que con frecuencia produce lesiones.
- Abstenerse de acercar el rostro a recipientes en los cuales se lleva a cabo una reacción química, pues el contenido podría salpicarle la cara.
- Cuidarse de frotar la cara o el cuerpo, con las manos, cuando se ha trabajado con sustancias en el laboratorio.
- Todos los estudiantes deben informar, inmediatamente, al profesor sobre cualquier accidente por insignificante que sea.
- Después de terminada la práctica, todos los estudiantes deben lavarse las manos, antes de salir del laboratorio.

Artículo 111º. El Uso del Bibliobanco

Los docentes encargados de la vitrina pedagógica o bibliobanco, tienen las siguientes responsabilidades:

- Proteger el estado de los libros de la vitrina escolar o bibliobanco.
- Hacer el préstamo de material bibliográfico a los(as) docentes, llevando el control de los préstamos.
- Ordenar y ubicar el material utilizado.
- Sensibilizar con respecto al buen uso de los libros, a través de carteleras o charlas.

Artículo 112º. El Uso de los espacios Deportivos

Los(as) estudiantes de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada deben hacer buen uso de las instalaciones e implementos deportivos, utilizarlos solamente para actividades deportivas y de sano esparcimiento y acatando las siguientes normas:

- Presentarse con vestido adecuado para la práctica deportiva.
- Hacer buen uso de las instalaciones e implementos deportivos; no patear los balones de baloncesto y voleibol.
- Dar buen trato a las porterías y canastas, evitar colgarse y montarse en ellas, lo mismo que colocar las mochilas encima de ellas.
- Depositar las basuras en los recipientes y canecas manteniendo las canchas limpias.
- Manejar un vocabulario adecuado y valorar el trabajo de monitores y docentes del área.
- Estos espacios deportivos se usan durante la jornada académica en Educación Física y en los descansos pedagógicos.
- Para su uso en días sábado, domingo y festivos se necesita pedir permiso por escrito, en la Rectoría y establecer compromiso de comportamiento y responsabilidad frente a posibles daños y mal uso de ellas; además, deben estar acompañados de un docente, entrenador y/o coordinador del club deportivo.

Artículo 113º. Salidas Pedagógicas

Son considerados como espacios pedagógicos brindados a través de jornadas complementarias; se realizan por fuera del plantel educativo con el propósito de ampliar la formación integral de los estudiantes en determinada área, asignatura o proyecto pedagógico institucional, la duración máxima es una jornada pedagógica.

Para que los estudiantes puedan desplazarse a otros lugares fuera de la Institución a nivel municipal o departamental deben cumplir algunos requisitos como son:

- Presentación por escrito de un proyecto o plan de trabajo planteando la justificación de dicha salida pedagógica por la persona responsable o personas responsables (Docente o Directivo docente).
- Permiso o autorización por escrito de los padres de familia o acudiente responsable de todos y cada uno de los estudiantes.
- Fotocopia de la eps o sisben actualizado.
- Si se requiere de transporte nombre del conductor con su documento de identidad al igual que la identificación completa del vehículo.
- Documentos del vehículo exigidos por el Tránsito Municipal. Fotocopia del SOAT y Cédula de Ciudadanía entre otros.
- Nombres y cargos de los acompañantes (educadores y padres de familia).

Con estos datos el Colegio procederá a realizar el respectivo informe a la Dirección del Núcleo Educativo para el Vo. Bo sin el cual no se autoriza ninguna salida.

Se atenderán las normas reglamentadas por el Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación Municipal.

El (la) estudiante que tenga mal comportamiento en una salida pedagógica, se hará la respectiva anotación en el libro observador, igualmente, se aplicará el correctivo pedagógico correspondiente, según la norma o tipificación de la situación, estipuladas en el presente Manual de convivencia acorde con la situación.

CAPITULO XXV DEMOCRACIA ESCOLAR GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 114°. Conformación del Gobierno Escolar

Está conformado por los siguientes órganos: el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el (la) Rector(a)

1. **Consejo directivo:** Como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica, disciplinaria y administrativa de la Institución Educativa (Dec. 1860, Art. 24-25).

La elección del Consejo Directivo está definida conforme a la ley 115, decreto reglamentario 1860 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005 y en el PEI. Los integrantes del Consejo Directivo son:

- El Rector(a), quien lo preside
 - Dos representantes de padres de familia
 - Dos representantes de educadores
 - Un representante estudiantil
 - Un representante del sector productivo o de la comunidad
 - Un representante de egresados
2. **Consejo académico:** Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.
 3. **El Rector(a):** como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 115°. Órganos de Participación

1. **Consejo de padres:** El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el

establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional PEI.

2. **Consejo Estudiantil:** máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los educandos. (Dec. 1860 de 1994, Art 29). Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución educativa.
3. **Personero de los estudiantes:** será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
4. **El contralor escolar:** Es un estudiante de bachillerato con capacidad de liderazgo, respetuoso sin situaciones de tipo II y tipo III, con buen desempeño académico y capacidad argumentativa, con capacidad de diálogo, concertación y resolución de conflictos de manera pacífica y con gran sentido de pertenencia por la institución educativa

Artículo 116°. Funciones del personero

El Personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces. Las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio

Artículo 117°. Funciones del contralor escolar

El contralor escolar tendrá las siguientes funciones: (acuerdo 41 de 2010, art 3)

1. Contribuir a la creación del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del municipio de Medellín
2. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la contraloría escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del control fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada institución educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su entidad
3. Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes secretarías del municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfaga los objetivos inicialmente previstos
4. Velar porque la disposición, administración y manejo del fondo de servicios educativos, restaurante escolar, tienda escolar, proyecto del presupuesto participativo, proyectos del municipio de Medellín en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas
5. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores
6. Conocer el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.

7. Presentar a la contraloría general de Medellín los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal
8. Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión í previa verificación de la contraloría general de Medellín

Artículo 118°. Requisitos para ser elegido Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo, Personero de los estudiantes y Contralor Escolar

1. Ser estudiante del último grado(personero), de décimo o undécimo(contralor)
2. Haber sido estudiante de la Institución Educativa por un lapso no inferior a cuatro años.
3. No haber tenido sanciones disciplinarias o conductuales durante su permanencia en la Institución Educativa.
4. Haber manifestado un alto sentido de pertenencia a la Institución Educativa.
5. Ser observante de las normas dentro y fuera de la institución
6. Tener aptitudes de líder positivo reconocidas por la comunidad educativa.
7. Conocer las funciones establecidas en la ley general de educación.
8. Presentar una propuesta de trabajo que propenda por el mejoramiento de la comunidad educativa.

Artículo 119°. Revocatoria del mandato

A todos los integrantes del gobierno escolar y de los órganos de participación elegidos democráticamente se les revocará el mandato ante el incumplimiento persistente de sus funciones o faltas.

Se entiende por revocatoria la invalidación o anulación del mandato que fue conferido por los electores. Las causales para la revocatoria del mandato están referidas al incumplimiento de las funciones propias del cargo y al incumplimiento con respecto a la ejecución del programa propuesto. (Const. Nal. 1991, Tít. 2 Cap. 1, art 40, numeral 4.)

Serán causales para revocar el mandato:

- Desarrollar funciones diferentes a las asignadas para su cargo.
- Incumplir con el programa propuesto.
- Por solicitud escrita y firmada por al menos la mitad más uno del número de votos depositados en la elección en la que fue elegido.(que se presentará al Consejo Directivo)
- Incurrir en una situación tipo II y III de las estipuladas en este manual
- Por faltas al reglamento interno del órgano al que pertenece, a criterio de al menos la mitad más uno de los integrantes.

Procedimiento: Cuando algún representante incurra en alguna de estas causales el presidente del respectivo organismo (del consejo de estudiantes para el personero y el estudiante representante al Consejo Directivo) o cualquier miembro del Consejo Directivo presentará una solicitud de revocatoria del mandato ante el Consejo Directivo acompañada de las evidencias que sustenten su solicitud.

El Consejo Directivo, antes de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, previa investigación y presentación de descargos, emitirá el fallo mediante un acuerdo que se dará a conocer a la comunidad educativa.

El representante que sea removido de su cargo será reemplazado por quien hubiese obtenido la segunda mayor votación en las elecciones donde se proveyeron dichos cargos.

Artículo 120°. Comité Escolar de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- Los coordinadores de la institución.
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la Comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.(teniendo presente ley 1620 de 2013, artículo 17,18,19)

Artículo 121º. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia. Remitirse al Anexo 2 del presente Manual de Convivencia

CAPÍTULO XXVI OTRAS REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 122º. LA SEDE HIPOLITO LONDOÑO MESA

La Institución Educativa Juan de la Cruz Posada, considera las siguientes reglamentaciones específicas de la Sede Hipólito Londoño Mesa, dado su carácter de vinculación con la Arquidiócesis de Medellín y el Hogar San José.

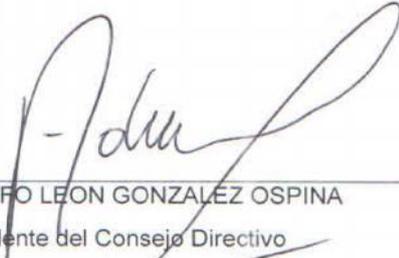
1. La Arquidiócesis de Medellín y el Hogar San José poseen la autonomía para desarrollar el proceso de selección de las alumnas que ingresan al hogar.
2. La Institución Educativa Juan de la Cruz Posada, a través de La Secretaria de Educación de Medellín que expresa los lineamientos y políticas educativas nacionales, posee la autonomía y la responsabilidad legal para desarrollar con la Comunidad Educativa (alumnas, familia, docentes, Coordinador -Docente) los procesos de gestiones administrativas y organizativas.

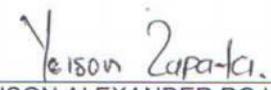
Artículo 123°. Vigencia y modificaciones. El presente Manual de Convivencia escolar ha sido modificado, actualizado y aprobado por el Consejo Directivo en sesión realizada el 12 de Septiembre de 2016 mediante acta N° 004 y Acuerdo N° 005, cualquier modificación deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.

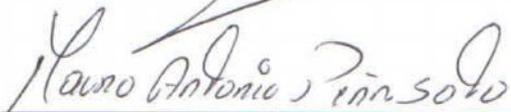
El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

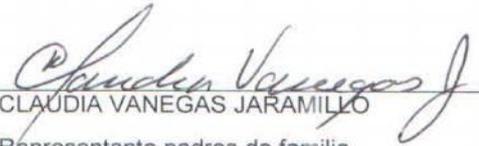
Dado en Medellín a los 12 días del mes de SEPTIEMBRE de 2016


ADOLFO LEON GONZALEZ OSPINA
Presidente del Consejo Directivo


YEISON ALEXANDER ROJAS ZAPATA
Representante alumnos

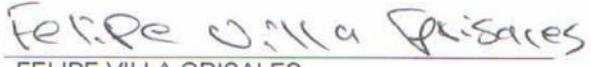

MAURO ANTONIO PEÑA SOTO
Representante docentes


EDISON BETANCOURT DUARTE
Representante docentes


CLAUDIA VANEGAS JARAMILLO
Representante padres de familia


BEATRIZ HINESTROZA LOPEZ
Representante padres de familia


DORIS ROLDAN GIRALDO
Representante del sector productivo


FELIPE VILLA GRISALES
Representante de los exalumnos

Salvamento de voto: (Derecho que le asiste a cualquier integrante del consejo Directivo para expresar las razones por las cuales no comparte en todo o en parte la decisión mayoritaria; tal disenso formará parte integral de este documento)

ANEXO 1

Directorio de Entidades que apoyan las instituciones Educativas

Entidades
<ul style="list-style-type: none">• Centro zonal 1 prado cra50a # 61-25 tel 2847474
<ul style="list-style-type: none">• Centro zonal 5 barrio Boston calle 56 # 41-06 tel 2911416
<ul style="list-style-type: none">• Comisaria de familia (Villa Hermosa) calle 65 # 40-20, tel 2546061, 2924322
<ul style="list-style-type: none">• Cuerpo oficial de bomberos de Medellín calle 45 # 18-76 tel 2210846
<ul style="list-style-type: none">• Fiscalía de menores (Cespa)83 # 47 A-47 La florestaTel 4143610 Correo de fiscalía para notificación de abuso sexual (denunciemoselabusosexual@fiscalia.edu.co)
<ul style="list-style-type: none">• ICBF línea gratuita 018000918080,
<ul style="list-style-type: none">• Línea 123 Infancia y Adolescencia
<ul style="list-style-type: none">• Línea amiga de atención en salud tel 4444448
<ul style="list-style-type: none">• Policía Nacional cuadrante 3006150653(estación villa hermosa tel 2164186)
<ul style="list-style-type: none">• Policía de infancia y adolescencia tel 4093440 ext 116
<ul style="list-style-type: none">• Personería de Medellín carrera 52# 71-84 tel 2121211, 2121499

ANEXO 2
REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

	<p>INSTITUCION EDUCATIVA Juan de la Cruz Posada Creada por resolución Departamental 16261 de noviembre 27 de 2002. NIT 811039153-1 DANE 105001000353</p>	 <p>Alcaldía de Medellín Secretaría de Educación</p>
---	---	--

ACUERDO DIRECTIVO N° 005
(5 de Septiembre de 2014)

Por medio se modifica Acuerdo 11 del 2013 y se aprueba adoptar e incorporar al PEI, al Manual de Convivencia y Reglamentar El Comité Escolar de Convivencia y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en la IE JUAN DE LA CRUZ POSADA.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Juan de la Cruz posada en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en la ley 115/94, el decreto 1860/94,

CONSIDERANDO QUE:

- La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- El artículo 22 del Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 de la Ley 1620 plantea la Conformación de los Comités Escolares de Convivencia.
- El Consejo Directivo de la institución en Acta 4 del 29 julio de 2013 define la Conformación del Comité Escolar de Convivencia para la Institución educativa Juan de la Cruz Posada.
- El Consejo Directivo mediante Acuerdo 11 del 6 de Diciembre de 2013 incorporo y reglamento el Comité escolar de convivencia en la IE JUAN DE LA CRUZ POSADA.

ACUERDA

Artículo 1. Adoptar e Incorporar el Comité Escolar de Convivencia en la institución al PEI y Manual de Convivencia de la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada.

Artículo 2. REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Con fundamento en la ley 1620 de marzo 15 de 2013 y el decreto 1965 del 11 de Septiembre que reglamenta dicha ley, EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR - de la I.E. Juan de la Cruz Posada formaliza el reglamento interno que direccionará su funcionamiento.

CAPÍTULO PRIMERO
CREACIÓN Y OBJETIVO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 3. Tendrá por objetivos los siguientes:

- a. Garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en las sedes de la I.E. y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes
- b. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y de seguimiento establecidos en la ley.
- d. Liderar el proceso para modificar el Manual de Convivencia anualmente como lo indica la ley, con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los cambios de contexto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS PERÍODOS, LAS OBLIGACIONES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 4. Composición. El Comité de Convivencia Escolar estará compuesto por 9 miembros así:

- El Rector del establecimiento, quien preside el comité.
- El Personero Estudiantil
- Un docente con función de orientador, cuyo rol será asumido por la psicóloga del proyecto escuelas para la vida mientras se encuentre en la Institución.
- Las coordinaciones de las secciones que conforman la institución.
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información y otros profesionales que participen en la IE para fortalecer la adecuada convivencia

Artículo 5. Sesiones del comité. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención, con mínimo un día de anticipación.

Artículo 6. Quórum decisorio. El Comité Escolar de Convivencia podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión del comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

ARTÍCULO 7. Elección y designación de los miembros. Los miembros del Comité de Convivencia Escolar serán elegidos o designados, según el caso, para un período de un año lectivo para quienes fuesen favorecidos por votación estamentaria de acuerdo con el gobierno escolar y los procesos de elección democrática institucional, a saber: El Presidente del Consejo de Padres de Familia, El Presidente del Consejo de Estudiantes, el Personero Estudiantil y el docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. El Rector, el docente con función de orientador (psicólogo-a la fecha del proyecto Escuelas para la Vida), y los coordinadores por sección, actuarán de manera permanente y bajo designación del Rector. En todo caso el periodo de todos los integrantes no será inferior a un año, contado a partir de la fecha de la comunicación de su elección o designación.

ARTICULO 8. Mesas técnicas por jornada y por sede. Se nombrara una mesa técnica en cada sede y jornada, integrada por el Coordinador, un docente, un estudiante y un padre de familia cuyas funciones serán.

- a. Solucionar las situaciones de tipo I, en los casos que amerite.
- b. La identificación, registro y direccionamiento al comité de convivencia de las situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del Decreto reglamentario 1965
- c. Garantizar el derecho a la intimidad, la confidencialidad y la protección de datos personales de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Constitución Política, en los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

La información de cada caso deberá ser consignada en el formato anexo, según lo indica el artículo 34 del decreto reglamentario 1965 de la ley 1620. (Anexo 1)

ARTÍCULO 9. Deberes de los integrantes. Además del cabal cumplimiento de las normas laborales, legales, y reglamentarias, los miembros del Comité deberán cumplir con los siguientes deberes.

- a. Asistir puntualmente a las reuniones programadas, alguno de los miembros no puede asistir, debe hacer llegar una excusa por escrito que fundamente su ausencia.
- b. Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- c. Suscribir la cláusula de confidencialidad correspondiente.
- d. Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
- e. Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- f. Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
- g. Avalar las decisiones tomadas en el comité

ARTÍCULO 10. Inhabilidades. Siempre que un miembro del Comité considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité, para que éstos se pronuncien al respecto. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá manifestar (recusar), con razones válidas, los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto. En caso de que la inhabilidad o la recusación sea aceptada por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando haya quórum deliberativo incluyendo al rector sin el cual no se podrán tomar decisiones.

ARTÍCULO 11. Causales de retiro. Son causales de retiro de los miembros del Comité, las siguientes:

- a. La finalización del período de elección estamentaria.
- b. La desvinculación laboral de la institución.
- c. Haber sido sancionado disciplinariamente como empleado.
- d. Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité.
- e. Faltar a más de 3 reuniones consecutivas.
- f. Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
- g. La renuncia como miembro del Comité.

La decisión de retiro en los casos c, d, e y f debe ser adoptada e informada por el resto de miembros del Comité.

CAPÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 12 Funciones del Comité de Convivencia escolar. Son funciones del comité las establecidas en la ley 1620 a saber:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i. Las demás que el comité asigne.

ARTÍCULO 13. Dignatarios del Comité de Convivencia Escolar. Para su funcionamiento, el comité contará con el Rector como presidente por derecho propio (ley 1260) y un secretario(a) de la institución quien se encargará de realizar las actas de cada reunión.

ARTICULO 14. Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente:

- a. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c. Tramitar las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- d. Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
- e. Representar legalmente al comité.
- f. Las demás que el comité asigne.

ARTÍCULO 15. Funciones del secretario. Son funciones del secretario:

- a. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan ser de competencia del comité, así como las pruebas que las soportan.
- b. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- c. Citar a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
- d. Recibir y enviar la correspondencia.
- e. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- f. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- g. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular.
- h. Tomar asistencia y verificar el quórum.
- i. Las demás que el comité asigne.

ARTICULO 16. ACTAS. El comité de convivencia escolar elaborara un acta de cada sesión de trabajo, en los formatos diseñados por la gestión de calidad y su comité de documentación de la institución educativa Juan de la Cruz Posada; la cual contendrá como mínimo:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

ARTÍCULO 17. Funciones del docente orientador. La persona encargada de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia será un docente que tenga excelentes prácticas relacionales con sus compañeros de trabajo y alumnos, que éste abierto a la escucha y a devoluciones objetivas. Competencias en la resolución pacífica de conflictos e inteligencia emocional para encaminar situaciones. Deberá conocer y ser multiplicador reinteractivo del manual de convivencia. Se identificará por su compromiso con la institución, el estudiante y padre de familia para cooperar en situaciones complejas de disciplina escolar.

Para la fecha y mientras se mantenga el perfil en la institución la psicóloga del proyecto escuelas para la vida será quien asuma este rol; en relación con la ruta de atención integral deberá:

- a. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- b. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- c. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- d. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- e. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.

- f. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos encaminados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
- g. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620.
- h. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.
- i. Las demás que el comité asigne.

ARTICULO 18. Funciones de los demás integrantes del comité escolar. De acuerdo con lo descrito en el artículo 1 del presente capítulo, todos los integrantes del comité escolar deben participar activamente para dar cumplimiento a lo establecido allí.

CAPÍTULO CUARTO DEL TRÁMITE DE LAS QUEJAS

ARTÍCULO 19. Recepción de la queja. El Comité recibirá las quejas presentadas a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

- a. Por escrito, diligenciando la guía diseñada para tal efecto, entregada de manera física o a través del correo electrónico del comité, o al correo electrónico de cualquiera de los miembros del Comité.
- b. Por solicitud expresa dirigida a alguno de los miembros del Comité.
- c. En forma verbal a cualquiera de los miembros del Comité. En este evento se requerirá aprobación verbal o escrita por parte de la persona que está presentado la queja, para dar trámite formal al caso.
- d. Por cualquier otro mecanismo que sea desarrollado por parte de la institución o de los miembros del Comité, en ejercicio de su función.

ARTÍCULO 20. Confidencialidad y manejo de la información. Los miembros del Comité deberán manejar la información que conozcan con absoluta reserva, discreción y confidencialidad. Con el fin de facilitar esta obligación, se establece que la información que obtenga cualquier miembro del comité, sobre un eventual caso de acoso o convivencia, no se circulará previamente entre los miembros, hasta tanto el Comité no se reúna para conocer del caso. Ello implica que para el análisis de cada situación, el Comité o una comisión delegada, se reunirá las veces que se requiera para cada caso particular, conservado así la custodia de la información y los documentos.

ARTÍCULO 15. Término. El Comité tendrá un término máximo de cinco días para decidir sobre una queja contados a partir de la fecha de su presentación.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS RECURSOS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 21. Recursos para el funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar. La institución pondrá a disposición del Comité los recursos humanos de que dispone al igual que la infraestructura para el desarrollo de las reuniones y otras actividades, así mismo lo correspondiente para el manejo reservado de la documentación. También realizará o patrocinará actividades de capacitación para sus miembros. Igualmente dispondrá de los recursos establecidos en la reglamentación de la ley 1620 de 2013 (ley de convivencia escolar). Podrá realizar acuerdos, convenios o alianzas con entidades, organizaciones y/o instituciones competentes para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO CINCO

ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 22. *Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia.*

El comité de convivencia escolar de la institución educativa Juan de la Cruz Posada, determinará asesoría y orientación al equipo encargado de la revisión y actualización del manual de convivencia escolar, con el fin de lograr en este, la inclusión de lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, que contempla el manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia

Se debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como: agresiones verbales, agresiones físicas, respeto por la identidad u orientación sexual, es decir, los conflictos entre pares.
2. Las pautas y acuerdos, ceñidos en el manual de convivencia en los derechos y deberes de las y los estudiantes, que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones, teniendo en cuenta lo definido en el art. 40 del decreto 1965 de 2013.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del decreto nombrado.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran, ceñidas en el manual de convivencia.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Artículo 23. *Garantía de Derechos y aplicación de Principios.* Desde el comité de convivencia escolar de la IE JUAN DE LA CRUZ POSADA, se activaran las rutas de atención necesarias para que logre la atención y si es el caso la restitución de derechos de los estuantes afectados, garantizando la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y diversidad sexual y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 24. *Acciones del Componente de Promoción.* El comité de convivencia escolar realizará acciones que posibiliten el mejoramiento del clima escolar garantizando que en el entorno de la IE se haga un ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Para esto es necesario:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional –PEI.

- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Artículo 25. Acciones del componente de prevención. El comité de convivencia escolar deberá garantizar acciones preventivas, para intervenir de manera oportuna las amenazas o comportamientos que puedan afectar la sana convivencia al interior de la IE. Estas serán apoyadas por medio del centro de mediación escolar.

Para esto es necesario

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 26. Acciones del componente de atención. Desde el comité de convivencia escolar se dispondrán las acciones necesarias para garantizar la atención de las personas afectadas, permitiendo la asistencia de estos los escenarios o eventos apropiados para tal fin, teniendo en cuenta los protocolos internos de atención y la activación de rutas legales.

Artículo 27. Clasificación de las situaciones. Teniendo en cuenta la dinámica interna de la IE y los fenómenos que allí se presentan, el comité de convivencia escolar definirá la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, apoyándose en la clasificación del decreto reglamentario:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 28. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. El protocolo de atención de la IE JUAN DE LA CRUZ POSADA, será orientado a que se cumplan de manera oportuna los procedimientos necesarios para brindar la atención requerida de acuerdo a la situación presentada.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Artículo 29. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación

dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto reglamentario.

Nota: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 30. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere de otra medida.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 31. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 32. Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Desde el comité de convivencia escolar se debe realizar seguimiento a las acciones de dicho reporte.

CAPÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 33. Vigencia y modificaciones. El presente reglamento ha sido aprobado por el consejo directivo de la I. E. Juan de la Cruz Posada en sesión realizada el día 5 del mes de Septiembre del 2014 según acuerdo N° 05 de 5 de septiembre de 2014 y rige a partir de la fecha de su aprobación. Cualquier modificación deberá ser aprobada por el comité con el respectivo aval del consejo directivo mediante acto administrativo

ANEXO 1

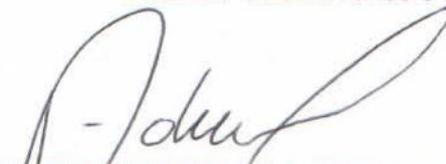
Reporte y seguimiento de casos que ameritan ser tratados en la mesa técnica de convivencia

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE LA CRUZ POSADA			
Reporte y Seguimiento de casos de convivencia			
Fecha:	Sede:	Jornada:	Persona que reporta:
Personas involucradas:			
Descripción de los hechos(que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar)			
Acciones y medidas de atención:			
Seguimientos programados y realizados:			
Firmas:			

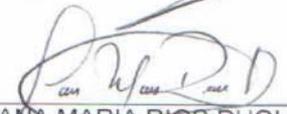
Acuerdo Directivo No 005 de 5 de Septiembre de 2014 . Por medio se modifica Acuerdo 11 del 2013 y se aprueba adoptar e incorporar al PEI, al Manual de Convivencia y Reglamentar El Comité Escolar de Convivencia y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en la IE JUAN DE LA CRUZ POSADA.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 5 días del mes de Septiembre de 2014.

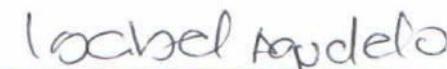

ADOLFO LEON GONZALEZ OSPINA
Presidente del Consejo Directivo


DANIEL DEL CAMPO CUERVO
Representante alumnos

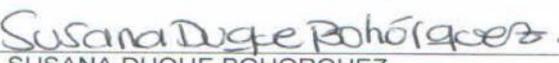

LILIANA MARIA RIOS DUQUE
Representante docentes


ADRIANA MORENO
Representante docentes


CLAUDIA VANEGAS JARAMILLO
Representante padres de familia


ISABEL CRISTINA AGUDELO
Representante padres de familia


DORA CECILIA GRISALES VELEZ
Representante del sector productivo


SUSANA DUQUE BOHORQUEZ
Representante de los exalumnos

Salvamento de voto: (Derecho que le asiste a cualquier integrante del consejo Directivo para expresar las razones por las cuales no comparte en todo o en parte la decisión mayoritaria; tal disenso formará parte integral de este documento)